

RADICADO: 05001310301620230003800 ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>

Lun 27/03/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aaa.angarita@gmail.com <aaa.angarita@gmail.com>

Señor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Medellín.

E. S. D.

RADICADO: 05001310301620230003800

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDANTES:

Rosa Dolly Quintero Martínez, Karin Disney Buriticà Quintero, y Juan Carlos Buriticà Quintero, quienes actúan, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como herederos del señor Carlos Alberto Buriticà Giraldo.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.179.863**, expedida en Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, con identificación profesional No. **345.742** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico para notificaciones legalriskconsultingcol@gmail.com, obrando en mi calidad de apoderada general de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad Mercantil con domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina conforme a escritura pública 1293 de 26 de noviembre del año 2020, otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, en su calidad de representante legal tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, con dirección electrónica para notificaciones notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y teléfono 601-5922929, documentos que ya obran en el plenario, en la oportunidad legal correspondiente acudo a su respetado despacho con el fin de dar contestación a la demanda citada dentro del asunto en referencia, en contra de la sociedad que represento de acuerdo a los adjuntos

Del Señor Juez, Atentamente,

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ

C.C. No. 1.017.179.863 de Medellín.

T.P. No. 345.742 del H. C. S. de la J.

Correo Electrónico: legalriskconsultingcol@gmail.com

I.

Señor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Medellín.

E.

S.

D.

RADICADO: 05001310301620230003800

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTES:

Rosa Dolly Quintero Martínez, Karin Disney Buriticà Quintero, y Juan Carlos Buriticà Quintero, quienes actúan, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como herederos del señor Carlos Alberto Buriticà Giraldo.

DEMANDADOS:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

III. APODERADO JUDICIAL

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.179.863**, expedida en Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, con identificación profesional No. **345.742** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico para notificaciones legalriskconsultingcol@gmail.com, obrando en mi calidad de apoderada general de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad Mercantil con domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina conforme a escritura pública 1293 de 26 de noviembre del año 2020, otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, en su calidad de representante legal tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, con dirección electrónica para notificaciones notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y teléfono 601-5922929, documentos que ya obran en el plenario, en la oportunidad legal correspondiente acudo a su respetado despacho con el fin de dar contestación a la demanda citada dentro del asunto en referencia, en contra de la sociedad que represento de acuerdo a la siguiente estructura:

Contenido

IV. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.	2
V. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS	3
VII. EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN A LA DEMANDA	4
A. AUSENCIA DE OBLIGACIÓN- Falta de requisitos de asegurabilidad para la cobertura de la póliza AA001684.	4
Ausencia de cobertura por incumplimiento al deber de información	7
B. RETICENCIA- Conocimiento del Diagnóstico con anterioridad a la declaración del estado de riesgo.	8

Ubérrima buena fe en la celebración del contrato	9
Sanción legal a la reticencia e inexactitud en la declaración del estado del riesgo.	10
Falta de necesidad de causalidad entre la reticencia y el siniestro.	10
C. LIMITE DE VALOR ASEGURADO	11
D. SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA AA001684.	12
DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO	12
E. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD POR PARTE DE LOS ACCIONADOS	13
F. EXCEPCIÓN GENÉRICA.	14
VIII. PRUEBAS.	14
IX. NOTIFICACIONES.	14

IV. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Hecho 1. Es cierto que mi representada objetó distintas reclamaciones, **no es cierto** que sea obligación de mi representada verificar la información del estado de riesgo del asegurado, pues esta información es de su consorte íntimo.

Hecho 2. El presente hecho, contiene una pluralidad de supuestos que requieren un pronunciamiento individual, por lo que nos pronunciamos a ellos en los siguientes términos:

2.1 Es cierto, que la póliza vida deudores ampara “la muerte de todo deudor ocurrida antes de haber cumplido los 85 años de edad”.

2.2 No es cierto, que se haya cumplido por parte de BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) con los requisitos de asegurabilidad, consagrados en el clausulado general de la póliza.

Hecho 3. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado pues es completamente ajeno a la Cooperativa de Seguros que actualmente represento, como quiera que esta no tiene ni ha tenido injerencia alguna. Me atengo a lo probado en debida forma durante el proceso.

Hecho 4. Es cierto, sin embargo no me consta la fecha del 20 de junio de 1997 que menciona el apoderado demandante. Como se observa:

SEGURO		VIDA GRUPO DEUDORES		FACTURA			
PÓLIZA		AA001684				NIT 830008686	

INFORMACIÓN GENERAL														
DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES						ORDEN	1884				
CERTICADO	AA109373	FORMA DE PAGO	Contado		TELEFONO	3221363			USUARIO	CGVEGA				
AGENCIA	MEDELLIN		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67											
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN				
18	01	2021	DESDE	DD	28	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	27	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	29	MM	05	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES			
TOMADOR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR		
DIRECCIÓN	CALLE 34 # 43-66 OFICINA 223		
ASEGURADO	BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO		
DIRECCIÓN	CL 1B # 78 - 43 PISO 1 BELEN RINCON		
BENEFICIARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR		
DIRECCIÓN			
EMAIL	RECEPCION@COYAMOR.COM		
EMAIL	notiene@notiene.com		
EMAIL	RECEPCION@COYAMOR.COM		
NIT/CC	811010302		
TEL/MOVL	2320221000		
NIT/CC	3575808		
TEL/MOVL	2320221		
NIT/CC	811010302		
TEL/MOVL	2320221000		

Hecho 5. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado pues es completamente ajeno a la Cooperativa de Seguros que actualmente represento, como quiera que esta no tiene ni ha tenido injerencia alguna. Me atengo a lo probado en debida forma durante el proceso.

Hecho 6. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado pues es completamente ajeno a la Cooperativa de Seguros que actualmente represento, como quiera que esta no tiene ni ha tenido injerencia alguna. Me atengo a lo probado en debida forma durante el proceso.

Hechos 7 al 9. Son ciertos.

Hecho 10. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado.

Hecho 11. El presente hecho, contiene una pluralidad de supuestos que requieren un pronunciamiento individual, por lo que nos pronunciamos a ellos en los siguientes términos:

11.1 Es cierto, que mi representada se pronunció con una objeción el día 26 de febrero de 2021.

11.2 No es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado demandante determinar que la respuesta fue errada.

Hechos 12 al 14. Son ciertos.

Hecho 15. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado.

Hechos 16 al 17. Son ciertos.

Hecho 18. No me consta a que vigencia de póliza hace referencia la parte demandante, pues la que eventualmente se vería afectada en el presente asunto tiene un término del 28 de diciembre de 2020 al 29 de mayo de 2021.

Hecho 19. No es un hecho. Es una interpretación argumentativa normativa realizada por la parte demandante.

Hecho 20. No me consta, el supuesto de hecho aquí mencionado pues es completamente ajeno a la Cooperativa de Seguros que actualmente represento, como quiera que esta no tiene ni ha tenido injerencia alguna. Me atengo a lo probado en debida forma durante el proceso.

Hecho 21. No es un hecho, el supuesto aquí mencionado es una atribución de responsabilidad errónea realizada por el apoderado demandante.

V. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS

ME OPONGO A LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES ELEVADAS, en tanto estamos ante una ausencia de obligación debido a que no se ha cumplido por la parte actora el deber de declaración del estado de riesgo para el contrato de seguro, con particular atención a las consecuencias jurídicas que el mismo Código de Comercio prevé para el efecto.

La presencia de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. en el proceso de la referencia, se predica única y exclusivamente de la existencia de un contrato de seguro, es decir, entra al proceso solo como garante, pues la responsabilidad de esta se encuentra supeditada a los términos del contrato de seguro, y al límite del valor asegurado en el mismo.

No se reúnen los presupuestos establecidos para el pago de la indemnización de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza, no se puede desconocer que al mediar un contrato de seguro, el cual es bilateral, consensual, oneroso y de ejecución sucesiva, este se debe regir por los parámetros establecidos al suscribirse, por tanto como se explicara más adelante no es dable el reconocimiento del amparo reclamado.

Los perjuicios solicitados, deben ser plenamente demostrados por quien solicita una reparación, y el señor Juez solo podría otorgarlos si se cumplen los requisitos de culpabilidad de quien se demanda y teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y racionalidad respecto de lo probado en el proceso.

VII. EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN A LA DEMANDA

A. AUSENCIA DE OBLIGACIÓN- Falta de requisitos de asegurabilidad para la cobertura de la póliza AA001684.

Se presenta este argumento dado que nos encontramos ante una inexistencia de obligación en cabeza de La Equidad. De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza AA001684. Se trae a colación el artículo 1044 del Código de Comercio, el cual reza:

“OPOSICIÓN Y EXCEPCIONES. Salvo estipulación en contrario, el asegurador podrá oponer al beneficiario las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado, en caso de ser estos distintos a aquel, y al asegurado las que hubiere podido alegar contra el tomador”

En ese mismo sentido el artículo 1056 del Código de Comercio, determina:

“ASUNCIÓN DE RIESGOS. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”

La Corte Suprema de Justicia, al respecto ha mencionado:

“como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en nuestro ordenamiento “de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.

*Sin perder de vista la prevalencia del principio de **libertad contractual que impera en la materia**, no absoluto, según se anunció en líneas pretéritas, se tiene, de conformidad con las consideraciones precedentes, que es en el contenido de la póliza y sus anexos donde el intérprete debe auscultar, inicialmente, en orden a identificar los riesgos cubiertos con el respectivo contrato asegurativo. Lo anterior por cuanto, de suyo, la póliza ha de contener una descripción de los riesgos materia de amparo (n. 9, art. 1047, C. de Co.), en la que, como reflejo de la voluntad de los contratantes, la determinación de los eventos amparados puede darse, ya porque de estos hayan sido individualizados en razón de la mención específica que de ellos se haga (sistema de los riesgos nombrados), **ora porque se establezca que el asegurador cubre todos los riesgos de pérdidas, pero con las exclusiones que también expresamente convengan los interesados (principio de la universalidad o de la “cobertura completa”, distinguidas, también, en el mercado, como all risks policies; denominación que, como lo enfatiza SANTIAGO AREAL LUDEÑA (EL SEGURO AERONAUTICO, Ed. Colex, 1998, pág. 32) “se debe a que cubren la propiedad del asegurado frente a todas las pérdidas que hayan sido accidentalmente causadas”¹ (Negrilla fuera de texto).***

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, es viable afirmar que el contrato de seguro es aleatorio, y que por deseo de la ley se debe procurar un equilibrio entre el riesgo que asume el asegurador y la contraprestación a cargo del tomador – asegurado. Esta es la razón por la cual el ya citado artículo 1044 del Código de Comercio, establece la facultad del ente asegurador de oponer al beneficiario del contrato de seguro, las excepciones que le hubiera propuesto al asegurado o al tomador. De igual forma, el artículo 1056

¹ Corte Suprema de Justicia. Radicación 7495. 24 de mayo de 2005.

de la ya referida norma, otorga la facultad al asegurador, de asumir todos o solo alguno de los riesgos, o delimitar el riesgo que asume. En ese orden de ideas, si el asegurado o tomador, incurre en algún tipo de exclusión de las previamente pactadas, dicha exclusión del amparo es oponible tanto al tomador, al asegurado e incluso al beneficiario.

Ahora bien, los requisitos que se pactan en el contrato de seguro encuentran sustento en la ley al ser autorizadas. En ese sentido, se tiene que:

La Póliza Vida Grupo Deudores, Orden 1884, por medio de la cual se amparó al vehículo de placa BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D). Dicho contrato de seguro se encuentra regido por las condiciones particulares y las generales contenidas en la forma No. 0508211-1429-P-34-000000000002031; respecto de este contrato se incluyó que:

“7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos: (...)

7.6 No prestar, no haber prestado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo/sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica “EPOC”.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que la póliza, por medio de la cual se amparó al señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), delimitó los riesgos que se asumían, al señalar que no habría lugar a amparo en los eventos en los que el conductor del vehículo desatendiera señales reglamentarias de tránsito.

Así pues, en el presente caso y como se observa de la historia clínica aportada:

En la documental de IPS Corporación génesis salud. Sede Santa Teresita del 23 de marzo de 2018, se informa que el señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) padecía de Hipertensión Alta desde hace cuatro años es decir desde el 2014 sabía que sufría dicha patología.

genes		HISTORIA CLINICA	
Fecha Ingreso:	23/03/2018	Hora Ingreso:	10:12
Fecha Atención:	23/03/2018	Hora Atención:	10:42
Fecha Fin Atención:	23/03/2018	Hora Fin Atención:	10:52
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
IPS Primaria:			
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.		
Ciudad:	Medellin		
Datos Paciente		N° Historia: 16151	
Nombre:	CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Tipo Afiliado:	CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO	Fecha Nacimiento:	03/08/1950
Sexo:	MASCULINO	Dirección:	CL 1 B N 78 - 45
Acompañante:	SOLO	Teléfono:	00
Responsable:	ROSA MMARITRNEZ ESPOSA	Teléfono:	3423081
Finalidad:	NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Estado Llegada:		Forma Llegada:	
Remitido de:		Destino Paciente:	
Anamnesis			
Referencia y Contrareferencia:	DOLOR DEL GLUTEOS		
Motivo de Consulta:	Paciente de 67 años , raza blanca , vive en Belen Rincon vive con la esposa y cuenta con su apoyo, Casado , Religion Catolico . No estudio. Paciente con antecedente de HTA desde hace 4 años ahora en tratamiento con Losartan 50 mg 2/dia Prazosina 1 mg 1/dia .		
Enfermedad Actual:	Ahora relata estar controlado , No mareos, no cefaleas dice que sensacion de cansacio al caminar 10 minutos o al ingerir alimentos . al caminar tiene que parar y descansar , buena diuresis, no orina espumosa, No edemas, No epistaxis, no taquicardia Dice ser adherente al tratamiento Dieta baja en sal baja en grasas y harinas Hace caminadas diario (todo lo hago a pie) NO Fuma (FUMO desde los 12 años a los 30 años 1 paquete al dia) Nicor cada 15 a 20 dias se toma 1/2 botella de aguardiente AQ= No AT= No Alergico= No a medicamentos AF= HTA= madre DM= Madre IAM= No		

Subsiguientemente historia clínica de fecha 18/02/2019 encontramos:

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO SECUNDARIO: Código CIE10: Tipo de Diagnóstico: Observación:	Trastorno del metabolismo de los carbohidratos, no especificado E749 CONFIRMADO NUEVO
DIAGNOSTICO PRINCIPAL: Código CIE10: Tipo de Diagnóstico: Observación:	Hipertension esencial (primaria) I10X CONFIRMADO REPETIDO
DIAGNOSTICO SECUNDARIO: Código CIE10: Tipo de Diagnóstico: Observación:	Insuficiencia renal cronica, no especificada N189 CONFIRMADO NUEVO

Es decir, que para febrero de 2019 se le diagnostico insuficiencia renal crónica, y se reitero diagnostico previo de Hipertensión esencial.

Posteriormente en la misma IPS Corporación génesis salud. Sede Santa Teresita. Fecha de atención 18/06/2019, se indicó: Motivo de la consulta: Para el control y traemos los resultados de exámenes, paciente con antecedentes de HiperTensión Arterial. Dislipidemia. Enfermedad Renal Crónica como se observa:

Anamnesis

Referencia y Contrareferencia:	
Motivo de Consulta:	Para el control y traemos el resultado de exámenes
Enfermedad Actual:	Paciente de 68 años, raza mestiza, Vive en balen Fincon, Vive con la esposa y 2 hijos y cuenta con su apoyo. Sesante, Estudio: dice que no estudio. Población general, No desplazado Paciente con antecedentes de HTA, Dislipidemia, ERC Desde hace +/- 3 años ahora en tratamiento con Tratamiento: atorvastatina 20 mg *1/día, prazosina 1 mg *1/día, amlodipino 5 mg *2/día, losartan 50 mg *2/día Paciente presento un episodio de síncope en feb/2019 (dice que hace +/- 3 años habia presentado otro episodio)

En las fechas posteriores la historia clínica sigue presentando los diagnósticos de hipertensión arterial, obesidad e insuficiencia renal crónica, estas patologías claramente son comorbilidades para el COVID-19, lo que significa que para los pacientes que sufren estas enfermedades el riesgo de mortalidad específica por Covid-19 aumenta, es tan notorio este hecho, que las personas que tenían estos diagnósticos estaban priorizadas en la fase I del plan nacional de vacunación².

En la epicrisis de Clínica las Américas del día 28/12/2021 se observa que el señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) efectivamente padecía ciertos antecedentes:

Antecedentes Personales			
Alergias :2-No	Hipertensión :1-SI	Diabetes :2-No	Cardiovascular :1-SI

Al respecto, será preciso manifestar al despacho que la obligación que recae sobre mi representada es de carácter contractual, y para que pueda afectarse la póliza en cuestión será necesario que se dé estricto cumplimiento a las condiciones generales y particulares de estas, aspecto que brilla por su ausencia pues el señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) padecía enfermedades por las cuales se les pregunto específicamente y que también se encuentran en el clausulado general como requisito de asegurabilidad.

² Decreto 109 de 2021 y Decreto 466 de 2021 que tuvieron en cuenta entre otros estudios:(i) Chidambaram V, Tun NL, HaqueWZ, Majella MG, SivakumarRK, Kumar A, et al. (2020) Factors associated with disease severity and mortality among patients with COVID-19: A systematic review and meta-analysis. PLoS ONE 15(11):e0241541. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0241541> y(ii) Parohan, M., Yaghoubi,S., Seraji, A., Javanbakht,M. H., Sarraf, P., & Djalali,M. (2020). Risk factors formortality in patients withCoronavirus disease 2019 (COVID-19) infection: A systematic review and meta-analysis of observational studies. The Aging Male, 0(0), 1-9. <https://doi.org/10.1080/13685538.2020.1774748>

En la declaración de asegurabilidad omitió informar que padecía enfermedades cardiovasculares y renales, como lo son sus antecedentes de Hipertensión e Insuficiencia renal:

DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DEUDORES POLIZA N.
Garantizo que gozo de perfecta salud y que las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.

Sufre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI NO

Tiene actualmente alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI NO

Carlos Buriticá FIRMA Y C.C. SOLICITANTE *Rosa Quintero u.* FIRMA Y C.C. CODEUDOR *Rosa Doll Quintero u.* FIRMA Y C.C. CODEUDOR 21999332

Señor Juez solicito declare probada la excepción, en consecuencia, no nazca a la vida jurídica la obligación para mi representada de indemnizar a la parte demandante en atención a la naturaleza de seguro contratado en virtud del cual se nos vincula al presente proceso, toda vez que el no declarar el estado real de salud del tomador es una exclusión dentro lo pactado.

Es preciso manifestar al despacho que la obligación que recae sobre mi representada es de carácter contractual, y para que pueda afectarse alguna póliza será necesario que se dé estricto cumplimiento a las condiciones generales y particulares de estas, aspecto que como ya se explicó anteriormente, está ausente.

Señor Juez solicito declare probada la excepción, en consecuencia, no nazca a la vida jurídica la obligación para mi representada de indemnizar a la parte demandante en atención a la naturaleza de seguro contratado en virtud de la póliza en comento por la cual se nos vincula al presente proceso.

Ausencia de cobertura por incumplimiento al deber de información

El señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), diligencio la declaración de asegurabilidad, sin embargo, no realizo manifestación alguna que diera lugar a la Equidad Seguros de Vida O.C., para tener conocimiento que el estado del riesgo era diferente.

En concordancia con lo anterior es importante referirnos a lo establecido en el artículo 1056 del código de comercio:

“Art. 1056.-Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.

Frente al tema, el profesor Fernando Hinestrosa³ planteaba que, cuando la declaración sobre el estado del riesgo se hace a través de un formulario elaborado por la Aseguradora, los hechos y circunstancias que son materia del mismo han de ser los relevantes para la apreciación del riesgo, añadiendo que el cuestionario contenido en el formulario es la oportunidad por excelencia, para algunos única, que tiene el asegurador para indagar sobre lo que le interesa con relación al estado del riesgo, de manera que, por una parte, sobre él pesan las cargas de plenitud u precisión, con lo cual se indica que no podrá alegar como omisión o inexactitud relevante para los fines de la anulación, nada por fuera de los puntos contenidos en el formulario, y que, a más de las lagunas, las ambigüedades en el cuestionario pesan en su contra. O sea que el formulario y su contestación son los puntos de referencia ciertos y concretos a propósito del comportamiento de uno y otro de los contratantes, para el juzgamiento de su proceder y los efectos consiguientes. Lo que no obsta para que el asegurado “haya de declarar las circunstancias excepcionales que agravan el riesgo, así no estén incluidas dentro del cuadro de preguntas del formulario”.

³ En su artículo “El deber de sinceridad del tomador del seguro en su declaración del estado del riesgo”, publicado por la Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros N° 27, de diciembre de 2007 (págs. 121 a 148).

Dicho lo anterior y conforme a la información consignada en los antecedentes médicos es claro que el señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) no informo que, con anterioridad al ingreso de la póliza, sufría patologías que aumentaban el riesgo amparado, hecho que no fue informado de ninguna manera a la Equidad Seguros de Vida O.C., aspecto que va en contravía de lo establecido en las condiciones tanto particulares como generales, y la legislación comercial vigente.

Sobre el particular, en sentencia C-232 de 1997, el máximo órgano constitucional explicó que el régimen rescisorio especialmente contemplado por el artículo 1058 del Código de Comercio “para las reticencias e inexactitudes relevantes, surge de bases objetivas, determinadas por la naturaleza de las cosas: la ineludible necesidad de contratar en masa, que constriñe a la empresa aseguradora, y la correlativa imposibilidad física de inspeccionar todos y cada uno de los riesgos contratados, que explica por qué el asegurador queda supeditado a la honradez del tomador, y por qué éste debe asumir, en todo momento, una conducta de máxima buena fe”, lo que permite exigir “una extrema confianza respecto de la persona y las declaraciones del tomador”, resultando entonces “equitativo y razonable que la traición de esa inusual confianza se castigue con sanciones que excedan los niveles ordinarios”.

Y añade: “Cuando, a pesar de la infidelidad del tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de buena fe se le ha expedido una póliza de seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano, por intermedio de la rescisión, anulabilidad o nulidad relativa, salga del ámbito jurídico. Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador.”

Así mismo es claro que al existir un diagnóstico anterior que no fue puesto en conocimiento genera la nulidad del contrato de seguro que fundamenta la no cobertura del seguro para el caso en concreto, ya que conforme a la documentación allegada se prueba que el demandante conocía su verdadero estado de salud, y por el contrario no existe prueba de que este declarara sinceramente, e informara a la compañía aseguradora, por cuanto la enfermedad fue diagnosticada con anterioridad al ingreso a la póliza, así mismo es claro que la carga de la prueba corresponde a la parte actora, y esta no allega documento si quiera sumario que demuestre que efectivamente este manifestó su verdadero estado de salud ante la compañía aseguradora, haciendo incurrir en error a la aseguradora generando vicios graves en la suscripción del contrato de seguro, incumpliendo los requisitos de asegurabilidad pactados. En consecuencia, y al tenor de las condiciones particulares y generales ya citadas, el evento presentado no tiene cobertura bajo la póliza AA001684, pues no se informó el verdadero estado del riesgo al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad.

B. RETICENCIA- Conocimiento del Diagnóstico con anterioridad a la declaración del estado de riesgo.

El señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) se abstuvo de informar del padecimiento que tenía diagnosticado desde el año 2014 (conforme a la historia clínica), correspondiente a Hipertensión Esencial (Primario), obesidad y como diagnostico nuevo para ese momento insuficiencia renal crónica. Así pues, es claro que para el día 27 de agosto 2019, fecha en que el señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) diligenció el formulario en el que expresa y claramente se le solicitaba que indicara en la casilla correspondiente si había sido diagnosticado, entre otras posibilidades mencionadas en el formulario como son trastornos cardiovasculares, renales y de tensión alta, BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) diligenció tal casilla de forma negativa, es decir, omitió suministrar tal información que ya estaba en su conocimiento desde hace más de 4 años:

DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DEUDORES POLIZA N.
Garantizo que gozo de perfecta salud y que las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.
Sufre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI NO

Ubérrima buena fe en la celebración del contrato

Doctrinalmente, se ha establecido la Ubérrima buena fe como un elemento mismo del contrato de seguro, es decir, una exigencia de lealtad contractual y de transparencia entre las partes, que les permita fundamentar sus actuaciones contractuales netamente en las manifestaciones de la otra parte, como ocurre con la Declaración del Estado del Riesgo.

Pues bien, es en este sentido en que la Ley establece que únicamente con base en el cuestionario que el asegurador formule, y las respuestas completas y ciertas que sean suministradas por el titular del riesgo, es que la compañía de seguros tomará la decisión de asegurar o no el riesgo, o de hacerlo en condiciones más onerosas. Así pues, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. decidió otorgar cobertura al señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) con fundamento en lo que él declaró en el formulario que le fue entregado.

Al respecto, el artículo 1058 del Código de Comercio establece:

Artículo 1058: DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA. “El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. (...).”

La misma ley en su artículo 1158 consagra:

ARTÍCULO 1158. PRESCINDENCIA DE EXAMEN MEDICO Y DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO. “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar”.

Así mismo en Sentencia del 16 de diciembre de 2016 la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil nº 05001-31-03-017-2009-00438-01, sostuvo:

“El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...). Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...). Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Dicha norma [Art. 1058 del C.Co.] consagra un **deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca. Y si bien la muerte es un hecho ineludible cuyo amparo permite la ley, en ese evento la obligación se refiere a precisar el estado de salud del asegurado de manera tal que se sepan, a ciencia cierta, los términos en que responderá si ocurre en su vigencia. (...)**

Por ende, **la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la buena fe exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio.**

Al respecto la Sala en SC 1° jun. 2007, rad. 2004-00179-01, precisó como el referido texto legal [artículo 1058 del Código de Comercio] se puede deducir lo siguiente: (...) **4.1. Que la obligación del tomador de pronunciarse sinceramente frente al cuestionario que le formula el asegurador con el fin de establecer el estado del riesgo, no tiene por fuente misma dicho contrato sino que opera en la fase previa a su celebración ya que su objetivo es el de garantizar la expresión inmaculada de la voluntad del primero de consentir en dicho vínculo, de abstenerse de hacerlo, o de contraerlo pero bajo condiciones más onerosas (...)** 4.2. No importan, por tanto, los motivos que hayan movido al adquirente para comportarse sin fidelidad a la verdad, incurriendo con ello en grave deslealtad que a su vez propicia el desequilibrio económico en relación con la prestación que se pretende de la aseguradora, cuando se le ha inquirido para que dé informaciones objetivas y de suficiente entidad que le permitan a ésta medir el verdadero estado del riesgo; sea cual haya sido la razón de su proceder, con intención o con culpa; **lo cierto es que la consecuencia de su actuar afecta la formación del contrato de seguro, por lo que la ley impone la posibilidad de invalidarlo desde su misma raíz (...)** 4.3. Es palmario que el legislador quiso arropar la falta de sinceridad del contratante y su obrar contrario a la buena fe, bajo la sanción de la nulidad relativa, con lo cual, en ejercicio de una actividad que le es propia y para la cual se halla facultado, construyó un régimen particular que inclusive alcanza a superar en sus efectos el ordenamiento común de los vicios del consentimiento, frente al que, tal como fue instituido en el citado artículo 1058, no puede el intérprete hacer distinciones, observándose que el vicio se genera independientemente de que el siniestro finalmente no se produzca como consecuencia de los hechos significativos, negados u ocultados por quien tomó el seguro.

En esta medida, resulta claro que la aceptación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. se fundamentó en el estado de asegurabilidad declarado por el mismo señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D); y que de haber tenido la aseguradora conocimiento sobre el padecimiento de una enfermedad expresamente prevista en el formulario que previó LA EQUIDAD SEGUROS para determinar la decisión de asegurar o no, así como elementos del contrato mismo, tal y como es como la prima a cobrarse y su cálculo actuarial, basado en el mencionado formulario. De haber conocido que una de las enfermedades a las que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. dio la suficiente importancia para incluirla en su formulario, es notorio que hubiese tomado una decisión distinta respecto de la inclusión del señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) en la Póliza AA001684, o que lo hubiese hecho en términos más onerosos, cuando menos. Lo cierto es que tal conducta produce la nulidad del contrato de seguro, motivo por el cual no es procedente el pago de indemnización alguna con base en el mismo.

Sanción legal a la reticencia e inexactitud en la declaración del estado del riesgo.

Así pues, el hecho de que el contenido del formulario de declaración de asegurabilidad se ajuste o no a la realidad y al conocimiento del señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) al momento de efectuar tal declaración, es una circunstancia que obedece a su propia conducta. En este sentido, la consecuencia legalmente impuesta, además de preverse como una sanción al asegurado reticente o inexacto, es una consecuencia que opera por ministerio de la Ley misma, de forma imperativa, y así lo consagra el artículo 1162 del Código de Comercio:

Artículo 1162: NORMAS INMODIFICABLES. “Fuera de las normas que, por su naturaleza o por su texto, son inmodificables por la convención en este Título, tendrán igual carácter las de los **artículos 1058 (incisos 1o., 2o. y 4o.) (...)**”.

De esta forma, resulta claro que la aplicación de tal sanción no corresponde sino al acatamiento de parte de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. a lo exigido por la Ley de forma imperativa.

Falta de necesidad de causalidad entre la reticencia y el siniestro.

Es importante dar claridad de la falta de necesidad de interrelación entre el evento de reticencia y el siniestro, puesto que el primero hace referencia a una conducta precontractual que tiene efectos en la suscripción del contrato de seguro; de allí que la consecuencia jurídica que la Ley prevé para su incumplimiento no sea distinta de la consecuencia jurídica prevista por el ordenamiento general para el vicio en el consentimiento. Precisamente, el llevar a la compañía de seguros a suscribir una Póliza con fundamento en circunstancias distintas a la realidad, es lo que se sanciona por el artículo 1058 del Código de Comercio, generando impacto en la celebración del contrato mismo de seguro.

Por ello, la reticencia es completamente independiente y ajena a la posterior ocurrencia de un siniestro, o de una realización de riesgos que pretenda ser interpretada como un “siniestro” a la luz de la Póliza AA001684. Así mismo, al no guardar ninguna relación jurídica la reticencia y los hechos que pretendan hacerse valer por siniestro, como es el fallecimiento del asegurado, son circunstancias fácticas completamente ajenas entre sí, ante lo cual debemos recordar que la sanción del artículo 1058 del Código de Comercio opera por ministerio de la Ley y respecto del contrato mismo desde su celebración. Así pues, al ser sancionable la declaración del asegurado por la misma Ley y desde el momento mismo en que la declaración reticente surtiese efectos, el contrato es nulo desde su inicio y no se encontraba válidamente en vigencia para la época del siniestro.

C. LIMITE DE VALOR ASEGURADO

Se propone la presente excepción, teniendo en cuenta que en el remoto e hipotético caso de una condena contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., esta únicamente será responsable de acuerdo a los límites establecidos en la póliza AA001684 para el amparo de Responsabilidad Civil, sin ningún tipo de determinación de solidaridad ya que esta actúa bajo los parámetros establecidos en el contrato de seguro suscrito y con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y especialmente código de comercio.

Con el fin de otorgarle validez jurídica a la prosperidad de la presente excepción, es importante traer a colación el artículo 1079 del Código de Comercio:

“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

En igual sentido el doctrinante Hernán Fabio López Blanco en su libro comentarios al contrato de seguro indicó:

*“Por valor asegurado se entiende el **límite del monto de la obligación a cargo del asegurador.** (...)*

No hay excepción alguna a la fijación de la suma asegurada; dicho de otra manera, seguros de valor abierto no se utilizan porque es condición necesaria dentro de la contratación del seguro el señalamiento de ese límite máximo. Tan evidente es lo anterior, que el artículo 1162 del C. de Co. Incluye dentro de las normas que no admiten modificación por declaración de las partes como lo dice el artículo, “inmodificables por la convención”, al art. 1079, que es el que establece la

obligación de señalar en el contrato la suma asegurada al disponer que “el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada”⁴ (Negrillas fuera de texto).

En ese orden de ideas, solicito Señor juez, que en el caso que se les otorgue razón a las pretensiones de los demandantes, se tenga presente el límite del valor asegurado establecido en el contrato de seguro póliza AA001684 por medio del cual se amparó a BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), en dicho contrato de seguro se encuentra que el valor asegurado corresponde a:

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	\$117,864,852.00
Invalidez	\$117,864,852.00
Anexo de Desempleo Involuntario	\$10,000,000.00

El valor asegurado corresponde a: **\$117.864.852** CIENTO DIESISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS.

Cabe mencionar que los anteriores valores asegurados fueron debidamente pactados, de manera libre y concertada entre las partes, esto, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad privada.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad de indemnización por parte de mi representada no podrá exceder el valor - límite - anteriormente señalado.

D. SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA AA001684.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 1044 del C.Co., LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., podrá proponer a los beneficiarios, la excepciones que pueda alegar en contra del tomador y el asegurado cuando son personas distintas, por tanto, en caso de un remoto fallo en contra, este deberá ajustarse de acuerdo con las condiciones pactadas dentro del contrato de seguro, dicha condena no podrá exceder los parámetros acordados por los contratantes y deberá tenerse en cuenta las exclusiones establecidas en la misma.

En el evento de prosperar alguna de las pretensiones de los demandantes ha de tenerse en cuenta que en el marco del contrato de seguro suscrito entre LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Organismo Cooperativo y el Tomador **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR**, se estipularon condiciones, límites a los amparos otorgados, exclusiones, sumas aseguradas y deducibles de forma que dichos parámetros deben ser tenidos en cuenta para determinar la responsabilidad de mi apoderada en la medida en que enmarcan la obligación condicional objeto del contrato de seguro, el cual es ley para las partes. En el mismo sentido el C.Co. señala:

Artículo 1079. *“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 107”*

Ahora bien, las exclusiones que se pactan en el contrato de seguro encuentran sustento en los siguientes artículos del Código de Comercio:

ARTÍCULO 1055. RIESGOS INASEGURABLES. *El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.*

⁴ LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Comentarios al contrato de seguro. 7ª Edición. Bogotá: Dupre editores, 2022. Pág. 382.

ARTÍCULO 1056. ASUNCIÓN DE RIESGOS. *Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*

En ese sentido, en el presente caso las exclusiones se encuentran pactadas en el numeral 2 de las condiciones generales de la póliza.

DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1111 C.Co., el valor asegurado se reducirá conforme a los siniestros presentados y a los pagos realizados por la Aseguradora, por tanto, a medida que se presenten más reclamaciones por personas con igual o mayor derecho y respecto a los mismo hechos dicho valor se disminuirá en esos importes, siendo que, para la fecha de la sentencia, si, se ha agotado totalmente el valor asegurado no habrá lugar a cobertura alguna.

"ARTÍCULO 1111. REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA. La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por el asegurador".

Por lo tanto, se aclara que el valor asegurado para la póliza No. AA001684, constituye el límite de la cobertura otorgada por la póliza, el deducible pactado y el valor máximo indemnizable de parte de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para el evento en que se declare procedente la afectación de tal póliza.

E. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD POR PARTE DE LOS ACCIONADOS

El Contrato de seguro contempla para el asegurador una obligación condicional que no comporta ningún tipo de solidaridad con el tomador y/o asegurado. En este sentido, la obligación de la compañía de seguros a la cual represento se limita al reconocimiento de la prestación asegurada y derivada del contrato de seguros, el cual define las condiciones y el alcance que dicha obligación pueda tener, acorde al riesgo que en virtud del contrato de seguro sea asumido por parte de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Organismo Cooperativo.

La mencionada asunción del riesgo mediante el contrato de seguro no implica la asunción de responsabilidad que en caso de una eventual condena se encuentra en cabeza de los tomadores y/o asegurados.

Como apoderada de la aseguradora, en este sentido y de llegarse a demostrar la responsabilidad contractual del tomador/asegurado de la póliza expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Organismo Cooperativo**, no podrá entenderse que dicha responsabilidad se extiende a mi representada por cuanto la misma se encuentra vinculada al proceso judicial en el marco del contrato de seguro suscrito, de forma que su eventual obligación es subsidiaria y dependerá de que se acredite también el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la afectación de la Póliza.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1568 del Código Civil prescribe que la solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley. El mencionado artículo dispone frente a las obligaciones solidarias lo siguiente:

*"En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, **es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda** y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.*

*"Pero en virtud **de la convención, del testamento o de la ley**, puede exigirse a cada uno de los deudores o a cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.*

*"**La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley**" (Negrilla fuera de texto).*

La jurisprudencia nacional igualmente se ha ocupado de la materia y, frente a la institución de la solidaridad, ha expuesto lo siguiente:

*"Las fuentes de este tipo de obligaciones **son taxativas**. Sólo se contemplan como tales la ley y la convención, según lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil (...) La excepción a la regla general de la necesidad de declaración expresa, o no presunción, de la solidaridad la constituyen ciertas obligaciones comerciales (artículo 825 Código de Comercio), en las cuales ésta se presume. **En el resto del ordenamiento jurídico se aplica lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil**".⁵*

"(...) en principio, en la arquitectura legal del contrato de seguros en nuestro medio no existe solidaridad expresa en ese campo de estirpe legal, aún por virtud de la existencia de la acción directa. Ello por cuanto la solidaridad puede tener su fuente en la ley, en la convención o en el testamento"⁶.

De lo anterior podemos colegir que **la regla en nuestro ordenamiento jurídico es la ausencia de solidaridad**, y en el evento de ser alegada, corresponde a quien la alega probar la fuente de donde emana. Por tanto, en el presente proceso no existe documento alguno que indique que se hubiere convenido solidaridad respecto de las obligaciones objeto de debate, no es posible establecer la misma, mucho menos presumirla.

F. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicitó a la señora Juez que declare la Prescripción, Compensación, Nulidad Relativa y cualesquiera otras excepciones que encuentren acreditadas en el transcurso de este Proceso Judicial, que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 282 del Código General del Proceso, la reconozca de oficio su Señoría al pronunciarse respecto del fondo del presente asunto.

VIII. PRUEBAS.

A. DOCUMENTALES.

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Copia de la Póliza vida grupo deudores AA001684 Orden 1884 expedida por **LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES O.C.**
3. Condiciones Generales de la póliza contenidas en la Forma 0508211-1429-P-34-0000000000002031.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

⁵ Sentencia C-140/2007

⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación civil, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente: Octavio Augusto Tejeiro Duque, Radicación n° 05001 31 03 016 2009-00005-01 (SC665-2019)

De manera cordial, solicito a este Honorable Despacho se sirva fijar fecha y hora para escuchar en interrogatorio a la parte demandante y a los codemandados en el presente proceso.

C. TESTIMONIOS.

De manera cordial, solicito a este Honorable Despacho se me permita interrogar a los testigos que sean decretados de los solicitados por la parte demandante y demás codemandados.

IX. NOTIFICACIONES.

- A. La parte accionante, en el lugar indicado en su demanda.
- B. El representante de las partes accionantes, en el lugar indicado en su demanda.
- C. Manifiesto que desconozco dirección electrónica o física de las personas que se pretenden vincular como litisconsortes.
- D. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Organismo Cooperativo, puede ser notificado en la Cra 9A No. 99 – 07 P.12 – 13 – 14 – 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica para notificaciones notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, y teléfono 6015922929.
- E. La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Cll 93 BIS No. 19 – 40 Of. 105 en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección electrónica para notificaciones legalriskconsultingcol@gmail.com, y teléfono 321 405 2124
- F. Las demás partes y sus representantes, en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ

C.C. No. 1.017.179.863 de Medellín.

T.P. No. 345.742 del H. C. S. de la J.

Correo Electrónico: legalriskconsultingcol@gmail.com

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA001684

FACTURA



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES	ORDEN	1884
CERTIFICADO	AA109373	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	CGVEGA
AGENCIA	MEDELLIN	DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 39B 70-67	TELEFONO	3221363
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		
18	01	2021	DESDE	DD	28
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	29
				MM	12
				MM	05
				AAAA	2020
				AAAA	2021
				HORA	00:00
				HORA	00:00
				DD	27
				MM	03
				AAAA	2023

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	EMAIL	RECEPCION@COYAMOR.COM	NIT/CC	811010302
DIRECCIÓN	CALLE 34 # 43-66 OFICINA 223			TEL/MOVI	2320221000
ASEGURADO	BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	3575808
DIRECCIÓN	CL 1B # 78 - 43 PISO 1 BELEN RINCON			TEL/MOVI	2320221
BENEFICIARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR			NIT/CC	811010302
DIRECCIÓN		EMAIL	RECEPCION@COYAMOR.COM	TEL/MOVI	2320221000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Direccion del Asegurado Deudor ACTIVIDAD	MEDELLIN ANTIOQUIA CL. 34 # 43 66 OFICINA 223 - 224 BANCOS,SEGUROS,COOPERATIVAS
Valor del Credito Asegurado	117,864,852.00
PERIODO DECLARADO CANAL DE VENTA	Emission Inical Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	\$117,864,852.00
Invalidez	\$117,864,852.00
Anexo de Desempleo Involuntario	\$10,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$117,864,852.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA001684

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA109373 **CERTIFICADO** 1884 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3221363
AGENCIA MEDELLIN **DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 39B 70-67

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
18	01	2021	DESDE	DD	28	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	27	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	29	MM	05	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR **NIT/CC** 811010302
DIRECCIÓN CALLE 34 # 43-66 OFICINA 223 **E-MAIL** RECEPCION@COYAMOR.COM **TEL/MOVIL** 2320221000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE CREA ORDEN PARA ATENDER RECLAMACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324



ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

OTORGAMIENTO PODER DE REPRESENTACION LEGAL

1 mensaje

Karin Btk <krenbtk@gmail.com>
Para: aaa.angarita@gmail.com

29 de enero de 2023, 22:49

Señor (a),

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**(REPARTO)**

La Ciudad.

Asunto: Otorgamiento de poder

ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, en calidad de Cónyuge Sobreviviente, **KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.178.658 de Medellín, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, en calidad de Hija y Heredera legítima, **JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.197.423 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, en calidad de Hijo y Heredero legítimo, del señor **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 3.575.808 de San Carlos (Antioquia), conferimos PODER al abogado **ANTONIO ANGARITA ALVARADO**, identificado con CC No. 19.490.123 de Bogotá y T.P No. 196.837 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal, y al abogado **ANDRÉS FELIPE ANGARITA MONTES** identificado con CC No. 1.128.406.900 de Medellín, y T.P No. 209.694 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá actuar en cualquier momento procesal a falta o ausencia del apoderado principal, para que en nuestros nombres y representación, formule **DEMANDA CIVIL O PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

El presente poder lo otorgamos con fundamento en la negativa por parte de la citada aseguradora, frente al pago de la indemnización a nuestro favor en calidad de cónyuge supérstite, hijos y herederos legítimos de nuestro padre CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), asegurado bajo el CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES - POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997, tomada por COY-AMOR, para asegurar el riesgo de muerte de sus deudores.

En este sentido, manifestamos que el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en especial, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En cumplimiento del **artículo 5 de la Ley 2213 de 2022**, nos permitimos informar que el presente poder se otorga mediante mensaje de datos y los datos de nuestro Apoderado, son los mismos que están inscritos en el Registro Nacional de Abogados: **Correo electrónico:** aaa.angarita@gmail.com – **Celular:** 350 379 01 92 – **Dirección Oficina:** Circular 2 No. 74 – 58 – Medellín – Antioquia. De igual manera, manifestamos que el presente correo electrónico desde el cual estamos otorgando por mensaje de datos el poder de la referencia, es el oficial de notificación de nosotros como poderdantes.

Se pacta en este poder que la totalidad de las costas y agencias en derecho, serán en su totalidad del abogado.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Otorgamos poder,

ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ

Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia).

KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO

C.C. No. 39.178.658 de Medellín

JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO

C.C. No. 1.017.197.423 de Medellín



Medellín, 09 de diciembre de 2021

Señores,
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
La Ciudad.

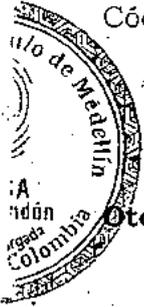


Asunto: Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente

ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, **KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.178.658 de Medellín, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, **JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.197.423 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, actuando en nombre propio, como Cónyuge Sobreviviente e Hijos, respectivamente, del señor **CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 3.575.808 de San Carlos (Antioquia), conferimos Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **ANTONIO ANGARITA ALVARADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.490.123 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.837 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación, como Herederos Legítimos, formule y presente las acciones de RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, para reconocimiento y cancelación de la obligación crediticia que nuestro fallecido esposo y padre **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D.)**, adquirió en vida con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPERACIÓN Y AMOR" - COY-AMOR - NIT 811.010.302-4 y asegurada con la empresa cooperativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., según CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES - POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997, tomada por COY-AMOR, para asegurar el riesgo de invalidez y muerte de sus deudores y de la cual era beneficiario como Cooperado y Deudor.

En este sentido, manifestamos que el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en especial, recibir,

desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.



Otorgamos poder:



Rosa Dolly Quintero Martinez

ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ

Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia).

Karin Disney Buritica Quintero

KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO

C.C. No. 39.178.658 de Medellín

Juan Carlos Buritica Quintero

JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO

C.C. No. 1.017.197.423 de Medellín



Aceptó:

ANTONIO ANGARITA ALVARADO

C.C. No. 19.490.123 de Bogotá

T.P. No. 196.837 del C.S. de la J.

**NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN**



PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-12-09 08:12:04

El anterior escrito dirigido a: SEÑORES LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín por: BURITICA QUINTERO KARIN DISNEY C.C. 39178658



ad957



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Karin Disney Buritica Quintero

FIRMA

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-12-09 08:12:05

El anterior escrito dirigido a: SEÑORES LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín por: BURITICA QUINTERO JUAN CARLOS C.C. 1017197423



ad958



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Juan Carlos Buritica Quintero.

FIRMA

**LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA POR INSISTENCIA DEL
INTERESADO**
Notaria 31 de Medellín

ESPACIO EN BLANCO

Natalia Garcia Rendón



**NOTARIA TREINTA Y UNO (31) (E) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
NATALIA GARCÍA RENDÓN**

Natalia Garcia Rendón

**NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN**



PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-12-09 08:13:17

El anterior escrito dirigido a: SEÑORES LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín por: QUINTERO MARTINEZ ROSA DOLLY C.C. 21999332



ad96n



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Rosa Dolly Quintero Martinez

FIRMA

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-12-09 08:13:17

El anterior escrito dirigido a: SEÑORES LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín por: ANGARITA ALVARADO ANTONIO C.C. 19490123



ad96o



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Angarita Alvarado Antonio

FIRMA

**LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA POR INSISTENCIA DEL
INTERESADO**
Notaria 31 de Medellín

ESPACIO EN BLANCO

Natalia García Rendón



**NOTARIA TREINTA Y UNO (31) (E) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
NATALIA GARCÍA RENDÓN**

Natalia García Rendón

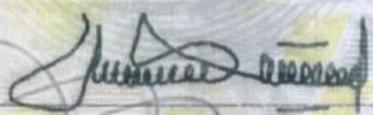
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.490.123**
ANGARITA ALVARADO

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1962**

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

30-NOV-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00045181-M-0019490123-20080812

0002000960A 1

1090009084

310168 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

196837
Tarjeta No.

10/11/2010
Fecha de
Expedicion

24/11/2009
Fecha de
Grado



ANTONIO
ANGARITA ALVARADO

19490123
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

UNICIENCIA
Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

C 6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

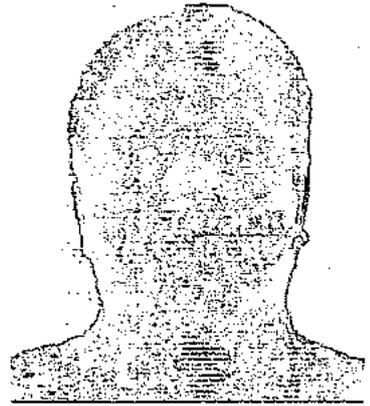
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.575.808**
BURITICA GIRALDO

APELLIDOS
CARLOS ARTURO

NOMBRES

Carlos Buritica Giraldo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1950**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

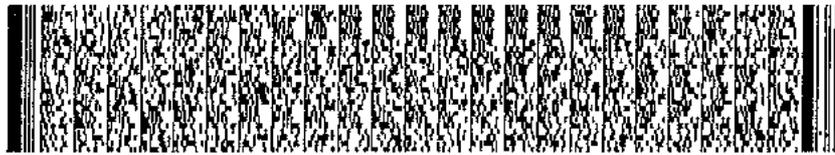
1.60
ESTATURA

O+
G.S RH

M
SEXO

01-AGO-1973 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00033041-M-0003575808-20080729

0001578164A 1

2030013056

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.999.332
QUINTERO MARTINEZ

APELLIDOS
ROSA DOLLY

NOMBRES

Rosa Dolly Quintero Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1958

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

O+

G.S. RH

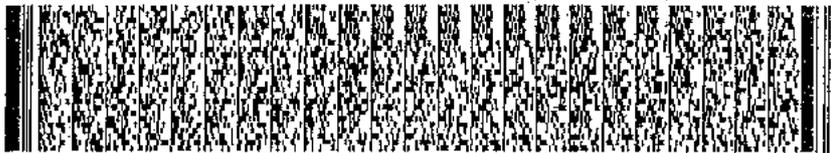
F

SEXO

07-ABR-1981 SAN CARLOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00022003-F-0021999332-20080711

0000940242A 1

2710014533

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39178658**

BURITICA QUINTERO
APELLIDOS

KARIN DISNEY
NOMBRES

Karin Disney Buritica Q.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1983**

GRANADA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

19-NOV-2001 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



0100100-14099331-F-0039178658-20020130

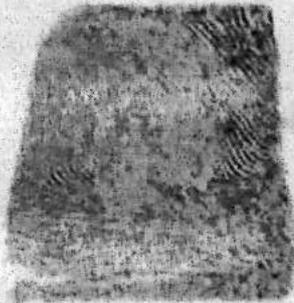
0185902029C 01 105225853

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.017.197.423
BURITICA QUINTERO

APPELLIDO
JUAN CARLOS

Nombre
Juan Carlos Buritica



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1991

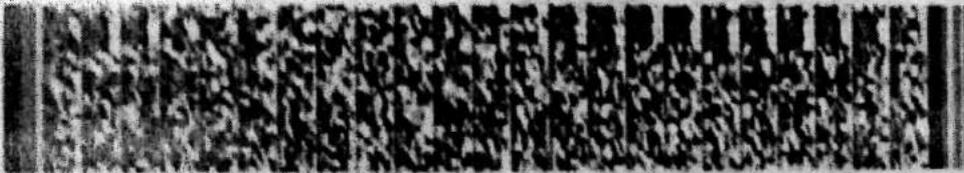
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-NOV-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN DE ARIAS SANCHEZ TORRES



R-0100100-00206358-M-1017197423-20081208 0019352700A 1 33048579



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Cooperación y Amor

Fecha 24 Agosto 2019

COOP AMOR
NIT. 811.010.302-4

Fecha _____ Pagare No _____ Comprobante de Egreso No _____

DATOS PERSONALES

Apellidos Buitica Giraldo Nombres Carlos Arturo
Identificación 3 575 808 Estado Civil Casado Profesión Comerciante
Dirección Residencia Cl 1B No 78-45 Teléfono 342 30 81
Celular 313 765 9159
Valor Solicitado \$ 120.000.000 Línea de Crédito: _____ Plazo 15 (180)

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleado _____ Independiente Empresa donde trabaja _____ Cargo Actual _____
Fecha ingreso Día _____ Mes _____ Año _____ Direcc. Empresa _____ Ciudad _____ Tel. _____

INGRESOS MENSUALES

Sueldo 3.500.000 Otros Ingresos _____ Total Ingresos 3.500.000

OBLIGACIONES

Arriendo \$ _____ Hipotecas \$ _____ Prestamos Vigentes _____
Tarjetas de Crédito \$ _____ Gastos Familiares _____ Total Egresos \$ 800.000

ACTIVOS

Bienes Raíces casa _____ Apart _____ Local _____ Finca _____ N. Matr _____ Valor Comercial _____
Saldo de deuda _____ Hipoteca a _____

Vehículo marca _____ modelo _____ placa _____ Valor Comercial _____
Saldo de deuda _____ Prenda a Favor de _____

REFERENCIAS BANCARIAS

Banco _____ Cuenta _____ Corriente _____ Ahorros No _____
Antigüedad _____

INFORMACION DE CODEUDORES

1. Apellidos Quintero Martinez Nombres Rosa Dolly C.C. 21-999-332
Dirección Residencia Cl 1B No 78-45 Teléfono 342 30 81 Celular 3116016691

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleado _____ Independiente Cargo o Actividad comerciante Empresa donde trabaja _____
Dirección Empresa _____ Ciudad Medellin Teléfono _____
Ingresos Mensuales 500000 Bienes Raíces casa _____ Apart _____ Local _____ Finca _____ N. Matr _____
Valor Comercial \$ _____ Hipoteca a _____
Vehículo marca _____ modelo _____ placa _____ Valor Comercial _____

OBLIGACIONES

Arriendo \$ 500.000 Hipotecas \$ _____ Prestamos Vigentes _____
Tarjetas de Crédito \$ _____ Gastos Familiares _____ Total Egresos 500.000

2. Apellidos _____ Nombre _____ C.C. _____
Dirección Resid. _____ Teléfono _____ Celular _____

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleado _____ Independiente _____ Cargo o actividad _____ Empresa donde trabaja _____
Dirección Empresa _____ Ciudad _____ teléfono _____
Ingresos Mensuales _____ Bienes Raíces Casa _____ Apart _____ Local _____ Finca _____ N. Matr. _____
Valor Comercial \$ _____ Hipoteca a _____
Vehículo marca _____ modelo _____ placa _____ Valor Comercial _____

OBLIGACIONES

Arriendo \$ _____ Hipotecas \$ _____ Prestamos Vigentes _____
Tarjetas de Crédito \$ _____ Gastos Familiares _____ Total Egresos _____

Expresamente autorizo a la Cooperativa para que exclusivamente con fines de información financiera, reporte, consulte y circule información a las entidades de consulta de base de datos o cualquier entidad vigilada por la Superintendencia sobre los saldos a mi cargo, operaciones de crédito, estado de las obligaciones y manejo de crédito que bajo cualquier modalidad nos hubiera otorgado o se otorguen en el futuro.

En cumplimiento con la ley 1581 de 2012 y el decreto ley 1377 de 2013 obrando como titular autorizo a Coy-amor para que de forma total o parcial procese, divulgue, transfiera o trasmita los datos suministrados.

DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DEUDORES POLIZA N.

Garantizo que gozo de perfecta salud y que las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.

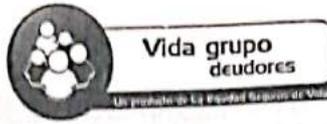
Sufre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI NO

Tiene actualmente alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI NO

Carlos Buitica Rosa Quintero u. Rosa Dolly Quintero u.

FIRMA Y C.C. SOLICITANTE FIRMA Y C.C. CODEUDOR FIRMA Y C.C. CODEUDOR 21999332

Calle 34 No 43-66 Of. 223 Centro Comercial San Diego PBX: 232 02 21 Medellín - Colombia



**PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGURO DE VIDA DEUDORES
CONDICIONES GENERALES**

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

- 1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.
- 1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

- 2.1 VIDA COMPLETA.
- 2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.
- 2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.



05082011-1429 NT-34-0000000000002031

05082011-1429 P-34-0000000000002031

3. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRE:

- 3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.
 - 3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.
 - 3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.
 - 3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.
 - 3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.
 - 3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.
 - 3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.
- #### 4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



6. DEFINICIONES

- 6.1. **Deudores elegibles:** Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.
- 6.2. **Saldo deudor asegurable:** Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo que se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.
- 6.3. **Saldo deudor indemnizable:** Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos, o de dicho interés.
- 6.4. **Invalidez:** Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

- 7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.
- 7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031

- 7.3. La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.
- 7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.
- 7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.
- 7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

8. NUEVOS DEUDORES

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



- 11.1. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.
- 11.2. Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.
- 11.3. Al fallecimiento del deudor asegurado.
- 11.4. Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.
- 11.5. Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.
- 11.6. Cuando el asegurado cumpla 85 años.
- 11.7. Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

12. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuarán dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.

Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primeros días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuara la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

13. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

14. DERECHO DE INSPECCIÓN

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES

ANEXO DE VIDA COMPLETA

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

- 1.1. Certificado individual o notarial de defunción.
- 1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- 1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- 1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza "requisitos de asegurabilidad", numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P34-0000000000002031

ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

de muerte de u.
dos, después de
la deuda. Para
relacionadas
este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba
citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se
encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnostica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

- 2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un médico autorizado.
- 2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031

4.2. Apoplejía: accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

4.3. Infarto de miocardio: Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado. La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:

- Historial de dolores de pecho.
- Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
- Enzimas cardíacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

4.4. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de La Equidad. La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

4.5. Insuficiencia renal: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

4.6. Esclerosis múltiple: Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Cooperación y Amor

Medellín, enero 13 de 2021

Señores
SEGUROS LA EQUIDAD
Departamento de Indemnización
Medellín

ASUNTO: Reclamación

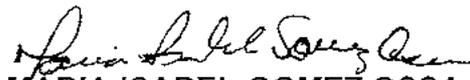
Cordial saludo,

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR con Nit. 811.010.302-4, se permite hacer la reclamación por muerte del asociado BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO con cédula de ciudadanía número 3.575.808, se anexa los siguientes documentos para hacer efectivo el saldo de la deuda del crédito que tiene a su nombre.

Formato de certificación de reclamación
Copia de cédula
Extracto de crédito
Pagare y Carta de Instrucciones
Registro Civil de Defunción
Historia Clínica

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,


MARIA ISABEL GOMEZ OSSA
Subgerente

Calle 34 No. 43-66 Of. 223 Centro Comercial San Diego
PBX: 232 02 21 - Fax: 232 15 77 - Medellín - Colombia
E-mail: coyamor@gmail.com - www.coyamor.com.co
VIGILADA SUPERSOLIDARIA





CERTIFICADO DE RECLAMACION

SEGUROS
LA EQUIDAD
ORGANISMO COOPERATIVO

CIUDAD Y FECHA

TOMADOR: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coyamora		MT: 811 010
ASEGURADO: Carlos Arturo Montaña Bernaldo		C.C.: 3.575 809
DIRECCION: C/ 13 No. 72-45	CIUDAD: MAD	TELEFONO: 342 3081

BENEFICIARIOS DEL SEGURO

NOMBRE(S)	PARENTESCO	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

SEGURO DE DEUDORES

POLIZA No. AA001684	FECHA DE INGRESO A LA POLIZA			FECHA INICIAL DEL PRESTAMO		
	AÑO 1997	MES 06	DIA 20	AÑO 2019	MES 09	DIA 27
PLAZO 180	FORMA DE PAGO MENSUAL	VALOR \$1483000	FECHA DE PAGO			
			AÑO 2034	MES 11	DIA 27	
MONTO DEL PRESTAMO 12000000	FECHA ULTIMA AMORTIZACION			TOTAL PAGADO	INVERSION DEL CREDITO	
	AÑO 2020	MES 12	DIA 21	\$	CONSUMO	
SALDO QUE SE RECLAMA				\$ 117.864.852		

SEGURO DE APORTACIONES Y DEPOSITOS

POLIZA No.	FECHA INGRESO A LA ENTIDAD			FECHA ULTIMO AHORRO		
	AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
VALOR ULTIMO AHORRO \$	SALDO EN AHORROS \$			SALDO EN APORTES \$		
TOTAL AHORRO Y APORTES \$			%	VALOR A INDEMNIZAR \$		
SALDO QUE SE RECLAMA				\$		
TOTAL A RECLAMAR POR VIDA DEUDORES Y VIDA APORTACIONES				\$ 117.864.852		

CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS ANTERIORES SON LOS MISMOS QUE EXISTEN EN LOS REGISTROS DE LA ENTIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO Y QUE NO TENEMOS NINGUNA INFORMACION ADICIONAL QUE PUEDA ALTERAR DE NINGUNA MANERA LA INFORMACION AQUI REGISTRADA, LO CUAL PUEDE SER CONFRONTADO CON NUESTROS CONTROLES.

FIRMA Y SELLO REVISOR FISCAL

FIRMA Y SELLO GERENTE

CONSTANCIA A RECLAMANTES



Apreciado Señor (a):

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR

Dirección: CL 34 # 43-46 OF 223 C.C

Ciudad: MEDELLIN

Correo electrónico: COYAMOR@GMAIL.COM

Teléfonos (Móvil) / Fij: 2320221

Ref. Reclamo No: 85694

El día 15 de Enero de 2021 recibimos en la agencia como aviso de siniestro y presentación del reclamo los siguientes documentos aportados por usted para dar aviso del siniestro acontecido el día 28 de Diciembre de 2020

Rama PRODUCTOS_VIDA

Amparo

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Aportado	
	SI	NO
Copia documento de identificación del asegurado	SI	NO
Certificado de Reclamación	SI	NO
Soporte Contable	SI	NO
Registro civil defunción	SI	NO
Carta de aviso	SI	NO
	SI	NO

El aviso de siniestro presentado por usted afecta la póliza No AA001684 del ramo 2031 a nombre de nuestro asegurado

SURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO

El valor pretendido por usted en la reclamación es de

La presente constancia se expide en cumplimiento del numeral 2.2.1.2 del capítulo segundo del título sexto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. No constituye aceptación alguna por parte del organismo asegurador ni sustitución de la demostración de la ocurrencia y cuantía de siniestro en los términos del artículo 1077 del Código del Comercio.

De igual forma nos permitimos manifestarle que con el fin de formalizar el trámite de reclamación ante La Equidad Seguros O.C., es indispensable aportar los documentos faltantes relacionados en la tabla anterior. Si faltan documentos la reclamación quedará en estado pendiente.

Los anteriores documentos corresponden a una guía de documentos básicos necesarios para iniciar la evaluación de la reclamación. La Equidad Seguros O.C., se reserva la facultad de solicitar en los próximos días información adicional con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación.

AVISO DE PRIVACIDAD LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 1581 DE 2012

Cordialmente,

Firma: KAREN RESTREPO
 Nombre: KAREN RESTREPO
 Cargo: Auxiliar de indemnizaciones

Aviso de reclamación

Tipo de reclamación*	Motivo de reclamación*	Ciudad del evento*
VIDA		MEDELLIN
Departamento del evento	Fecha del evento*	Fecha de aviso
ANTIOQUIA	28/12/2020	

Datos de la reclamación

Tipo documento asegurado	No. documento asegurado	Nombre completo asegurado
ERUJA DE PADANA	5508	BUSTICA GIRALDO CARLOS ARTURO
Dirección de contacto*	Ciudad*	Teléfono o celular*
Calle 34 # 41-42 CF 238 C.C. SAN DIEGO	MEDELLIN	2320221
Correo electrónico de contacto*	Verifique su correo*	
coyama@gmail.com	coyama@gmail.com	
País		
Tipo documento titular	No. documento titular	Nombre completo titular
ERUJA DE PADANA	511010902	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COYANOR
Descripción de los hechos*	RES. VICTIMAS SEVERAS POR COVID	

Documentos Anexos

CamScanner 01-14-2021 05:48

Mostrar todo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR-PRINCIPAL
 EXTRACTO CREDITOS - DISTRIBUCION AUTOMATICA

Empresa 0001 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR

Nombre de la Cuenta Cedula Fecha Inicio Fecha Desembolso Fecha vence
 LINEA DE CONSUMO 3575808 2020/08/27 00:00:00 2019/09/27 09:11:19 2034/11/27 00:00:00

Garantia :0003 HIPOTECAS
 Pagare : 8286
 Tasa Actual :0.999066056895689
 Tasa inicial :0.999066056895689

Destino VIVI VIVIENDA
 Cuota 1,420,963.00
 Plazo 171

BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO
 CL. 1B - 78-45 BELEN RINCON
 MEDELLIN ANTIOQUIA
 Agencia 1

TOTALES		PESOS
Capital inicial		\$116,244,297
+ Saldo Capital		\$113,404,475
+ Int. Mora Mes		\$0
+ Interes Periodo		\$0
+ Int. Mora No Contabil		\$0
+ Int. Cte No Contabil		\$0
+ Interes Mora		\$0
+ Interes Corriente		\$888,618
+ Costos Adicionales		\$0
+ Seguros		\$45,365
TOTAL DEUDA		114,318,458

Nombre costo	Cuota	Saldo
SEGURO	3	489
SEGURO	45,362	45,362
SEGURO	45,536	0
SEGURO	45,619	0
SEGURO	45,716	0
SEGURO	45,903	0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Pág Nro: 1 De 3

NC	Fecha	Clase Transaccion	Oper	Documento	Valor Transaccion	Saldo Capital	Saldo interes corriente	Saldo interes mora	Tasa	Cuota interes
	2019/09/27	Cargo Directo a Capital	AZ	30 38018	120,000,000	120,000,000	0	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/09/27	Consignacion Total	AZ	30 38019	1,488,000				0.99906605689	0.000000000
	2019/09/27	Abono Capital	AZ	30 38019	1,488,000	118,512,000	0	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/09/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3435	78,934	118,512,000	78,934	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/10/18	Cargo Corriente	AZ	01 129080	749,373	118,512,000	828,807	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/10/18	Consignacion Total	AZ	01 129080	1,488,000				0.99906605689	0.000000000
	2019/10/18	Abono Capital	AZ	01 129080	611,788	117,900,212	828,807	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/10/18	Abono Corriente Anterior	AZ	01 129080	828,807	117,900,212	0	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/10/18	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CREAZ	01	129080	47,405	0	0	0	0.000000000	0.000000000
	2019/10/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3465	431,893	117,900,212	431,893	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/10/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3466	39,263	117,900,212	471,156	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/11/19	Consignacion Total	AZ	01 129406	1,488,000				0.99906605689	0.000000000
	2019/11/19	Cargo Corriente	AZ	01 129406	745,997	117,900,212	1,217,153	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/11/19	Abono Capital	AZ	01 129406	223,667	117,676,525	1,217,153	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/11/19	Abono Corriente Anterior	AZ	01 129406	1,217,153	117,676,525	0	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/11/19	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CREAZ	01	129406	47,160	0	0	0	0.000000000	0.000000000
	2019/11/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3496	391,890	117,676,525	391,890	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/12/20	Consignacion Total	AZ	01 129816	1,488,000				0.99906605689	0.000000000
	2019/12/20	Cargo Corriente	AZ	01 129816	822,969	117,676,525	1,214,859	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/12/20	Abono Capital	AZ	01 129816	226,070	117,450,455	1,214,859	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/12/20	Abono Corriente Anterior	AZ	01 129816	1,214,859	117,450,455	0	0	0.99906605689	0.000000000
	2019/12/20	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CREAZ	01	129816	47,071	0	0	0	0.000000000	0.000000000
	2019/12/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3527	352,026	117,450,455	352,026	0	0.99906605690	0.000000000
	2019/12/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3528	39,114	117,450,455	391,140	0	0.99906605690	0.000000000
	2020/01/17	Consignacion Total	AZ	01 130533	1,488,000				0.99906605689	0.000000000
	2020/01/17	Cargo Corriente	AZ	01 130533	664,938	117,450,455	1,056,078	0	0.99906605690	0.000000000
	2020/01/17	Abono Capital	AZ	01 130533	384,942	117,065,513	1,056,078	0	0.99906605689	0.000000000

NC	Fecha	Clase Transaccion	Oper	Documento	Valor Transaccion	Saldo Capital	Saldo interes corriente	Saldo interes mora	Tasa	Cuota interes
-	2020/01/17	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 130533	46,980	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/01/17	Abono Corriente Anterior	AZ	01 130533	1,056,078	117,065,513	0	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/01/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3557	467,820	117,065,513	467,820	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/01/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3558	38,985	117,065,513	506,805	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/02/11	Consignacion Total	AZ	01 131086	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
*	2020/02/11	Cargo Corriente	AZ	01 131086	428,836	117,065,513	935,641	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/02/11	Abono Capital	AZ	01 131086	505,533	116,559,980	935,641	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/02/11	Abono Corriente Anterior	AZ	01 131086	935,641	116,559,980	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/02/11	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 131086	46,826	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/02/29	Cargo Corriente	OPCI	10 3586	659,889	116,559,980	659,889	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/03/10	Consignacion Total	AZ	01 131464	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
*	2020/03/10	Cargo Corriente	AZ	01 131464	466,804	116,559,980	1,125,693	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/03/10	Abono Capital	AZ	01 131484	315,683	116,244,297	1,125,693	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/03/10	Abono Corriente Anterior	AZ	01 131464	1,125,693	116,244,297	0	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/03/10	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 131464	48,824	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/03/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3616	735,528	116,244,297	735,528	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/03/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3617	38,712	116,244,297	774,240	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/04/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3646	1,122,848	116,244,297	1,896,888	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/05/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3677	1,161,360	116,244,297	3,058,248	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/05/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3676	36,712	116,244,297	3,096,960	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/06/17	Consignacion Total	AZ	01 131863	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/06/17	Cargo Corriente	AZ	01 131863	658,104	116,244,297	3,755,064	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/06/17	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 131863	139,494	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/06/17	Abono Corriente Anterior	AZ	01 131863	1,348,506	116,244,297	2,406,558	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/06/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3707	464,544	116,244,297	2,871,102	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/07/23	Consignacion Total	AZ	01 132103	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/07/23	Cargo Corriente	AZ	01 132103	929,088	116,244,297	3,800,190	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/07/23	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 132103	46,498	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
*	2020/07/23	Abono Corriente Anterior	AZ	01 132103	1,441,502	116,244,297	2,358,688	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/07/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3737	232,272	116,244,297	2,590,960	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/07/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3738	38,712	116,244,297	2,629,672	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/08/25	Cargo Corriente	AZ	01 132314	967,800	116,244,297	3,597,472	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/08/25	Consignacion Total	AZ	01 132314	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/08/25	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 132314	46,498	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/08/25	Abono Corriente Anterior	AZ	01 132314	1,441,502	116,244,297	2,155,970	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/08/27	Rev. Abono Corriente Anterior	AZ	04 41260	1,441,502	116,244,297	3,597,472	0	0.0000000000	0.0000000000
*	2020/08/27	Rev. consignacion total	AZ	04 41260	1,488,000				0.0000000000	0.0000000000
*	2020/08/27	Rev. Costos Adicional	AZ	04 41260	46,498	116,244,297	3,597,472	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/08/27	Cargo Corriente	AZ	04 41260	77,424	116,244,297	3,674,896	0	0.0000000000	0.0000000000
*	2020/08/27	Consignacion Total	IG	29 42	3,674,896				0.0000000000	0.0000000000
*	2020/08/27	Abono Corriente Anterior	IG	29 42	3,674,896	116,244,297	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/08/27	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	IG	29 42	46,498	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
*	2020/08/27	Consignacion Total	IG	29 42	116,244,297				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/08/27	Cargo Directo a Capital	IG	29 42	116,244,297	232,488,594	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/08/27	Abono Capital	IG	29 42	116,244,297	116,244,297	0	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/08/27	Consignacion Total	AZ	30 40926	1,488,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/08/27	Abono Capital	AZ	30 40926	1,488,000	114,756,297	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/08/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3767	76,432	114,756,297	76,432	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/08/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3768	38,216	114,756,297	114,648	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/09/22	Consignacion Total	AZ	01 132555	1,467,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/09/22	Cargo Corriente	AZ	01 132555	840,752	114,756,297	955,400	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/09/22	Abono Capital	AZ	01 132555	466,697	114,290,600	955,400	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/09/22	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 132555	45,903	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/09/22	Abono Corriente Anterior	AZ	01 132555	955,400	114,290,600	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/09/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3797	266,427	114,290,600	266,427	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/10/23	Consignacion Total	JV	01 132851	1,468,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/10/23	Cargo Corriente	JV	01 132851	913,464	114,290,600	1,179,891	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/10/23	Abono Capital	JV	01 132851	242,390	114,048,210	1,179,891	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/10/23	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	JV	01 132851	45,719	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/10/23	Abono Corriente Anterior	JV	01 132851	1,179,891	114,048,210	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/10/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3828	227,886	114,048,210	227,886	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/10/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3829	37,981	114,048,210	265,867	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/11/25	Consignacion Total	AZ	01 133100	1,468,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/11/25	Cargo Corriente	AZ	01 133100	949,525	114,048,210	1,215,392	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/11/25	Abono Capital	AZ	01 133100	206,986	113,841,224	1,215,392	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/11/25	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	AZ	01 133100	45,622	0	0	0	0.0000000000	0.0000000000
-	2020/11/25	Abono Corriente Anterior	AZ	01 133100	1,215,392	113,841,224	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/11/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3858	151,648	113,841,224	151,648	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2020/12/21	Consignacion Total	JV	01 133388	1,468,000				0.99906605689	0.0000000000
-	2020/12/21	Cargo Corriente	JV	01 133388	834,064	113,841,224	985,712	0	0.99906605690	0.0000000000

NC	Fecha	Clase Transaccion	Oper	Documento	Valor Transaccion	Saldo Capital	Saldo interes corriente	Saldo Interes mora	Tasa	Cuota interes
*	2020/12/21	Abono Capital	JV	01 133388	436,749	113,404,475	965,712	0	0.99906605689	0.0000000000
*	2020/12/21	C.A.: CUOTAS DE SEGURO CRE	JV	01 133388	45,539	0	0	0	0.00000000000	0.0000000000
*	2020/12/21	Abono Corriente Anterior	JV	01 133388	965,712	113,404,475	0	0	0.99906605689	0.0000000000
-	2020/12/30	Cargo Corriente	OPCI	10 3888	302,128	113,404,475	302,128	0	0.99906605690	0.0000000000
*	2020/12/31	Cargo Corriente	OPCI	10 3889	37,766	113,404,475	339,894	0	0.99906605690	0.0000000000
-	2021/01/14	Cargo Corriente	OPCI	10 390	528,724	113,404,475	868,618	0	0.99906605690	0.0000000000

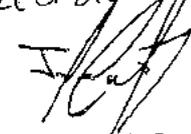
ro Cuotas Mora: 0.00 Saldo Para Ponerse Al Dia: 27 - Diciembre 0

* C.A. : Costo Adicional

Reversiones

Totales

	Reversiones	Totales
Consignación Total	142,156,193	140,670,193
Abono directo a Capital	0	0
Cargo directo a capital	236,244,297	236,244,297
Abono corriente anterior	18,621,032	20,052,534
Abono mora Anterior	0	0
Abono corriente no contabilizado	0	0
Abono Mora no contabilizada	0	0
Abono capital	122,839,822	122,839,822
Cargo corriente	18,048,148	18,048,148
Cargo interes mora	0	0
Cargo corriente no contabilizada	0	0
Cargo mora no contabilizada	0	0

Recibido


1079179550
 Abr 26/2021

* Se entregó copia del extracto de
 y de perdición al Yamo

3000

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR
TERCEROS POR CEDULA - SEGUIMIENTO TERCEROS - PRINCIPAL
NIT COMPANIA 811010302
ENTRE 1900/01/01 Y 2021/01/12

Cuenta: 16059510 NOV INTERES CONSUMO

Nr : 3575808 BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO

Cuenta	Fecha	Fle Cpte	Descripción	Agen.	Documento	Sdo Anterior	Débitos	Créditos	Saldo Total
16059510	2020/09/30	31 3	PROCESO PARA DIVIDIR	1		0.00	3,650,208.00	0.00	3,650,208.00
16059510	2020/10/23	01 132853	INTERESES	1		3,650,208.00	0.00	3,814.00	3,646,394.00
16059510	2020/11/25	01 133102	CREDITO	1		3,646,394.00	0.00	50,000.00	3,596,394.00
16059510	2020/12/21	01 133391	INTERESES	1		3,596,394.00	0.00	50,000.00	3,546,394.00 /

Total Registros 4



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Cooperativa y Ahorro

PAGARÉ No 8286

Nosotros _____

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas declaramos:

PRIMERA. OBJETO- Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de _____ en la ciudad de _____

En la dirección _____ en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de _____ (\$ _____) SEGUNDA.

PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante cuotas (_____) sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ (\$ _____). La primera

cuota se efectuará el día _____ del mes _____ de 20 ____ TERCERA. INTERESES. Que sobre las cuotas o instalamentos insolutos, se genera a partir de su vencimiento un interés moratorio del _____ % (~~o la~~ tasa máxima autorizada por la superintendencia Bancaria.)

CUARTA. Que _____ autorizamos a (_____) para que la información

suministrada en el Presente documento, que tiene carácter estrictamente personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas, incluyendo los bancos de datos. Igualmente para que la misma sea usada y puesta en circulación con fines estrictamente comerciales. También autorizamos para que en el caso de incumplimiento de la(s) obligación (es), sea reportado al banco de datos de FENALCO (PROCREDITO) o a cualesquiera otro. Autorizamos, además, para que se haga uso de nuestros aportes y ahorros para cancelar la deuda, en caso de no cumplir con nuestra(s) obligación(es).

QUINTA. Que en caso de posteriores disposiciones de la SUPERINTENDENCIA BANCARIA con respecto a intereses de crédito, nos comprometemos a aceptarlas. SEXTA. CLAUSULA ACELERATORIA. El tenedor podrá declarar vencido los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando el (los) deudor (es) incumplan, una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) Cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores.

DEUDOR

CODEUDOR

CODEUDOR


Carlos Giraldo

C.C. 3575808

C.C.



Rosa Dolly Quintero M

C.C. 21999332

NOSOTROS _____ Y _____

IDENTIFICADOS COMO APERECE AL PIE DE NUESTRAS FIRMAS, AUTORIZAMOS A **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR** CON NIT NÚMERO

811.010.302-4 PARA QUE, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE COMERCIO, LLENE LOS ESPACIOS QUE SE HAN DEJADO EN BLANCO EN EL PAGARÉ (LA LETRA DE CAMBIO) NUMERO _____, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

AUTORIZAMOS PARA QUE SE LLENE EL NOMBRE DEL GIRADOR, DOMICILIO, CEDULA. EL MONTO SERA IGUAL AL VALOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES QUE A CARGO NUESTRO Y EN FAVOR DE **COYAMOR** EXISTAN AL MOMENTO DE SER LLENADOS LOS ESPACIOS.

LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN CUANDO OCURRAN UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

MORA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES

CUANDO EL PAGO MEDIANTE CHEQUE SALGA SIN SUFICIENTES FONDOS

LA FECHA DE VENCIMIENTO SERÁ AQUELLA EN QUE SE LLENEN LOS ESPACIOS EN BLANCO.

LA CIUDAD SERA MEDELLÍN.

LOS INTERESES MORATORIOS SERÁN LOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ 20

DEUDOR

CODEUDOR

CODEUDOR

Carlos Bevilacqua
C.C 3575808

C.C

Rosa Dolly Quintana et.
C.C 21999332



COYAMOR

NIT: 811010302-4

Cl. PENAS 3 - 66 OF 2021/01/14

Centro Comercial San Diego

PRX: 232 02 21 - Telefax: 232 15 77

E-mail: coyamor@gmail.com

NOTAS INTERNAS

42259

1

CORFO ASEGURADORA ASOCIADO BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO Fecha 20210114

16909501	CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	1		45,363.00
16551802	LINEA DE CONSUMO	1		868,618.00
1442050102	LINEA DE CONSUMO	1		113,404,475.00
16909506	CUENTAS POR COBRAR ASEGUR	1		
			NUMERO	114,318,458.00

NUMERO

114,318,458.00

CEDULA 6 NIT.

BENEFICIARIO:

DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
MARIA ISABEL GOMEZ OSSA			114,318,458.00	114,318,458.00
SUMAS ➔				

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO 460	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL
-----------------------	---------------	---------------	-----------------------

	Paciente	HISTORIA: CC 3575808 CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO				
	Consecutivo	828421-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	UCI EXTENSION TORRE 4		Entidad	EPS SANITAS SUBSIDIADO	
*** EPICRISIS ***						
Edad						
70 Años 4 Meses 25 Días						
Fecha y Hora						
2020-12-28	08:51:03	1021-UCI EXTENSION TORRE 4 Hab. I258				
Estancia Hospitalaria						
Fecha de Ingreso :2020-12-12		Hora de Ingreso :15:35:18		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1021-UCI EXTENSION TORRE 4 Hab. I258				Fecha de Egreso :28 DIC 2020		
Información de los Profesionales						
Médico Tratante :IGNACIO GARCIA			Especialidad :MD INTERNA			
Procedimientos Realizados						
INTUBACIÓN MANEJO DE NUEMONIA						
Motivo de Consulta y Enfermedad Actual						
<p>MC: "mucho malestar y fiebre"</p> <p>EA: Refiere pte y esposa clínica de inicio lunes: 07-12-2020 dada por astenia adinamia y fiebre; cansancio asociado...refiere que a consultado a medico particular quien ha manejado con: Dexametasona 8 mg día - claritromicina 500 mg x 2, Beclometasona InhI, Ivermectina, moxifloxacino, dolex. Refiere que ha estado aislado en casa.</p> <p>Medicación: Prazocina 1 mg noche - losartan 50 mg x 2.</p>						
Antecedentes Personales						
Alergias :2-No		Hipertensión :1-SI		Diabetes :2-No		Cardiovascular :1-SI
Antecedentes Quirúrgicos						
mano izquierda						
Revisión por Sistemas						
decaido y con malestar.						
Examen Físico - Hallazgos						

paciente consciente alerta orientado, con signos de dificultad respiratoria leve, oximetría 69-71% sin oxígeno.
mucosa oral húmeda
Ruidos Cardíacos rítmicos
murmullo vesicular simétrico en ambos hemitorax con estertores finos
no edemas ni sx de falla
SNC sin déficit

W: 82 kg T: 166 cm IMC: 29.7

Valoración del Dolor

02-2

Diagnóstico de Ingreso

- (1) U072 COVID-19, VIRUS NO IDENTIFICADO.
- (2) I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).
- (3) E669 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA.

Conducta

MANEJO DE FALLA VENTILATORIA
NEUMONIA SEVERA POR COVID

Cambios en el Estado del Paciente

PACIENTE DE 70 AÑOS CON AP DE HTA, QUIEN INGRESÓ A ESTA INSTITUCIÓN EL 12/12 CON C.C. DE FALLA VENTILATORIA, CON IDeS DEL 07/12, SE LE REALIZA RT-PCR POSITIVA DEL 13/12, CON TACAR CON COMPROMISO VOLUMÉTRICO DEL 65%, ESTUVO EN UCE HASTA AYER CON CNAF Y VMNI, AYER FRANCA FALLA VENTILATORIA INTUBAN, HOY PRIMER DÍA DE IOT Y VMI, PRONADO, EN LOS LAB CON PaFI DE 206, HIPERCAPNIA, ESTADO ÁCIDO CON HCO3- DE 24.7 Y EB DE -4.7 SE CONTINÚA MANEJO DE SDRA GRAVE, MANEJO DE NEUMONIA VIRAL POR COVID 19

PACIENTE DE 70 AÑOS, 5o. DÍA UCI, CON AP DE HTA, QUIEN INGRESÓ A ESTA INSTITUCIÓN EL 12/12 CON C.C. DE FALLA VENTILATORIA, CON IDeS DEL 07/12, SE LE REALIZA RT-PCR POSITIVA DEL 13/12, CON TACAR CON COMPROMISO VOLUMÉTRICO DEL 65%, ESTUVO EN UCE HASTA AYER CON CNAF Y VMNI, AYER FRANCA FALLA VENTILATORIA INTUBAN. HOY PRIMER DÍA DE IOT Y VMI, PRONADO, EN LOS LAB CON PaFI DE 206, HIPERCAPNIA, ESTADO ÁCIDO CON HCO3- DE 24.7 Y EB DE -4.7 SE CONTINÚA MANEJO DE SDRA GRAVE, MANEJO DE NEUMONIA VIRAL POR COVID 19

Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos

NEUMONIA SEVERA POR
COVID

Justificación de Indicaciones Terapéuticas

NEUMONIA SEVERA POR
COVID

Diagnóstico de Egreso CIE-10

- (1) U072 COVID-19, VIRUS NO IDENTIFICADO.

Condiciones Generales al Egreso

Muerte mayor a 48 horas	Fecha de defunción : 2020-12-28
-------------------------	------------------------------------

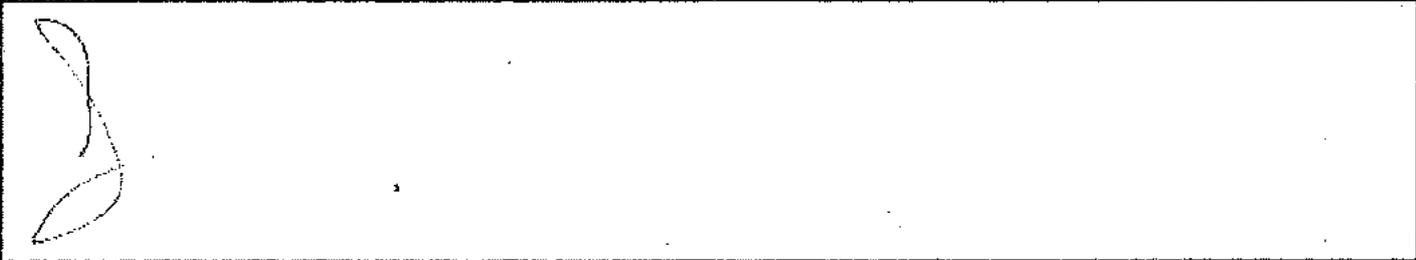
Información Sobre Incapacidad

¿Se entrega incapacidad? : No

Plan de Manejo Ambulatorio

FALLECE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : IGNACIO GARCIA CARO Identificación : CC 71790901 Registro : 5-1789 Profesión o Especialidad : MEDICINA INTERNA Fecha : 2020-12-28 Hora : 08:52:47



Fecha Ingreso: 23/03/2018 Hora Ingreso: 10:12 Número Ingreso: 18389 N° Historia: 16151
 Fecha Atención: 23/03/2018 Hora Atención: 10:42 Ambito de Realización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 23/03/2018 Hora Fin Atención: 10:52 Tipo Consulta: Evolucion Historia Clínica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
 IPS Primaria:
 Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medellín Grupo Atención:

Datos Paciente

Nombre: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Tipo Identificación: Cédula Ciudadanía N° Identificación: 3575808
 Tipo Afiliado: CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO Estado Civil: CASADO Fecha Nacimiento: 03/08/1950 Edad: 67 años 7 meses 19 días
 Sexo: MASCULINO Ocupación: INDEPENDIENTISTA Dirección: CL 1 B N 78 - 45 Teléfono: 444
 Acompañante: SÓLO Teléfono: 00
 Responsable: ROSA MMARITRNEZ ESPOSA Teléfono: 3423081 Parentesco: 00
 Finalidad: NO APLICA Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Estado Llegada: Forma Llegada:
 Remitido de: Destino Paciente:

Anamnesis
Referencia y Contrareferencia:
Motivo de Consulta:

DOLOR DEL GLUTEOS

Enfermedad Actual:

Paciente de 67 años , raza blanca , Vive en Balen Rincon vive con la esposa y cuenta con su apoyo, Casado , Religion Catolico . No estudio. Paciente con antecedente de HTa desde hace 4 años ahora en tratamiento con Losartan 50 mg 2/día Prezosina 1 mg 1/día . Ahora relata estar controlado , No mareos, no cefaleas dice que sensación de cansacio al caminar 10 minutos o al ingerir alimentos , al caminar tiene que parar y descansar , buena diuresis, no orina espumosa, No edemas, No epistaxis, no taquicardia Dice ser adherente al tratamiento Dieta baja en sal baja en grasas y harinas Hace caminadas diario (todo lo hago a pie) NO Fuma (FUMO desde los 12 años a los 30 años 1 paquete al día) Nicor cada 15 a 20 días se toma 1/2 botella de aguardiente AQ= No AT= No Alergico= No a medicamentos AF= HTA= madre DM= Madre IAM= No en el día de hoy acude a cita medica por qua tiene dolorde laregion glutea se irradia a miembros inferiores con parestesias para lo cual tomo dolored sin mejoría

Revisión por Sistemas

	Variable	Estado	Observación
Otros Sistemas	El paciente no refiere síntomas en ningún otro sistema		
Sistema Muscular	Rigidez muscular	REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
Sistema Osteoarticular	Limitación funcional	REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Rigidez muscular	REFIERE	

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca:	78	Temperatura:	37.0
Sístole:	120	Talla:	162
Diástole:	70	Peso:	84.0
Frecuencia Respiratoria:	20	Índice de Masa Corporal:	32.01
Saturación:		Glucometría:	
T.A.M.:	86.6667		

Examen Físico
Parte del Cuerpo

Abdomen	Nombre Variable:	RS IS normales, no hernias ni masas
	Observación:	
Ano y Recto	Nombre Variable:	No requiere valoración
	Observación:	
Aspecto General	Nombre Variable:	Otras anomalías
	Observación:	obesidad
Boca	Nombre Variable:	No edéntulo, caries, fluorosis, sangrado ni aftas
	Observación:	
Cabeza y Cráneo	Nombre Variable:	Tamaño, simetría y cabello normales
	Observación:	
Cardiovascular	Nombre Variable:	Ruidos cardíacos rítmicos, regulares sin soplos
	Observación:	
Cuello	Nombre Variable:	Apariencia normal no masas ni adenopatías

Fecha Ingreso: 23/03/2018 Hora Ingreso: 10:12 N mero Ingreso: 18389 N  Historia: 16151
 Fecha Atenci n: 23/03/2018 Hora Atenci n: 10:42 Ambito de Realizaci n: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atenci n: 23/03/2018 Hora Fin Atenci n: 10:52 Tipo Consulta: Evolucion Historia Cl nica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
 IPS Primaria:
 Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medell n Grupo Atenci n:

Cuello	Observaci�n:	
Nariz	Nombre Variable:	No desviaciones, hipertrofias ni secreciones
	Observaci�n:	
Neurol�gico	Nombre Variable:	Normal
	Observaci�n:	
O�do	Nombre Variable:	No alteraciones visibles y audici�n normal
	Observaci�n:	
Ojos	Nombre Variable:	No defecto refractivo, ni rojo, ni opaco
	Observaci�n:	
Osteomuscular	Nombre Variable:	Limitaci�n de arcos de movimiento
	Observaci�n:	
	Nombre Variable:	Otras anomal�as
	Observaci�n:	parestias
Piel y faneras	Nombre Variable:	No manchas insensibles, palidez ni dermatitis
	Observaci�n:	
Sistema Genital Masculino	Nombre Variable:	No se realiza examen genital
	Observaci�n:	
Torax	Nombre Variable:	Apariencia normal y Ruidos respiratorios normales
	Observaci�n:	

Impresi n Diagn stica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	Lumbago con ci�tica
C�digo CIE10:	M54.4
Tipo de Diagn�stico:	IMPRESI�N DIAGN�STICA
Observaci�n:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Trastornos de los discos intervertebrales, no especificado
C�digo CIE10:	M51.9
Tipo de Diagn�stico:	IMPRESI�N DIAGN�STICA
Observaci�n:	
Recomendaciones:	colocar compresas de sulfato de magnesio caliente intercalada con hielo local evitar estar por mucho tiempo de pie o sentado evitar llevar objetos pesados se da orden de rx de columna lumbosacra

Ayudas Diagn sticas

Procedimiento:	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	Lateralidad:	No Aplica
Observaci�n:			

Analisis

paciente de 67 a os de edad es hta controlado que desde hace 15 d as esta con dolor de la regi n lumbal se irradia por el os gluteos hasta los pies no hay mejor a con aines refiere parestias de ambis miembros inferior de predominio derecho se da orden de rx de columna lumbosacra

Medicamentos

Medicamento:	DICLOFENACO SODICO SOL INY x75MG AMP x3ML (AMP)		
Posolog�a:	aplicar im diaria		
V�a Acceso:	Intramuscular		
Cantidad:	3		
Observaciones:			
Ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
Direcci�n:	CIRCULAR 73A No. 34A - 134	Tel�fono:	4140858

Plan de Manejo

radiograf a columna lumbosacra
control con reporte

Fecha Ingreso:	23/03/2018	Hora ingreso:	10:12	Número Ingreso:	18389	N° Historia:	16151
Fecha Atención:	23/03/2018	Hora Atención:	10:42	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	23/03/2018	Hora Fin Atención:	10:52	Tpo Consulta:	Evolucion Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:							
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:					

Información IPS

Maria Mercedes N.

Profesional: MARIA MERCEDES NARANJO MARTINEZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro 36997262

Identificación 36997262

Médico:

Profesional:

Fecha Ingreso: 20/11/2018 Hora Ingreso: 08:22 Número Ingreso: 654662 N° Historia: 792323
 Fecha Atención: 20/11/2018 Hora Atención: 08:45 Ambito de Atención: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 20/11/2018 Hora Fin Atención: 09:01 Tipo Consulta: Evolución Historia Clínica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
 Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita
 Proveedor: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medellín Grupo Atención: Ninguno de los anteriores

Paciente
 Nombre: CARLOS ARTURO BURFICA GIRALDO Tipo Identificación: Cédula Ciudadanía N° Identificación: 3575808
 Afiliado: CABEZA FAMILIA Estado Civil: CASADO Fecha Nacimiento: 03/08/1950 Edad: 68 años 3 meses 16 días
 Sexo: MASCULINO Ocupación: NINGUNA Dirección: CL 1 B N 78 - 45 Teléfono: 0
 Dependiente: no Teléfono: 1 Parentesco: pa
 Dependiente: no Teléfono: 3423081
 Edad: NO APLICA Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo y Comorbilidades:
 Motivo de Consulta: control de hip
 Estado Actual: paciente que asiste al control estuvo hace 4 meses antecedentes de viaje data raza mestiza no desplazado su hijo apys casado vive en buen cesante estudios básicos en control con losartan 50.2 amlopidino 5.2 prazosin 1.1 atorve 40.1 test cardiovascular, no cefaleas no mareos no disnea no preordiga no taquicardia ocasional edemas toma bien la medicación dieta baja en sal y grasa poco ejercicio, no fuma no bebe examen de 1 año - oftalmol sep/18 - alg lab/18 no citas de medicina ni psicología res dolor y prurito en nariz de varios meses se aplica esteroides sin mejora antes meses: iba al p/a seap - qz no - no alérgicos - tomaba lute antec: fibrosis reñón reñeue res y antecedentes

Tipo de Dolor: Ninguno

Examen por Sistemas

Sistema: Variable Estado Observación
 El paciente no refiere síntomas en ningún otro sistema

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca:	70	Temperatura:	36.0
Tensión Arterial:	130	Talco:	159
Frecuencia Respiratoria:	70	Peso:	84.0
Saturación de Oxígeno:	14	Índice de Masa Corporal:	33.23
Frecuencia de Pulso:	90	Glucemia:	
		Perímetro Abdominal:	

Examen Físico

Examen del Cuerpo

Nombre Variable:	Perímetro de la cintura (cm)
Observación:	99 cm
Nombre Variable:	RS IS normales, no hechas ni masas
Observación:	
General	Nombre Variable: Buen aspecto general y mucosas húmedas

Fecha Ingreso: 20/11/2018 Hora Ingreso: 08:22 Número Ingreso: 454862 N° Historial: 782329
 Fecha Atención: 20/11/2018 Hora Atención: 08:45 Ambiente de Realización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 20/11/2018 Hora Fin Atención: 09:01 Tipo Consulta: Evolución Historia Clínica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
 IPS Primario: Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita
 Donante: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medellín Grupo Atención: Ninguno de los anteriores

Aspecto General	Observación:
Cabeza y Cráneo	Nombre Variable: Tamaño, simetría y cabello normales Observación:
Cardiovascular	Nombre Variable: Ruidos cardiacos rítmicos, regulares sin soplos Observación: pulso normales
Cuello	Nombre Variable: Apariencia normal no mareas ni adenopatías Observación: no soplos
Ojos	Nombre Variable: Otras anomalías Observación:
Piel y Anexos	Nombre Variable: Dermatitis (eritema, excoriación, Equeñificación) Observación: nasal
Torax	Nombre Variable: Apariencia normal y Ruidos respiratorios normales Observación:

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Hipercolesterolemia pura
Código CIE10:	E780
tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	Hipertensión esencial (primaria)
Código CIE10:	I10X
tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Rinofemía
Código CIE10:	L711
tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	
Recomendaciones:	<p>Instrucciones</p> <p>siglos de alarma cefalea mareos disnea etc</p> <p>dieta sh y ejercicio</p> <p>no fumar</p> <p>tomar bien la medicación</p> <p>no automedicarse</p> <p>exam de pyp y otolimp. -> ekg feb 18</p> <p>dermatología</p> <p>nutriente y psicología</p> <p>control</p>

Pruebas Diagnósticas

Indicaciones:	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	Urgencia:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:		Finalidad:	TERAPEUTICO		
Indicaciones:	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	Urgencia:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:		Finalidad:	PROYECCION ESPECIFICA		

Síntesis
 en control

Medicamentos
 Medicamento: ATORVASTATINA CALCICA, 20MG (TAB)
 Dosis: 1 Tableta(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)

Fecha Ingreso: 20/11/2018 **Hora Ingreso:** 09:22 **Número Ingreso:** 254862 **N° Historia:** 752129
Fecha Atención: 20/11/2018 **Hora Atención:** 08:45 **Ámbito de Realización:** AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 20/11/2018 **Hora Fin Atención:** 09:01 **Tipo Consulta:** Evolución Historia Clínica Ambulatoria
Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
IPS Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
Ciudad: Medellín **Grupo Atención:** Ninguno de los anteriores

Vía Acceso: Oral
Cantidad: 30

Indicaciones:
IC: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Indicaciones:
Medicamento: PRAZOSINA, CLORHIDRATO XING (TAB)
Dosología: Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)
Vía Acceso: Oral
Cantidad: 30

Indicaciones:
IC: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Indicaciones:
Medicamento: AMLODIPINO BBSILATO XSMG (TAB)
Dosología: Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)
Vía Acceso: Oral
Cantidad: 60

Indicaciones:
IC: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Indicaciones:
Medicamento: LOSARTAN POTASICO X30MG (TAB)
Dosología: Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)
Vía Acceso: Oral
Cantidad: 60

Indicaciones:
IC: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Indicaciones:
Indicaciones: CIRCULAR 73A No. 34A - 134 **Teléfono:** 4140856

Plan de Manejo

1

Profesional: SANDRA PATRICIA ESCOBAR OBAIMO **Especialidad:** MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 43740131 **Identificación Profesional:** 43740131

Servicios Autorizados

CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

No Autorización 1104263

Fecha Atención 2019/02/18

NIT IPS: 811041637

Dirección IPS: CIRCULAR 73A No. 34A - 134

Tel. IPS: 4140858

Profesional:	SANDRA PATRICIA ESCOBAR OBANDO		Registro Profesional:	43740131	
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.		Tipo Plan:	Contributivo	
Paciente:	CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO		Documento:	CC 3575808	
Tipo Afiliado:	CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO		Nivel Salarial:	1	
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita				
IPS:	CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA	Dirección:	CIRCULAR 73A No. 34A - 134	Teléfono:	4140858
Diagnóstico Principal:	I10X		Diagnóstico Secundario:	E749, N189, R55X	
Especialidad:	MEDICINA GENERAL				
Código	Procedimiento	Cant.	Finalidad	Lateralidad	Observación
882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	DIAGNOSTICO	No Aplica	
Nivel de procedimiento	2	No de exámenes solicitados	1		



43740131
6-1401-13

Profesional SANDRA PATRICIA ESCOBAR OBANDO
 Registro Profesional 43740131
 Especialidad Profesional MEDICINA GENERAL

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Impreso por: pjbello/ 2/18/2019 8:58:28 AM

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 18/02/2019 Hora Ingreso: 06:37 Número Ingreso: 1179268 N° Historia: 1104263
 Fecha Atención: 18/02/2019 Hora Atención: 08:36 Ambito de Realización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 18/02/2019 Hora Fin Atención: 08:57 Tipo Consulta: Primera Vez Historia Clínica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
 IPS Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita
 Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medellín Grupo Atención: Ninguno de los anteriores

Datos Paciente

Nombre: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Tipo Identificación: Cédula Ciudadanía N° Identificación: 3575808
 Tipo Afiliado: CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO Estado Civil: CASADO Fecha Nacimiento: 03/08/1950 Edad: 68 años 6 meses 14 días
 Sexo: MASCULINO Ocupación: COMERCIANTE Dirección: CL 1 B N 78 - 45 Teléfono: 4
 Acompañante: no Teléfono: 1 Parentesco: sra
 Responsable: rosa Teléfono: 3423081
 Finalidad: NO APLICA Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Anamnesis

Referencia y Contrareferencia:

Motivo de Consulta: control de HTA
Enfermedad Actual: paciente que asiste al control estuvohace 3meses.
 antecedente de vieja data
 raza mestiza no desplazado su fillo apoya casado vive en belen comerciante estudios basicos
 en control con atorva 20.1 prazosin 1.1 amlodipino 5.2 losartan 50.2
 ha presentado hace 5 dias sincope con perdida del conocimiento subito de poca duracion...sin rin conalgo ..hace 2 años igual episodio ???
 no cefalea no mareos no disnea no taquicardia no precordialgia edema en piernas
 toma bien la medicación
 dieta baja en sal y grasa — poco ejercicio — no fuma — licor muy ocasional
 exam de nov/18 hb 14.3 hto 44.1 k 4.3 ct 90 tg 158 hdl 30 ldl 29 creatinina 1.26 tfg 58.6 glicemia 101
 microA 7.5 rin A/C 3.7 orina normal
 oftalmo y nutrición feb/19
 ekg feb/18
 rxs neg
 antec pnales. hta/dlp/o.a/eap — qx. no.....no alergicostx.mano lzda
 antec filares. no relata
 renuevo rxs y antecedentes

Escala del Dolor

Discapacidades Ninguna

Revisión por Sistemas

Otros Sistemas	Variable	Estado	Observación
	El paciente no refiere síntomas en ningún otro sistema		

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca:	70	Temperatura:	36.0
Sístole:	130	Talla:	165
Diástole:	80	Peso:	86.0
Frecuencia Respiratoria:	14	Índice de Masa Corporal:	31.59
Saturación:		Glucometría:	
T.A.M.:	96.6667	Perímetro Abdominal:	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/02/2019	Hora Ingreso:	06:37	Número Ingreso:	1179268	N° Historia:	1104263
Fecha Atención:	18/02/2019	Hora Atención:	08:36	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	18/02/2019	Hora Fin Atención:	08:57	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS.Sede Santa Teresita						
Convênio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
Abdomen	Nombre Variable:	Perímetro de la cintura (cms)
	Observación:	105 cm
	Nombre Variable:	RS IS normales, no hemias ni masas
	Observación:	
Aspecto General	Nombre Variable:	Buen aspecto general y mucosas húmedas
	Observación:	
Cabeza y Cráneo	Nombre Variable:	Tamaño, simetría y cabello normales
	Observación:	
Cardiovascular	Nombre Variable:	Ruidos cardíacos rítmicos, regulares sin soplos
	Observación:	pulsos normales
Cuello	Nombre Variable:	Apariencia normal no masas ni adenopatías
	Observación:	no soplos
Neurológico	Nombre Variable:	Normal
	Observación:	
Ojos	Nombre Variable:	Otras anomalías
	Observación:	
Torax	Nombre Variable:	Apariencia normal y Ruidos respiratorios normales
	Observación:	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Trastorno del metabolismo de los carbohidratos, no especificado
Código CIE10:	E749
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	Hipertension esencial (primaria)
Código CIE10:	I10X
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Insuficiencia renal crónica, no especificada
Código CIE10:	N189
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Síncope y colapso
Código CIE10:	R55X
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	
Recomendaciones:	instrucciones signos de alarma cefalea mareos síncope disnea precordilgia etc dieta dash y ejercicio rcvato tomar bien la medicación no automedicarse exam de nov/18 y ordeno curva de glicemia control renal oftalmol feb/19 holter y eco de vasos de cuello control

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/02/2019	Hora Ingreso:	06:37	Número Ingreso:	1179268	N° Historia:	1104263
Fecha Atención:	18/02/2019	Hora Atención:	08:36	Ámbito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	18/02/2019	Hora Fin Atención:	08:57	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita						
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento:	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:				Finalidad:	DIAGNOSTICO
Procedimiento:	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:				Finalidad:	DIAGNOSTICO
Procedimiento:	PROMOCION Y PREVENCIÓN GLUCOSA O GLUCEMIA PRE Y POST-CARGA	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:				Finalidad:	PROTECCION ESPECIFICA

Analisis

pte en control

Medicamentos

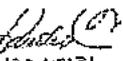
Medicamento:	ATORVASTATINA CALCICA X20MG (TAB)		
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)		
Vía Acceso:	Oral		
Cantidad:	30		
Observaciones:			
Ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
Medicamento:	PRAZOSINA CLORHIDRATO X1MG (TAB)		
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)		
Vía Acceso:	Oral		
Cantidad:	30		
Observaciones:			
Ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
Medicamento:	AMLODIPINO BESILATO X5MG (TAB)		
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)		
Vía Acceso:	Oral		
Cantidad:	60		
Observaciones:			
Ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
Medicamento:	LOSARTAN POTASICO X50MG (TAB)		
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)		
Vía Acceso:	Oral		
Cantidad:	60		
Observaciones:			
Ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA		
Dirección:	CIRCULAR 73A No. 34A - 134	Telefono:	4140858

Plan de Manejo

Igual

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/02/2019	Hora Ingreso:	06:37	Número Ingreso:	1179268	N° Historia:	1104263
Fecha Atención:	18/02/2019	Hora Atención:	08:36	Ámbito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	18/02/2019	Hora Fin Atención:	08:57	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita						
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				


43740131
5-1401-92

Profesional: SANDRA PATRICIA ESCOBAR OBANDO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 43740131

Identificación Profesional: 43740131

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 18/06/2019 **Hora Ingreso:** 07:02 **Número Ingreso:** 1616256 **N° Historia:** 1521082
Fecha Atención: 18/06/2019 **Hora Atención:** 08:00 **Ambito de Realización:** AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 18/06/2019 **Hora Fin Atención:** 08:37 **Tipo Consulta:** Evolución Historia Clínica Ambulatoria
Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
IPS Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
Ciudad: Medellín **Grupo Atención:** Ninguno de los anteriores

Datos Paciente

Nombre: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO **Tipo Identificación:** Cédula Ciudadanía **N° Identificación:** 3575808
Tipo Afiliado: CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO **Estado Civil:** CASADO **Fecha Nacimiento:** 03/08/1950 **Edad:** 68 años 10 meses 14 días
Sexo: MASCULINO **Ocupación:** NINGUNA **Dirección:** CL 1 B N 78 - 45 **Teléfono:** 0
Acompañante: ROSA QUINTERO **Teléfono:** 3116016691 **Parentesco:** CONYUGE
Responsable: **Teléfono:** 3137659159 **Parentesco:** CONYUGE
Finalidad: NO APLICA **Cause Externa:** ENFERMEDAD GENERAL

Anamnesis

Referencia y Contrareferencia:

Motivo de Consulta: Para el control y traemos el resultado de exámenes
Enfermedad Actual: Paciente de 68 años, raza mestiza, Vive en balen Fincon, Vive con la esposa y 2 hijos y cuenta con su apoyo. Sesante, Estudio: dice que no estudio. Población general, No desplazado

 Paciente con antecedentes de HTA, Dislipidemia ERC Desde hace +/- 3 años ahora en tratamiento con Tratamiento: atorvastatina 20 mg *1/día, prazosina 1 mg *1/día, amlopidino 5 mg *2/día, losartán 50 mg *2/día
 Paciente presentó un episodio de síncope en feb/2019 (dice que hace +/- 3 años había presentado otro episodio)
 Ahora sin mareos, no cefalea, no precordialgias, No disnea, no ha vuelto a presentar pérdida de conocimiento, pujo vesical, no disminución del calibre del chorro, no orme espumosa, no edemas, no epistaxis,
 Buena adherencia al tratamiento
 Dieta baja en sal y baja en dulce Dieta baja en frutas y verduras.
 Hace caminadas diario 1 hora
 No fuma (fumó hasta hace 25 años, fumó desde la juventud medio paquetes apox 350-400 Birtmann), no consumo de licor
EXAMENES DE CONTROL DE NOVIEMBRE de 2018: hb 14.3, chlo 44.1, k 4.3, cl 90, tg 158, hdl 30, ldl 29, creatinina 1.26, glicemia 101, microalbuminuria 7.5, relación a/c: 3.7, uronálisis sin cilindruuria, no proteinuria, no glucosuria. -fig: 53.2 Estadio G3aA1
 -Oftalmología febrero de 2019,
 -nutrición febrero 2019.
ECOGRAFIA DOPLER DE VASOS DEL CUELLO DEL 27/03/2019 El análisis espectral y dopler no muestran cambios en el calibre o aumento en la velocidad que sugieran estenosis significativa. El Análisis espectral muestra ondas pulsátiles anterogradas sin alteraciones en la morfología. La ARTERIA CAROTIDA COMUN DER en el segmento distal presenta placa hiperecoica que proyecta sombra acústica de 2,7 X1,1mm esta placa no genera cambios hemodinámicamente significativos con las velocidades. **CONCLUSION:** placa en arteria carotida comun der. con una estenosis menor 30%. Permeabilidad y flujo anterogrado arterias carotidas y vertebrales extracraniales.

Escala del Dolor

Discapacidades

Revisión por Sistemas

Otros Sistemas	Variable	Estado	Observación
	El paciente no refiere síntomas en ningún otro sistema		

Antecedentes Personales

Descripción

Otros Antecedentes	Nombre Antecedente:	Estado	Fecha:	Observaciones:
	El paciente no refiere otros antecedentes dentro de su grupo familiar			

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/06/2019	Hora Ingreso:	07:02	Número Ingreso:	1816256	N° Historia:	1621062
Fecha Atención:	18/06/2019	Hora Atención:	08:00	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	18/06/2019	Hora Fin Atención:	08:37	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita						
Convênio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca:	68	Temperatura:	38.0
Sístole:	120	Talla:	161
Diástole:	70	Peso:	82.0
Frecuencia Respiratoria:	15	Índice de Masa Corporal:	31.63
Saturación:		Glucometría:	
T.A.M.:	86.6667	Perímetro Abdominal:	112

Examen Físico

Parte del Cuerpo

Abdomen	Nombre Variable:	Perímetro de la cintura (cms)
	Observación:	12 cm
	Nombre Variable:	RS IS normales, no hemias ni masas
	Observación:	panículo adiposo, no masas noregalias no dolor
Aspecto General	Nombre Variable:	Otras anomalías
	Observación:	OBESA
Boca	Nombre Variable:	Edéntulo
	Observación:	protesis bien hidratada
Cabeza y Cráneo	Nombre Variable:	Tamaño, simetría y cabello normales
	Observación:	
Cardiovascular	Nombre Variable:	Ruidos cardiacos rítmicos, regulares sin soplos
	Observación:	
Queloides	Nombre Variable:	Apariencia normal no masas ni adenopatías
	Observación:	NO AUSCULTO SOPLOS
Extremidades Inferior	Nombre Variable:	Arcoos de movimiento adecuados/tróficos no deformes
	Observación:	NO EDEMAS
Oído	Nombre Variable:	No alteraciones visibles y audición normal
	Observación:	
Ojos	Nombre Variable:	Otras anomalías
	Observación:	presbicia no retinopatía
Torax	Nombre Variable:	Apariencia normal y Ruidos respiratorios normales
	Observación:	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/05/2019	Hora Ingreso:	07:02	Número Ingreso:	1816256	Nº Historia:	1521052
Fecha Atención:	18/05/2019	Hora Atención:	08:00	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	18/05/2019	Hora Fin Atención:	08:37	Tipo Consulta:	Evolución Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita						
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Obesidad, no especificada
Código CIE10:	E669
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Hiperlipidemia mixta
Código CIE10:	E782
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	Hipertension esencial (primaria)
Código CIE10:	I10X
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO:	Insuficiencia renal crónica, no especificada
Código CIE10:	N189
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
Recomendaciones:	11

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento:	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:		Finalidad:	DIAGNOSTICO		
Procedimiento:	PROMOCION Y PREVENCION CREATININA EN SANGRE	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:		Finalidad:	PROTECCION ESPECIFICA		
Procedimiento:	PROMOCION Y PREVENCION POTASIO EN SANGRE	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:		Finalidad:	PROTECCION ESPECIFICA		

Análisis

PACIENTE DE 66 años con dx de HTA, Dislipidemia, IRC, Ateromatosis, obesidad ahora Pa 120/70 sentado y de pie P Abd 112 cmf tiente pendiente Holter (se le ordeno la orden 9) Y exámenes ordenados en control de IRC solicito creatinina y potasio control de 6 meses se aumenta atorvastatina a 40 mg 1/dia por la lesión ateromatosa en carótida ext der

Medicamentos

Medicamento:	ATORVASTATINA TAB.x40mg (TAB)
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)
Vía Acceso:	Oral
Cantidad:	30
Observaciones:	6 meses
ips:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA
Medicamento:	PRAZOSINA CLORHIDRATO X1MG (TAB)
Posología:	Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día(s)
Vía Acceso:	Oral
Cantidad:	30
Observaciones:	6 meses

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	18/06/2019	Hora Ingreso:	07:02	Número Ingreso:	1616256	N° Historia:	1521062
Fecha Atención:	18/06/2019	Hora Atención:	08:00	Ámbito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha de Atención:	18/06/2019	Hora Fin Atención:	08:37	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clínica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA						
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Santa Teresita						
Convênio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellin	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				

ips: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Medicamento: AMLODIPINO BESILATO X50MG (TAB)
 Posología: Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)
 Vía Acceso: Oral
 Cantidad: 60
 Observaciones: 6 meses

ips: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Medicamento: LOSARTAN POTASICO X50MG (TAB)
 Posología: Tomar vía Oral, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 30 día(s)
 Vía Acceso: Oral
 Cantidad: 60
 Observaciones: 6 meses

ips: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SANTA TERESITA

Dirección: CIRCULAR 73A No. 34A - 134 Teléfono: 4140858

Plan de Manejo

PACIENTE DE 68 años con dx de HTA, Dislipidemia, IRC, Ateromatosis, obesidad
 ahora Pa 120/70 sentado y de pie P Abd 112 cmt
 tñanta pendiente Holter (s e le avencio la orden 9 Y exámenes ordenados en control de IRC
 solicito creatinina y potasio control de 6 meses

Error: Subreport could not be shown.

Restrepo

Profesional: ADRIANA MARIA RESTREPO CARDENAS	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Médico: 42761401	Identificación Profesional: 42761401

Fecha Ingreso: 24/08/2019 **Hora Ingreso:** 10:52 **Número Ingreso:** 1790648 **N° Historia:** 1686607
Fecha Atención: 24/08/2019 **Hora Atención:** 11:14 **Ambito de Realización:** AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 24/08/2019 **Hora Fin Atención:** 11:31 **Tipo Consulta:** Evolucion Historia Clínica Ambulatoria
Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SAN JUAN **Código Ministerio:** 050010802830
IPS Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Cali San Juan
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
Ciudad: Medellín **Grupo Atención:** Ninguno de los anteriores
Zona: URBANA

Datos Paciente

Nombre: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO	Tipo Identificación: Cédula Ciudadanía	N° Identificación: 3575808
Tipo Afiliado: CABEZA FAMILIA SUBSIDIADO	Fecha: 03/08/1950	Edad: 69 años 0 meses 20 días
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL	Nacimiento: CASADO	Sexo: MASCULINO
Ocupación: SEVICIOS VARIOS	Dirección: CL. 1 B N 78- 45	Teléfono: 0
Acompañante: rosa	Teléfono: 3137659159	Parentesco: CONYUGE
Responsable: rosa	Teléfono: 3137659159	Parentesco: CONYUGE
Finalidad: NO APLICA		

Anamnesis

Referencia y Contrareferencia:
Motivo de Consulta: por los exámenes
Enfermedad Actual: paciente mestizo casado vive en belen of varios estudios basico...antec de sincope en feb/19..se le había ordenado eco de vasos de cuello y salio normal...ahora trae holter que muestra ritmo sinusal fo 74 esporadicos latidos ventriculares prematuros y supraventriculares no pausas > 2.5 seg Pr QRS y QT normal... ademas con antec de ERC y se hizo exam de lab asi:agosto/19
 pth 36.4 a urico 5.5 bun 14 curva de glicemia por AGA 101/154 preDM na 142 k 4.2 cloro 109 ca 9.2 p 3.4 fa 177
 se alimenta biensi ejercicio...no fuma no licor
 rx neg
 antec pnales. .hta/dip/o.a/eap-----qx. no.....no alergicostx.mano izda
 antec filares. no relata
 renuevo rxs y antecedentes
Escala del Dolor
Discapacidades

Revisión por Sistemas

Adolescente (Headsss/factores)	Variable	Estado	Observación
	¿Ha tenido frecuentemente pensamientos de autoagresión?	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	¿Se ha causado lesiones de forma voluntaria?	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Abusa del consumo de alcohol, tabaco y/o SPA	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Considera que es un joven exitoso y sano	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Excelente o buena relación con los padres y/o hermanos	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Ha experimentado consumo de alcohol, tabaco y/o SPA	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	No aplica	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	No ha experimentado el consumo de alcohol, tabaco y/o SPA	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	No tiene amigos	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	No tiene pareja, se le explican metodos de planificación	NO REFIERE	Observación
	Variable	Estado	Observación
	Presenta adicción al consumo de alcohol, tabaco y/o SPA	NO REFIERE	Observación

Fecha Ingreso: 24/08/2019 Hora Ingreso: 10:52 Número Ingreso: 1790648 N° Historia: 1686607
 Fecha Atención: 24/08/2019 Hora Atención: 11:14 Ambito de Realización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 24/08/2019 Hora Fin Atención: 11:31 Tipo Consulta: Evolución Historia Clínica Ambulatoria
 Nombre IPS: CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SAN JUAN Codigo Ministerio: 050010802830
 IPS Primaria: Corporación Genesis Salud IPS Sede Cali San Juan
 Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.
 Ciudad: Medellín Grupo Atención: Ninguno de los anteriores
 Zona: URBANA

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca:	70	Temperatura:	38.0
Sístole:	130	Talla:	160
Diástole:	70	Peso:	80.0
Frecuencia Respiratoria:	12	Índice de Masa Corporal:	31.25
Saturación:		Glucometría:	
T.A.M.:	90	Perímetro Abdominal:	

Examen Físico

Parte del Cuerpo	Nombre Variable:	Observación:
Abdomen	RS IS normales, no hemias ni masas	
Aspecto General	Buen aspecto general y mucosas húmedas	
Cabeza y Cráneo	Tamaño, simetría y cabello normales	
Cardiovascular	Ruidos cardíacos rítmicos, regulares sin soplos	
Neurólogo	Normal	
Torax	Apariencia normal y Ruidos respiratorios normales	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO SECUNDARIO: Código CIE10:	Trastorno del metabolismo de los carbohidratos, no especificado E749
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	predm
DIAGNOSTICO SECUNDARIO: Código CIE10:	Hipertension esencial (primaria) I10X
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO: Código CIE10:	Insuficiencia renal crónica, no especificada N189
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Observación:	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL: Código CIE10:	Síncope y colapso R55X
Tipo de Diagnóstico:	CONFIRMADO REPETIDO
Observación:	
Recomendaciones:	Instrucciones signos de alarma, cefalea, mareos, síncope, disnea, precordialgia, etc. dieta ash y ejercicio remito a med filar por síncope y arritmia asociada. control renal tomar bien la medicación control

Fecha Ingreso:	24/08/2019	Hora Ingreso:	10:52	Número Ingreso:	1790648	N° Historia:	1686607
Fecha Atención:	24/08/2019	Hora Atención:	11:14	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	24/08/2019	Hora Fin Atención:	11:31	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Ambulatoria		
Nombre IPS:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SAN JUAN			Código Ministerio:	050010802830		
IPS Primaria:	Corporación Genesis Salud IPS Sede Cali San Juan						
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S.						
Ciudad:	Medellín	Grupo Atención:	Ninguno de los anteriores				
Zona:	URBANA						

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento:	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	Lateralidad:	No Aplica	Cantidad:	1
Observación:	medicina filiar	Finalidad:	TERAPEUTICO		

Analisis

pte necesita cita con med filiar

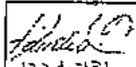
Medicamentos / Insumos

Medicamento / Insumo:	METFORMINA CLORHIDRATO X850MG (TAB)
Posología:	Administrar vía ORAL, 1 /2TABLETA(s) cada 24 Hora(s) d
Vía Acceso:	ORAL
Cantidad:	15
Unidad medida:	Miligramos
Observaciones:	

Dirección:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS SEDE SAN JUAN	Teléfono:	5744116113
------------	---	-----------	------------

Plan de Manejo

igual

 43740131 3-1421-99	Profesional: SANDRA PATRICIA ESCOBAR OBANDO Registro Médico: 43740131	Especialidad: MEDICINA GENERAL Identificación Profesional: 43740131
--	--	--

HISTORIA CLINICA DE GENESIS

ENERO 7/2020 7:00 am

CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO CC 3575808

69 AÑOS SUBSIDIADO

*MC:CONTROL DE HTA

*EA:PTE QUE ASISTE AL CONTROL..ESTUVO HACE 6 MESES..ANTECEDENTE DE VIEJA DATA..RAZA MESTIZA NO DESPLAZADO ..SU FLIA LO APOYA CASADO VIVE EN BELEN RINCON ..CESANTE AHORA ..ESTUDIOS BASICOS

EN CONTROL CON PRAZOSIN 1.1 AMLÓDIPINO 5.2 LOSARTAN 50.2 METFORMINA 850.MITAD Y ATORVA 40.1

NO CEFALEA NO MAREOS NO DISNEA NO PRECORDIALGIA NO EDEMAS TAQUICARDIA CON EJERCICIO....TIENE HOLTER ALTERADO SEPT/19 Y LO VIO MED FLIA QUIEN LO REMITE A CARDIOLOGIA P/ CITA....NO ORINA ESPUMOSA.

TOMA BIEN LA MEDICACIONDIETA BAJA EN SAL GRASA Y AZUCAR...CONSUME ESCASAS FRUTAS Y VERDURAS.....CAMINATA DIARIANO FUMALICOR OCASIONAL .

EXAM DE NOV/18.....OFTALMO OCT/19.....NUTRICIONISTA MARZO/19.....NO CITAS DE PSICOLOGIA NUNCA LO LLAMARON ...

*RXS NEG

*ANTEC PNALES:HTA/DLP/PREDM/SINCOPE/ARRITMIA??-----QX:NO-----NO ALERGICOS--TX: MANO IZDA

*ANTEC FLIARÉS: NO HTA NI DM NI CA NI ENF CORONARIA

*AL EX FCO : BCG AFEBRIL HIDRATADO SIN SDR

PESO 82 KG---TALLA:160 CM ---PA 120/70 ---PULSO: 68

CABEZA Y CUELLO : NORMAL ---PINR---ORL :NORMAL

MV CONSERVADO SIN RUIDOS ---RSCRS SIN SOPLOS -----ABDOMEN BALNDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO MEGALIAS NO MASAS P.ABD 118 CM

PIEL : NORMAL

NEURO : NORMAL

OSTEOMUSCULAR :NORMAL

*DX: HTA --PREDM

*CDTA:INSTRUCCIONES

SIGNOS DE ALARMA :CEFALEA MAREOS SINCOPE PRECORDIALGIA ETC

DIETA DASH Y EJERCICIO

RCV ALTO

TOMAR BIEN LA MEDICACION

NO AUTOMEDICARSE

EXAM DE PYP Y PSA ---OFTALMO OCT/19---HOLTER SEPT/19 P/ CITA CARDIOLOGIA

MEDICACION IGUAL POR 4 MESES

CONTROL

PSICOLOGIA

SANDRA P. ESCOBAR O.

CC 43740131



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5548834

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										A Y J.	
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 19 MEDELLIN * * * * *											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 3575808 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020 Mes D I C Día 29 Presunción de muerte	07:50	72643971-6 * * * * *
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
* * * * *	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	IGNACIO GARCIA - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
MIÑOZ GIRALDO WILMAN ADREY * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 71214367 * * * * *	<i>Wilman Miño</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	<i>[Firma]</i>

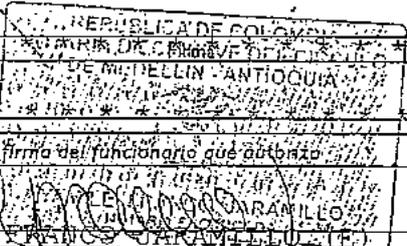
Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	<i>[Firma]</i>

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes D I C Día 29	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	<i>Narciso Franco</i>



ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:85694 -

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: COYAMOR@gmail.com

15 de enero de 2021 a las 14:35



Una aseguradora cooperativa con sentido social

Cordial saludo;



Tu información
ha sido recibida

Confirmamos que hemos recibido tu aviso de reclamación, el cual ingresará a proceso interno de ANALISIS y DEFINICIÓN.

- Tipo de reclamación: Vida
- Motivo de la reclamación: Muerte Natural
- Fecha de la reclamación: 15/01/2021
- Número de caso: 85694
- Numero de reclamación:
- Asegurado: BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO
- Identificación del asegurado: 3575808
- Tomador de la póliza: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COYAMOR

Recuerda que para formalizar la reclamación ante esta compañía, debes tener presente lo contemplado en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que el asegurado y/o beneficiario debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios ocasionados.

Adicionalmente, te informamos que Equidad Seguros, cuenta con un término de 1 mes para definir la reclamación, con pago u objeción, contado a partir de la fecha de formalización de la reclamación, es decir, (aporte de documentos completos que acrediten ocurrencia y cuantía), de conformidad con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. Ten en cuenta que si los documentos no están completos, solo en el momento en que sean aportados iniciara a correr nuevamente el termino (1 mes).

En caso que se soliciten o se deseen aportar documento adicionales para complementar el reclamo, por favor cargarlos en el formulario de anexos que se encuentra en el siguiente enlace , diligenciando el número de caso y/o número de siniestro

<https://reclamacion.laequidadseguros.coop/AppNetUnity/UnityForm.aspx?d1=Af2b5XDg%2f87zdNxXNJMH8lhj0psB6KhnlpEZQz2IGKz2PXhbugZylhY6nmdKyvMrD%2baVsizHLPgJVqVJi5thg8F600YGRq0ECVui1fO4Nwm%2bu5TYJWSOPeHhnDKNmeYBQxL7IFwPYHa68Hx%2b%2fW94ZsZ%2fBAdB3yYwLcYfm8ddPmZw4Mr0RJ03o0165536xIFYSSi%2bDmxgyetH0tqi86S%2f9aQ%3d>

Si tienes alguna inquietud o duda al respecto, te invitamos a comunicarte desde tu celular al #324, Línea Segura en Bogotá 746 0392 y Línea Segura Nacional 018000919538 sin costo.

Este correo es generado automáticamente, agradecemos por favor no responderlo.



equidad
SEGUROS



SI YO CAMBIO! La Equidad Seguros O.C.
CARECA EL MUNDO | comprometido con el medio ambiente

Una aseguradora cooperativa con sentido social.

Bogotá, 02 de febrero del 2021

Doctora
María Isabel Gómez Ossa
Subgerente
Cooperativa de Ahorro Y Credito COYAMOR
coyamor@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia: Reclamación: 10216879 Caso 85694 de Medellín
Póliza Vida Deudores: AA001684
Asegurado: Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro Y Credito COYAMOR

Respetada doctora María:

Una vez allegada documentación y con el fin de continuar con la atención del reclamo en referencia por el fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), nos permitimos manifestarle que para formalizar el trámite de reclamación ante La Equidad Seguros de Vida O.C. es indispensable aportar los siguientes requisitos:

- Declaración de asegurabilidad firmada por el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) para el desembolso del crédito otorgado el 27 de septiembre del 2019.
- Copia completa de la historia clínica de los años 2018 -2019.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) indicando el número de caso Onbase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizó la reclamación.

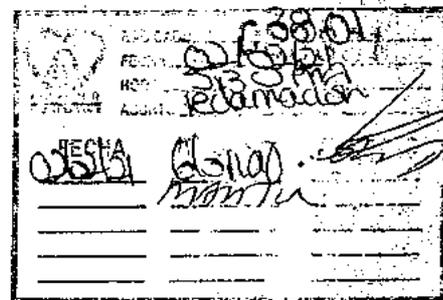
La anterior solicitud corresponde a una guía de documentos básicos necesarios para continuar con la evaluación; La Equidad Seguros O.C., se reserva la facultad de solicitar en los próximos días información adicional, con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación.

Quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,



Fernando Cipagauta Gómez
Analista de Vida



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
112 222 222



324

Dirección: Cra 9A. E 99-07 | Teléfono: 592 29 29

laequidadseguros.com





Cartera Cooperativa COY-AMOR <cartera@coyamor.com>

Reclamación 10216879 Caso 85694 Carlos Buritica

1 mensaje

Marina Gomez <cartera@coyamor.com>
Para: adriana.velez@laequidadseguros.coop

9 de febrero de 2021, 16:13

Buenas tardes

Adriana

Adjunto se envía documentación solicitada en referencia a la reclamación del Sr Carlos Arturo Buritica Giraldo, para poder continuar con dicho proceso

- Declaración de asegurabilidad
- Copia historia clínica años 2018-2019

Se envía a usted debido a que por la página de la equidad, por el enlace citado en el correo, no deja enviar los documentos. Adjunto se envía evidencia de los inconvenientes presentados durante el envío.

Mil gracias, por su colaboración.



LUZ MARINA GOMEZ
JEFE DE CARTERA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COY-AMOR
Calle 34 43-66 Oficina 223 Centro Comercial San Diego
PBX: 232 0221

2 adjuntos

 caso carlos buritica.zip
5225K

 Equidad, caso C.docx
303K

Bogotá, 26 de febrero del 2021

Doctora
María Isabel Gómez Ossa
Subgerente
Cooperativa de Ahorro y Crédito COYAMOR
Calle 34 No.43-66 Oficina 223 Centro Comercial San Diego
Medellín, Antioquia

	RADICADO: 10216879
FECHA: 02/03/2021	
HOJA: 01	
ASUNTO: Reclamación	
FECHA: 02/03/2021	
CASE: 60840	
ATENDIDO	

Referencia: Objeción
Siniestro: 10216879 Caso 85694 de Medellín
Póliza Deudores: AA001684 de Medellín
Asegurado: Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro y Crédito COYAMOR

Apreciada doctora María Isabel:

En respuesta a la reclamación presentada con ocasión de fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió la renovación de la póliza en con vigencia comprendida desde el 29 de mayo del 2020 al 29 de mayo del 2021, amparando contra el riesgo de Muerte e Invalidez a los deudores de su Cooperativa.

El día 27 de septiembre del 2019 fue desembolsado el crédito al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) por valor de \$120.000.000 con saldo a la fecha del \$117,864,852.

El señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), falleció el 28 de diciembre del 2020.

Fue aportada la historia clínica de la IPS Corporación Genesis Salud – Sede Santa Teresita con fecha de atención del 18 de junio del 2019 que indica lo siguiente: "Motivo de la consulta: Para el control y traemos resultados de exámenes. Paciente con antecedente de hipertensión arterial, dislipidemia, enfermedad renal crónica desde m +/- 3 años ahora con tratamiento Atorvastatina 20 mg *1/día, Prazosina 1 mg *1/día, amlodipino 5 mg *2/día, Losartan 50mg* 2/día". Diagnóstico secundario: Obesidad, no especificada. Hipertensión mixta. Hipertensión esencial (primaria). Insuficiencia renal crónica, no especificada.

En la declaración de asegurabilidad para el seguro de vida deudores suscrita por el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) diligenciada y firmada para el desembolso del crédito e ingreso a la póliza y en donde se le consulta lo siguiente:

"Garantizo que gozo de perfecta salud y que de las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.

Sufre o a sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI No x

Tiene actualmente alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado intervenido quirúrgicamente? SI NO X"



SI YO CAMINO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional

018000 919536

324

Síguenos en:




Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop

No obstante, lo anterior, se evidencia que el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), marco de forma negativa el cuestionario propuesto, no mencionó las patologías de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, condiciones que habían sido diagnosticadas en tiempo anterior a la fecha de ser otorgado el crédito.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como complemento a lo anterior, se hace imprescindible hacer referencia al artículo 1158 del Código de Comercio, que rige el contrato de seguro de vida, el cual reza:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar".

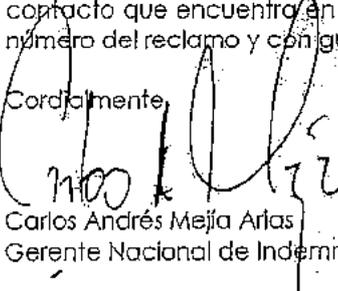
Lo anterior significa que la reclamación presentada por el saldo del crédito desembolsado al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), no se encuentra amparada, ya había presentado en tiempo anterior la condición de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica y no declaró sinceramente su estado de salud con el cual ingresaba a la póliza, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C. Objeta formal y fundadamente la reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud con motivo del fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.).

Si desea solicitar alguna aclaración, plantear una solicitud de reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con el presente reclamo por favor remitir su solicitud al siguiente link: [Formulario de Anexos](#) citando los datos de la referencia.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Artas
Gerente Nacional de Indemnizaciones

Revisa: Nubia Verdugo
Elabora: Fernando Cipagauta Gómez



Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



www.laequidadseguros.coop

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Medellín marzo 9 de 2021

Doctor
CARLOS ANDRES MEJIA ARIAS
Gerente Nacional de Indemnizaciones
Equidad Seguros

Referencia. RECONSIDERACION - Reclamación por fallecimiento según póliza Nro. AA001684 - Medellin. Asegurado: Carlos Arturo Buritica G.

GLORIA AMANDA OSSA GIRALDO, mayor de edad, vecina de Medellín e identificado con C.C # 21.778.092 en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito presentar derecho de petición - RECONSIDERACION- para la reclamación del Seguro General de Vida según póliza Numero AA001684, con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO: La Cooperativa COY-AMOR el día 15 de Enero de 2021 elevó reclamación de derechos derivados de la póliza de Seguro de vida Deudores Nro. AA001684, la cual fue resuelta y negada el día 26 de febrero de 2021, argumentando que: "...la reclamación presentada por el saldo del crédito desembolsado al señor Carlos Arturo Buritica Giraldo (q.e.p.d.), no se encuentra amparada, ya había presentado en el tiempo anterior la condición de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica y no declaro sinceramente su estado de salud con el cual ingresaba a la póliza, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información." (subrayas fuera del texto)

Recebi Gloria Ossa Giraldo
10-03-2021

SEGUNDO: Es de resaltar que, de acuerdo con la historia clínica del causante Carlos Arturo Buritica Giraldo Nro. 828421, **no es cierto que el causante en mención padeciera de enfermedad renal crónica**, como se quiere hacer entender en el escrito de respuesta a la respectiva reclamación elevada. En el transcurso de vida del causante este nunca padeció la mencionada enfermedad. Ciertamente es que sufrió de leve hipertensión arterial, que en nada afectaba su salud, ni mucho menos influyó en su deceso.

TERCERO: De la historia clínica del causante se lee que "Paciente de 70 años con AP de HTA, quien ingreso a esta institución Clínica de las Americas."
"Resultados de la Totalidad de Procedimiento Diagnóstico :
"NEUMONIA SEVERA POR COVID"

CUARTO: La historia clínica del causante Carlos Arturo Buritica Giraldo claramente se refiere a la enfermedad que padecía al momento de consulta y que le ocasionó la muerte que no es otra que el COVID -19.

QUINTO: De la póliza de vida Grupo, Seguro de Deudores, en la cláusula 7. Se determina: REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, NUMERAL 7.6 que : " A TIEMPO DE ENTRAR EN VIGENCIA ESTE CONTRATO, PARA LOS PRESTAMOS VIGENTES, O AL OTORGARSE UN NUEVO PRÉSTAMO AL DEUDORDEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS."

" 7.6 " NO PRESENTAR, NI HABER PRESENTADO, NI HABER SIDO DIAGNOSTICADO EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR AL INGRESO A LA POLIZA, O AUMENTO DEL SALDO DEUDOR O NUEVO PRESTAMO, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: DIABETES I Y II, VIH POSITIVO, SIDA, CANCER, AFECCIONES CEREBRO-VASCULARES, AFECCIONES CARDIOVASCULARES, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA "EPOC".

Es del caso aclarar que el causante no padecía antes de constituirse la póliza de ninguna de las enfermedades descritas en el numeral 7.6 de la cláusula 7., y que la causa de muerte está claramente especificada en la historia clínica como NEUMONIA SEVERA POR COVID.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución en el art. 13 contempla el principio de igualdad " Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades

SEGUNDO: Es de resaltar que, de acuerdo con la historia clínica del causante Carlos Arturo Buritica Giraldo Nro. 828421, **no es cierto que el causante en mención padeciera de enfermedad renal crónica**, como se quiere hacer entender en el escrito de respuesta a la respectiva reclamación elevada. En el transcurso de vida del causante este nunca padeció la mencionada enfermedad. Ciertamente es que sufrió de leve hipertensión arterial, que en nada afectaba su salud, ni mucho menos influyó en su deceso.

TERCERO: De la historia clínica del causante se lee que "Paciente de 70 años con AP de HTA, quien ingreso a esta institución Clínica de las Americas."
"Resultados de la Totalidad de Procedimiento Diagnóstico :
"NEUMONIA SEVERA POR COVID"

CUARTO: La historia clínica del causante Carlos Arturo Buritica Giraldo claramente se refiere a la enfermedad que padecía al momento de consulta y que le ocasionó la muerte que no es otra que el COVID -19.

QUINTO: De la póliza de vida Grupo, Seguro de Deudores, en la cláusula 7. Se determina: REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, NUMERAL 7.6 que : " A TIEMPO DE ENTRAR EN VIGENCIA ESTE CONTRATO, PARA LOS PRESTAMOS VIGENTES, O AL OTORGARSE UN NUEVO PRÉSTAMO AL DEUDORDEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS."

" 7.6 " NO PRESENTAR, NI HABER PRESENTADO, NI HABER SIDO DIAGNOSTICADO EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR AL INGRESO A LA POLIZA, O AUMENTO DEL SALDO DEUDOR O NUEVO PRESTAMO, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: DIABETES I Y II, VIH POSITIVO, SIDA, CANCER, AFECCIONES CEREBRO-VASCULARES, AFECCIONES CARDIOVASCULARES, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA "EPOC".

Es del caso aclarar que el causante no padecía antes de constituirse la póliza de ninguna de las enfermedades descritas en el numeral 7.6 de la cláusula 7., y que la causa de muerte está claramente especificada en la historia clínica como NEUMONIA SEVERA POR COVID.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución en el art. 13 contempla el principio de igualdad " Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades

sin discriminación alguna...". Y es que este principio es objetivo y no formal, por lo que esta prohibido regulaciones por interpretaciones diferentes a las ya legalmente establecidas. Con la negación de los derechos a los beneficiarios del causante, Carlos Arturo Buritica Giraldo, se esta violando el derecho de igualdad al pretender dar una interpretación a un contrato que es ley para las partes, se están creando supuestos fácticos que no existen, como es decir que el causante, antes de ingresar a la póliza Nro. AA001684 padecía de enfermedad renal crónica, y al desconocer que la causa de fallecimiento fue por NEUMONIA SEVERA POR COVID.

El contrato es ley para las partes y no puede dársele una interpretación amañada y diferente al tenor de lo que el mismo contrato estipula. La aseguradora no puede adoptar una posición ventajosa y potencialmente atentatoria de los derechos fundamentales de la parte más débil, el tomador. En el numeral 7.6 están taxativamente estipulados los requisitos de asegurabilidad, dentro de los que no se contempla NEUMONIA SEVERA POR COVID 19. Es de publico conocimiento que la pandemia del covid 19 es una enfermedad calamitosa y no prevista, que surgió en marzo 2020.

En sentencia 218 de 2015 la corte Constitucional ha expuesto que " el derecho a la igualdad es la obligación de dar el mismo trato a personas que se encuentran en supuestos de hecho equivalentes, siempre que no existan razones suficientes para otorgar un trato diferenciado, así como también, otorgar un trato diferenciado ante situaciones disimiles...."

De otro lado, se menciona en el escrito de fecha 26 de Febrero de 2021 que : "... no declaro sinceramente su estado de salud con el cual ingresaba a la póliza, lo que indica que incurrió en la inexistencia de la cobertura ...". Situación esta que nunca fue notificada al tomador del seguro, por el contrario se le siguió cobrando mes a mes el valor correspondiente por el seguro, prima. Y es que es obvio el señor Buritica Giraldo cumplió a cabalidad con las exigencias establecidas en el artículo 7. Numeral 7.6 de la Poliza de Vida Grupo, Seguro de Vida de Deudores, al no padecer o sufrir ninguna de las enfermedades allí descritas antes de hacer parte de la mencionada póliza. El contrato de Seguro se perfecciono entre el asegurador y el tomador, surgió una obligación bilateral y como tal es reciproca. El tomador se comprometió a pagar la prima, en contraste, el asegurador debe asumir el riesgo, en caso de ocurrir el siniestro, pagar o reconocer la indemnización conforme a los estipulado en el contrato- póliza de Seguro. En el caso en cuestion, el contrato de seguro produce efectos jurídicos ya que se dieron a cabalidad todos sus componentes, como son: el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador. Es de resaltar que por parte del tomador o asegurado prevaleció la

buena fe, al no padecer de ninguna de las enfermedades descritas en el contrato de seguro antes de ingresar o hacer parte en éste.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicito, a La Aseguradora la Equidad, se reconsidere la decision adoptada en Febrero 26 de 2021, en favor de los beneficiarios del causante Carlos Arturo Buritica Giraldo.

Atentamente,



COY AMOR

NIT. 811.010.302-4

GLORIA AMANDA OSSA GIRALDO
Representante Legal

Bogotá, 08 de abril del 2021

Doctora
Gloria Amanda Ossa Giraldo
Representante Legal
Cooperativa de Ahorro y Crédito COYAMOR
Calle 34 No.43-66 Oficina 223 Centro Comercial San Diego
Medellín, Antioquia

BARCADO	003913
TEMA	OBJECCION
HORA	11:50 AM
ASUNTO	Ratificación Objección
FECHA	08/04/2021
PAGAR	Gloria
ATENDIDO	

Referencia: Ratificación de Objección
Respuesta Derecho de Petición
Siniestro: 10216879 Caso 85694 de Medellín
Póliza Deudores: AA001684 de Medellín
Asegurado: Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro y Crédito COYAMOR

Respetada doctora Gloria:

En respuesta al derecho de petición radicado el 15 de marzo del 2021 en donde solicita sea reconsiderada la reclamación presentada con ocasión de fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

El día 27 de septiembre del 2019 fue desembolsado el crédito al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) por valor de \$120.000.000 con saldo a la fecha del \$117.864.852.

El señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), falleció el 28 de diciembre del 2020.

De acuerdo con la historia clínica aportada de la IPS Corporación Genesis Salud – Sede Santa Teresita con fecha de atención del 18 de junio del 2019 se evidencia lo siguiente:

"Motivo de la consulta: Para el control y traemos resultados de exámenes. Paciente con antecedente de hipertensión arterial, dislipidemia, enfermedad renal crónica desde m +/- 3 años ahora con tratamiento Atorvastatina 20 mg *1/día, Prazosina 1 mg *1/día, amlodipino 5 mg *2/día, Losartan 50mg* 2/día. Diagnostico Secundario: E669. Obesidad, no especificada, E782. Hiperlipidemia mixta, I10X. Hipertension esencial (primaria), N189. Insuficiencia renal crónica, no especificada, Plan de manejo: 68 años con DX de HTA, dislipidemia, IRC, ateromatosis, obesidad ahora Pa 120/70 sentado y de pie P Abd 112 cmt, pendiente holter (se le venció la orden) y exámenes ordenados en control de IRC solicito creatinina y potasio control en 6 meses".

En la declaración de asegurabilidad para el seguro de vida deudores suscrita por el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) diligenciada y firmada para el desembolso del crédito e ingreso a la póliza y en donde se le consulta lo siguiente: Garantizo que gozo de perfecta salud y que de las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.

Sufre o a sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI_ No

Tiene actualmente alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado intervenido quirúrgicamente? SI_ NO

3110 Colombia | Línea Segura Nacional | Dirección: Cms 9A y 99-071 | Teléfono: 592 29 29

La equidad seguros | 

No obstante, lo anterior, se evidencia que el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), marco de forma negativa el cuestionario propuesto y no mencionó las patologías de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, condiciones que habían sido diagnosticada en tiempo anterior a la fecha de ser otorgado el crédito.

Lo anterior significa que la reclamación presentada por el saldo del crédito desembolsado al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), no se encuentra amparada, ya había presentado en tiempo anterior la condición de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica y no declaró sinceramente su estado de salud con el cual ingresaba a la póliza, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información causales de objeción que tiene soporte legal en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

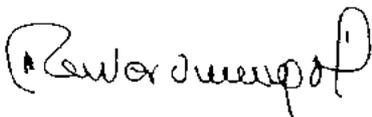
Es de aclarar que, aunque la causa del fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) fue por el COVID-19, el asegurado debía cumplir con los requisitos de asegurabilidad e informar las patologías diagnosticadas de acuerdo con el cuestionario propuesto para el desembolso del crédito.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., Ratifica la objeción de la reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud con motivo del fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.).

Si desea solicitar alguna aclaración, plantear una solicitud de reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con el presente reclamo por favor remitir su solicitud al siguiente link: [Formulario de Anexos](#) citando los datos de la referencia.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



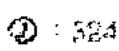
Nubia Patricia Verdugo Martín
Coordinadora de Indemnizaciones Vida
Lá equidad Seguros de Vida O.C.,

Elabora: Fernando Cipagouta Gómez



EL OTRO CAMBIO
EN LA ECONOMÍA

Línea Segura Nacional
1922 197537



524

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop



pd



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Cooperación y Amor

Medellín 19 de abril 2021

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Doctor Luis Alberto Méndez Suárez
Gerente Regional
Medellín

ASUNTO: SOLICITUD PAGO COMERCIAL POLIZA VIDA DEUDORES AA001684
SINIESTRO 10216879 CASO 85694

Respetado Dr. Luis Alberto

El pasado 7 de abril recibimos la respuesta a nuestra solicitud de reconfirmación de la objeción al siniestro en el asunto; en la misma ratifican la negación del pago por el tema de la reticencia. Aunque para la Equidad es motivo de no pago, para nuestra Entidad no es legal el no reconocer la obligación que adquirió el Asociado CARLOS ARTURO BURITICA, puesto que gozaba de buena salud. Esto lo afirmamos con base en que el Asociado falleció por motivo de "Neumonía Severa por COVID-19". Si en alguna ocasión el Asociado tuvo alguna enfermedad, en el momento del Desembolso del Crédito él llevaba una vida normal, sin ningún síntoma de enfermedades incluso en el momento de la aparición de la PANDEMIA.

La Cooperativa COY-AMOR, hace parte de la Equidad Seguros desde el año 1998 y siempre hemos cumplido con todos nuestros deberes como Asociados; somos puntuales al pagar nuestros aportes permanentes; pagamos puntualmente nuestras Primas de Seguros; participamos activamente en los programas y reuniones de la Entidad y somos leales en la contratación de nuestros seguros, pues todas las coberturas y pólizas las tenemos en nuestra aseguradora Cooperativa.

Durante estos años COY-AMOR, ha pagado primas a la compañía por \$1.300 millones y los siniestros reconocidos por ustedes son de \$325 millones; es una siniestralidad del 25%, factor que deben tener en cuenta para reconsiderar la negación del pago del Siniestro. Este factor y la posibilidad de que se lleve a cabo el proyecto de convenio para promocionar los productos de Seguros de Autos y de Vida con nuestros Asociados y sus familias.

Calle 34 No. 43-66 Of. 223 Centro Comercial San Diego
PBX: 232 02 21 - Fax: 232 15 77 - Medellín - Colombia
E-mail: coyamor@gmail.com - www.coyamor.com.co
VIGILADA SUPERSOLIDARIA





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Cooperación y Amor

Por lo anterior y en aras de las relaciones comerciales e institucionales que siempre nos han unido, y con el fin evitar un proceso legal para la Cooperativa y la Aseguradora por parte de los familiares del asociado fallecido, queremos solicitarles de manera especial, que por favor estudien la posibilidad de efectuar un pago ex gratia por el valor que ustedes consideren a bien.

Desafortunadamente con este siniestro hemos identificado algunos vacíos en el manejo de la póliza, lo cual de la mano de la Asesora, estamos ajustando y corrigiendo para poder controlar y aplicar los requisitos de asegurabilidad, los cuales no teníamos claros, ya que en los procesos de renovación de la póliza no se relacionaban por parte de la aseguradora.

Esperamos que lo aquí solicitado permita un efectivo consenso entre las partes, posibilite el fortalecimiento de las relaciones comerciales y garantice el cumplimiento de la oferta de servicio ofrecida a nuestros asociados a través de esta nuestra Aseguradora

Atentamente,

Gloria Amanda Ossa
Representante Legal

Calle 34 No. 43-66 Of. 223 Centro Comercial San Diego
PBX: 232 02 21 - Fax: 232 15 77 - Medellín - Colombia
E-mail: coyamor@gmail.com - www.coyamor.com.co
VIGILADA SUPERSOLIDARIA





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

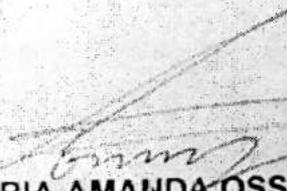
Cooperación y Amor

A QUIEN CORRESPONDA

La cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR con Nit 811 010.302-4 certifica que el crédito a nombre del señor BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.575.808, ante la negación de la Aseguradora la Equidad, este crédito lo cancelan con otros créditos a nombre de la señora BURITICA QUINTERO KARIN DISNEY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.178.658 y el señor BURITICA QUINTERO JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.197.423

Este certificado se expide a petición del interesado, el día 06 de diciembre de 2021

Cordial saludo,


GLORIA AMANDA OSSA GIRALDO

Representante Legal

Calle 34 No. 43-66 Of. 223
Centro Comercial San Diego
PBX: 232 02 21 - Fax: 232 15 77 - Medellín - Colombia
E-mail: coyamor@gmail.com - www.coyamor.com.co
UNIDAD SUPER-SOLIDARIA

EDGACOOOP

Seguro para
su ahorro

Deposito

DEPOSITO

Seguro para su ahorro



Medellín, 04 de febrero de 2022.

Respetados señores,
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Doctor LUIS ALBERTO MÉNDEZ SUÁREZ
Gerente Regional
La Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición Cumplimiento y Pago Seguro de Vida Deudores.

Reciba un cordial saludo por parte de **Fernández & Angarita ABOGADOS**.

ANTONIO ANGARITA ALVARADO, identificado con C.C. No. 19.490.123 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.837 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los HEREDEROS LEGÍTIMOS del señor **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 3.575.808 de San Carlos (Antioquia), conforme al poder que adjunto al presente escrito, por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015 y el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Son herederos legítimos del señor BURITICÁ GIRALDO para efectos del presente derecho de petición y por tanto, mis representados y poderdantes las siguientes personas:

- **ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Cónyuge Sobreviviente.
- **KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.178.658 de Medellín, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Hija.
- **JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.197.423 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Hijo.

- SEGUNDO:** El CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES - POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997 fue tomado por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperación y Amor”, con el fin de asegurar el riesgo de muerte e invalidez de sus deudores, siempre y cuando la muerte ocurriera antes de los 85 años y la invalidez antes de haber cumplido 60 años. Para efectos del presente análisis, nos centraremos en el riesgo de muerte.
- TERCERO:** El señor **BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D) adquirió un crédito por 120 millones de pesos el día 27 de septiembre de 2019, gozando de una excelente salud y aprobado por COY-AMOR y amparado por el Contrato de seguros de Vida Deudores con LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, a título de asegurado.
- CUARTO:** El señor **BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D) falleció el día 28 de diciembre de 2020 según como se puede evidenciar en el Registro Civil de Defunción No. 5548834, por **NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19**, lo cual fue diagnosticado por el Doctor IGNACIO GARCIA CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790901 Registro 5-1789 - Especialista Medicina Interna de Fecha 28 de diciembre de 2020 a las 08:52:47 horas, según EPICRISIS No. 828421-1- Historia Clínica de la Clínica las Américas AUNA – de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.
- QUINTO:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperación y Amor” presentó reclamación por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito, según Contrato de seguro, el día 13 de enero de 2021 y anexó los documentos requeridos para tal fin.
- SEXTO:** El día 15 de enero de 2021 LA EQUIDAD SEGUROS, informó que recibió los documentos de reclamación por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperación y Amor”, por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito y que procederían a estudio de ANÁLISIS Y DEFINICIÓN.
- SÉPTIMO:** El día 02 de febrero de 2021 LA EQUIDAD SEGUROS, solicitó documentos adicionales como requisitos para continuar con el ANÁLISIS Y DEFINICIÓN de reclamación por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperación y Amor”, por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO.
- OCTAVO:** El día 09 de febrero de 2021, COY-AMOR, envió electrónicamente la DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y COPIA DE HISTORIA CLINICA 2018 – 2019, solicitados por LA EQUIDAD SEGUROS, con fecha 02 de febrero de 2021.

NOVENO: El día 26 de febrero de 2021 se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio de OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 DE MEDELLÍN, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR. Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR. La Aseguradora sustentó su negación en el sentido que el mismo no declaró sinceramente su estado de salud con el cual ingresó a la póliza y que en tiempo anterior había presentado condiciones de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información.

DÉCIMO: Con fecha 09 de marzo de 2021, la Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR, presentó RECONSIDERACIÓN a la Objeción de la Reclamación

DÉCIMO

PRIMERO: Con fecha 08 de abril de 2021, se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio de RATIFICACIÓN DE OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.- TOMADOR: Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR, por la cual “aclaran que, aunque la causa de fallecimiento del señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.), fue por COVID 19, el Asegurado debía cumplir con los requisitos de asegurabilidad e informar las patologías diagnosticadas de acuerdo con el cuestionario propuesto para el desembolso del crédito”.

DÉCIMO

SEGUNDO: Con fecha 19 de abril de 2021, la Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR, presentó SOLICITUD PAGO COMERCIAL POLIZA DE VIDA DEUDORES AA001684 SINIESTRO 10216879 CASO 85694, a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

DÉCIMO

TERCERO: Con fecha 02 de diciembre de 2021, COY-AMOR se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio NEGANDO LA SOLICITUD DE PAGO COMERCIAL al SINISTRO No. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR. Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR.

DÉCIMO

CUARTO: Se puede observar en el numeral 7.6. de las condiciones del seguro, el cual hace referencia a los REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, que el seguro excluye a los deudores que presenten con anterioridad al ingreso a la póliza, entre otras, afecciones cerebro – cardiovasculares e insuficiencia renal crónica.

DÉCIMO

QUINTO: La vigencia de la póliza fue desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2021.

DÉCIMO

SEXTO: En principio, la muerte del señor Buriticá se presentó en vigencia del seguro, pero la aseguradora sustentó su negación en que el mismo no declaró que antes de ser incluido en la póliza que padecía patologías de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica.

DÉCIMO

SÉPTIMO: Lo anterior lo sustentó la aseguradora de acuerdo con la historia clínica del 18 de junio de 2019 expedida por la IPS Corporación Génesis Salud – Sede Santa Teresita, en donde se puede observar que el médico tratante afirma padecer dichas patologías.

DÉCIMO

OCTAVO: En este orden, la aseguradora argumenta que no se cumplió con la obligación establecida en el artículo 1085 del Código de Comercio, el cual, en pocas palabras establece que el tomador del seguro deberá declarar el estado del riesgo de salud y si hay patologías no declaradas, esto puede derivar en la NULIDAD RELATIVA del contrato de seguro.

DÉCIMO

NOVENO: A raíz de la negación del cumplimiento del pago del Contrato de Seguros por parte de LA EQUIDAD SEGUROS y para cumplir con los pagos de la obligación adquirida en vida por el señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. esposo y padre de mis poderdantes, se vieron en la obligación de adquirir un nuevo crédito y continuar con el gravamen de hipoteca de su propiedad, para seguir cumpliendo con el pago de la obligación crediticia, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR.

PETICIÓN

PRIMERA: Solicito que la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, reconozca, cumpla y cancele a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERACIÓN Y AMOR – COY-AMOR, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 114.318.458)**, como **saldo** total de la obligación crediticia adquirida por el señor BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D) como asegurado y que hoy se encuentra en cabeza de mis poderdantes a título de herederos legítimos, bajo un nuevo crédito adquirido con esta cooperativa tomadora y beneficiaria del seguro.

SEGUNDA: Solicito que la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, reconozca, cumpla y cancele a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERACIÓN Y AMOR – COY-AMOR, los **intereses**

legales mensuales causados a la fecha o respectivamente en el momento de la liquidación final, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 3.546.394).**

PRUEBAS

- Copia del CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997.
- Copia del Extracto del Crédito, que el señor **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D) adquirió con la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR, por 120 millones de pesos el día 27 de septiembre de 2019,
- Copia de la Historia Clínica de la Clínica las Américas AUNA – de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, del señor **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D) falleció el día 28 de diciembre de 2020, por **NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19**, lo cual fue diagnosticado por el Doctor IGNACIO GARCIA CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790901 Registro 5-1789 - Especialista Medicina Interna de Fecha 28 de diciembre de 2020 a las 08:52:47 horas, según EPICRISIS No. 828421-1-
- Registro Civil de Defunción No. 5548834, del señor **CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO** (Q.E.P.D), por **NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19**
- Copia de la reclamación por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito, según Contrato de seguros el día 13 de enero de 2021 presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooperación y Amor” 21, ante LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la recepción de la reclamación con fecha 15 de enero de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la solicitud de documentos adicionales de fecha 02 de febrero de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia electrónica de los documentos solicitados por LA EQUIDAD SEGUROS, de fecha 09 de febrero de 2021, por parte de COY-AMOR, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y COPIA DE HISTORIA CLINICA 2018 – 2019.
- Copia Oficio de OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 DE MEDELLÍN, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.), por parte de LA EQUIDAD SEGUROS, de fecha 26 de febrero de 2021.
- Copia solicitud de RECONSIDERACIÓN a la Objeción de la Reclamación, de fecha 09 de marzo de 2021, por parte de la Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR

- Copia oficio de RATIFICACIÓN DE OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.), de fecha 08 de abril de 2021, de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la SOLICITUD PAGO COMERCIAL POLIZA DE VIDA DEUDORES AA001684 SINIESTRO 10216879 CASO 85694, a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., de fecha 19 de abril de 2021, por parte de la Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR, presentó
- Copia Oficio NEGANDO LA SOLICITUD DE PAGO COMERCIAL al SINISTRO No. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR, de fecha 02 de diciembre de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la constancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR, del nuevo crédito adquirido por mis Poderdantes, a raíz de la negación del cumplimiento del pago del Contrato de Seguros por parte de LA EQUIDAD SEGUROS y para cumplir con los pagos de la obligación adquirida en vida por el señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.

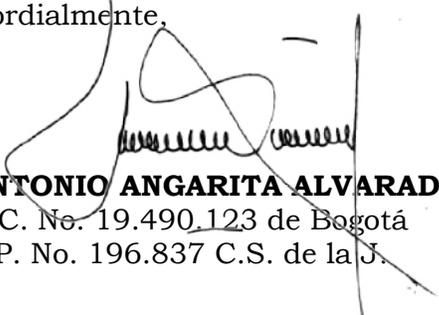
ANEXOS:

- Copia Cedula de Ciudadanía CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.).
- Copia Cedula de Ciudadanía ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ
- Copia Cedula de Ciudadanía KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO
- Copia Cedula de Ciudadanía JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO
- Poder de Representación Legal otorgado al Abogado. ANTONIO ANGARITA ALVARADO.
- Copia Cedula de Ciudadanía ANTONIO ANGARITA ALVARADO
- Copia Tarjeta Profesional Abogado ANTONIO ANGARITA ALVARADO.
- Copias de los documentos informados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En mi dirección: Circular 2 No. 74 – 58 – Laureles – Medellín – **Celular:** 350 379 01 92 – **Correo Electrónico:** aaa.angarita@gmail.com – Medellín – Antioquia.

Cordialmente,


ANTONIO ANGARITA ALVARADO
 C.C. No. 19.490.123 de Bogotá
 T.P. No. 196.837 C.S. de la J.

Bogotá, 25 de febrero del 2022



Doctor
Antonio Angarita Alvarado
aaa.angarita@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia: Ratificación de Objeción
Respuesta Derecho de Petición
Siniestro: 10216879 Caso 85694 de Medellín
Póliza Deudores: AA001684 de Medellín
Asegurado: Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro y Crédito COYAMOR

Respetado doctor Angarita:

En respuesta al derecho de petición radicado el 04 de febrero del 2022, en donde solicita sea reconsiderada la reclamación presentada con ocasión de fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo informado en su requerimiento en donde manifiesta que la señora Karin Disney Buriticá Angarita, para cancelar la deuda del saldo del crédito otorgado al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), reclamación que se encuentra objetada, solicitó un nuevo crédito quedando a paz y salvo con la cooperativa, Usted nos solicita el pago de este nuevo crédito en donde la titular es la señora Karin Disney Buriticá Angarita haciéndolo extensivo a la reclamación presentada por el fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.).

Expuesto lo anterior, se informa que no es posible atender esta solicitud ya que la titularidad del crédito corresponde a la señora Karin Disney Buriticá Angarita.

Así las cosas, hacemos referencia nuevamente a la reclamación presentada del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.):

El día 27 de septiembre del 2019 fue desembolsado el crédito al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) por valor de \$120.000.000 con saldo a la fecha del \$117.864.852.

El señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), falleció el 28 de diciembre del 2020.

De acuerdo con la historia clínica aportada de la IPS Corporación Genesis Salud – Sede Santa Teresita con fecha de atención del 18 de junio del 2019 se evidencia lo siguiente:

“Motivo de la consulta: Para el control y traemos resultados de exámenes. Paciente con antecedente de hipertensión arterial, dislipidemia, enfermedad renal crónica desde m +/- 3 años ahora con tratamiento Atorvastatina 20 mg *1/día, Prazosina 1 mg *1/día, amlodipino 5 mg *2/día, Losartan 50mg* 2/día. Diagnostico Secundario: E669. Obesidad, no especificada. E782. Hiperlipidemia mixta. I10X. Hipertension esencial (primaria). N189. Insuficiencia renal crónica, no especificada. Plan de manejo: 68 años con DX de HTA, dislipidemia, IRC, ateromatosis, obesidad ahora Pa 120/70 sentado y de pie P Abd 112 cmt, pendiente holter (se le venció la orden) y exámenes ordenados en control de IRC solicito creatinina y potasio control en 6 meses”.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

En la declaración de asegurabilidad para el seguro de vida deudores suscrita por el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) diligenciada y firmada para el desembolso del crédito e ingreso a la póliza y en donde se le consulta lo siguiente: Garantizo que gozo de perfecta salud y que de las siguientes respuestas son exactas y verdaderas y forma parte integrante del contrato de seguro.

Sufre o a sufrido trastornos cardiovasculares, renales e inmunológicos, tensión alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma o padecimientos relacionados con el SIDA? SI__ No X

Tiene actualmente alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado intervenido quirúrgicamente? SI__NO X

Se evidencia que el señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), marco de forma negativa el cuestionario propuesto y no mencionó las patologías de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, condiciones que habían sido diagnosticada en tiempo anterior a la fecha de ser otorgado el crédito.

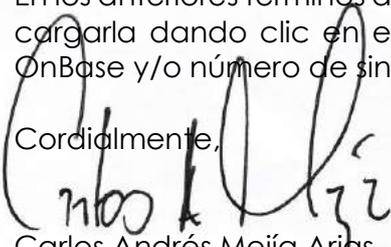
Lo anterior significa que la reclamación presentada por el saldo del crédito desembolsado al señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.), no se encuentra amparada, ya había presentado en tiempo anterior la condición de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica y no declaró sinceramente su estado de salud con el cual ingresaba a la póliza, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información causales de objeción que tiene soporte legal en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Es de aclarar que, aunque la causa del fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.) fue por el COVID-19, el asegurado debía cumplir con los requisitos de asegurabilidad e informar las patologías diagnosticadas de acuerdo con el cuestionario propuesto para el desembolso del crédito.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., Ratifica la objeción de la reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud con motivo del fallecimiento del señor Carlos Arturo Buriticá Giraldo (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones
La Equidad Seguros de Vida O.C.

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez
Revisa: Nubia Verdugo

Una aseguradora cooperativa con sentido social



COYAMOR

001 41000024

Calle 13 - No. 01 223

Comercio Comercial Santiago

Tel: 232 00 21 - Telefax: 232 15 77

E-mail: coyamor@gmail.com

FECHA 2022/01/06 INGRESOS EN EFECTIVO

NUMERO 137244

CEDULA ó NIT. 39178658

BENEFICIARIO: KURITICA QUINTERO KARIN DISNEY
GENERAL: CUOTA

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11050501	CAJA GENERAL	0	351,000.00	
1442050102	LINEA DE CONSUMO	9178		139,784.00
16909501	CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	9178		13,216.00
16551802	LINEA DE CONSUMO	9178		198,000.00
SUBLAS			351,000.00	351,000.00

FECHA

C.C./NIT.

ELABORADO
ETH VELASQUEZ NOREÑA

REVISOR

APROBADO

REVISOR FISCAL



COYUMOR

COMUNIDAD ORGANIZADORA DE YUMBURAQUI

AV. BOLIVAR 100, YUMBURAQUI, CANTON YUMBURAQUI, PROV. BOLIVAR

TEL: 099 962 232 45 75

WWW.COYUMOR.COM

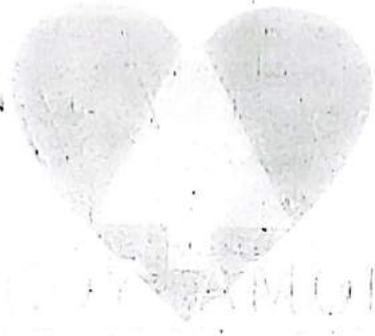
FECHA 2022/01/06 INGRESOS EN EFECTIVO

NUMERO 137243
CEDULA 6 III 1017197423

IDENTIFICACION: BORITICA QUINTERO JUAN CARLOS
CANTON QUITA

IDENTIFICACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11050501	CAJA GENERAL	0	776,000.00	
1402050102	LINEA DE CONSUMO	9179		202,442.00
16009501	CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	9179		24,408.00
16551002	LINEA DE CONSUMO	9177		549,150.00
		SUMAS	776,000.00	776,000.00

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL
JANETH VELASQUEZ MORELA			



3/08 INGRESOS EN EFECTIVO

NUMERO 138313
CEDÚLA 6 NIT. 101.7197423

JINTERO JUAN CARLOS

DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
CAJA GENERAL	0	776,000.00	
LINEA DE CONSUMO	9179		187,275.00
CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	9179		24,278.00
LINEA DE CONSUMO	9179		564,447.00
SUMAS →		776,000.00	776,000.00

C.C./NIT.

REVISOR	APROBO	REVISOR FISCAL



COYAMOR

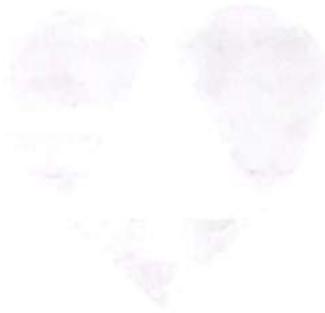
NIT 81038802-4

C/ 34 No. 43 - 86 Of. 223

Centro Comercial Sanleón

BA 232 02 21 - Telefax 232 14 77

E-mail: coyamor@gmail.com



FECHA: 2022/03/09 INTERES EN EFECTIVO

NUMERO 138315
CEDULA & NIT. 39178856

BENEFICIARIO: JUDITHA GUENTERO WAFIN DISNEY
DETALLE: TA

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11050501	CABA GENERAL		351,000.00	
1442050102	LINEA DE CONSUMO	9178		134,700.00
16449501	CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	9179		65,125.00
16551802	LINEA DE CONSUMO	9179		202,175.00
SUMAS →			351,000.00	351,000.00

FIRMA C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL
ALEXANDRA			



COYAMOR

NIT. 811010302-4
Cl. 34 No. 43 - 66 Of. 223
Centro Comercial Santiago
PBX: 232 02 21 - Tel./fax: 232 15 77
E-mail: coyamor@gmail.com

FECHA: 2022-02-07 HORA: 09:58 AM (ELECTIVA)

NUMERO: 139016
CEDULA 6 NIT: 37170558

BENEFICIARIO: RITICA GUINIGUO WASH PINOYE
DETALLE: 00A

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11-50501	CATA GENERAL	0	351,000.00	
1112050102	LINEA DE CREDITO	9178		133,913.00
11200701	CUOTAS DE SEGURO CREDITO	9178		15,110.00
11551002	LINEA DE CREDITO	9178		303,887.00
SUMAS ➔			351,000.00	351,000.00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COYANOR

NIT. 811010302-4

Cl. 34 No. 43 - 66 Of. 223

Centro Comercial Santiago

PBX: 232 02 21 - Telefax: 232 15 77

E-mail: coyanor@gmail.com

FECHA: 2022/02/07 HORA DE EMISION:

NUMERO: 13391

CEDULA 6 NIT. 1017197403

BENEFICIARIO: KETICA GONZALEZ GONZALEZ

DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1105001	CASH CLIENTE	0	776.000,00	
110500102	LINEA DE CREDITO	9179		164.785,00
1105001	CUENTAS DE DEBITO CREDITOS	9179		54.300,00
1105002	LINEA DE CREDITO	9179		506.915,00
SUMAS ➔			776.000,00	776.000,00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C.V.C.A.M.
 Calle 10 de Agosto No. 2114
 San Juan, C.R.

FECHA: 2022-09-08 INGRESOS EN EFECTIVO

NUMERO: 12065
 CEDULA o HIT: 39170359

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUINTAS MARIN DIEZ
 CUOTA

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11050501	CATA GENERAL	0	351,000.00	141,950.00
142050102	LÍNEA DE CONSUMO	9173		13,000.00
1600501	CUOTAS DE SEGURO CREDITOS	9178		195,950.00
16551802	LÍNEA DE CONSUMO	9173		
		SUMAS ➔	351,000.00	351,000.00

MA

C.C./HIT

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR 1	CAL
ETANVA ZULUETA				



GOBIERNO DE COCLÉ

GOVERNMENT OF COCLÉ

FECHA: 2022-04-08 INTERES IN EUTIMA

NUMERO: 17305

CCDULA: C/HIF 1017197402

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ALCALDIA SAN CARLOS
CANTON: QUOTA

IDENTIFICACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1100501	C/DA CENTRAL	0	775,000.00	
1342050162	L/DA DE CREDITOS	9179		208,754.00
1600501	P/DA DE RESERVA CREDITOS	9179		24,215.00
1655100	L/DA DE CREDITOS	9179		541,030.00
		SUMAS	775,000.00	775,000.00

ELABORO: C.C/HIF

ELABORO	REVISOR	APROBO	REVISOR I CAL



GOVERNADOR

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTABILIZACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
11-1101	RENTAS	11	21,000.00	
11-1102	RENTAS DE BIENES	11-1		12,500.00
11-1103	RENTAS DE BIENES DE BIENES	11-1-1		12,500.00
11-1104	RENTAS DE BIENES	11-1-2		12,500.00
		SUMAS	21,000.00	21,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	REVISOR FISCAL



COY AMOR

COOPERATIVA
CALLE 100 No. 43-44, Barrio 224
Ciudad Comercial San Diego
Calle 100 No. 43-44, Barrio 224
C. Coy Amor & Asociados S.A.S.
C. Coy Amor & Asociados S.A.S.

FECHA: 2022-05-01 INTERES EN EFECTIVO

NUMERO: 13876
CEDULA 6 MIT: 1017197423

DEBITO DE LA CUENTA CUENTA DE LA CUENTA
DE LA CUENTA

REPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1105501	CABA GENERAL	0	776.000,00	
110550102	LINEA DE CREDITO	9179		231.019,00
1105501	CUANTOS DE SEGURO CREDITOS	9179		21.187,00
16551502	LINEA DE CREDITO	9179		470.354,00
SUMAS			776.000,00	776.000,00

FIRMA

C.C./MIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL
ALEXANDRA ZULUAGA			



GOBIERNO REGIONAL
CUNDIRMARCAS

EDICIÓN 2024/01/01 - INGRESOS EN EFECTIVO

ENTIDAD AUTÓNOMA LOCAL GICREY
CUOTA

NUMERO 139020
CEDULA & NIT. 39178658

CODIGO	DESCRIPCION	CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITO
11000501	CUOTA GENERAL		0	351.000,00	
1100050102	LÍNEA DE CONSUMO		9178		170.669,00
11000501	CUOTA DE SEGURO CREDITOS		9178		12.976,00
1100050102	LÍNEA DE CONSUMO		9178		207.360,00
SUMAS ➔				351.000,00	351.000,00

ELABORÓ
ALEXANDRA ZAMORA

ELABORÓ

APROBO

REVISOR FISCAL



TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL QUINDIO
CARTAGENA

NUMERO 13917
CEDULA 6 HIT 101717522

CONCEPTO	IDENTIFICACION	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
ALUMNOS	UNIVERSIDAD	9173	76,000.00	
ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	9173		174,450.00
LABOR	UNIVERSIDAD	9173		214,500.00
OTROS	UNIVERSIDAD	9173		572,250.00
SUMAS →			76,000.00	76,000.00

FECHA
15/05/2018

ELABORADO

APROBADO

REVISOR FISCAL



COYAMOR

C.I. 344000024

C.R. 3430-43-60 OF 2010

Centro Comercial Nambago

Tel: 2 292 21 - Celular: 232 43 77

E-mail: coyamom@gmail.com

FECHA: 10/07/2011 BENEFICIO BIENESTAR

NUMERO 10780
CEDULA & NIT 39170855

BENEFICIARIO: LIC. RUBEN MARIANO
DETALLE DE CREDITO

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1000.501	GR. FEDERAL		351,000.00	
1000.501.02	UBICA. DE FOMENTO	1078		112,000.00
1000.501.03	OPERA. DE FOMENTO (RENTAS)	1076		12,500.00
1000.501.04	UBICA. DE FOMENTO	1072		226,500.00
SUMAS ➔			351,000.00	351,000.00

FIRMA

C.C./III.

ELABORADO	REVISOR	APROBADO	REVISOR FISCAL
RUBEN MARIANO			

C. de Asesoría Municipal - Coyamora Chacabamba - N.º 232 43 77



COYAMOR
NIT 874800014
CALLE 150 # 43 - 60 OF 223
Centro Comercial Sandoz
POB. 2120271 - Tel: 242 45 77
E-mail: coyamor@gmail.com

FECHA: 2022/04/06 CUIT: 16.70

BENEFICIARIO: MILENIO S.A.S.
DETALLE:

NUMERO: 641
CEDULA o NIT: 1017197425

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1100/01	DAW GESTION	017197425	770,000,000	
1100/02	DEBITOS DE DE	170		23,750,000
1100/03	DEBITOS DE DE	170		500,000,000
1100/04	DEBITOS DE DE	170		237,250,000
SUMAS ➔			770,000,000	991,000,000

FIRMA

C.C./IHL

LABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COMUNIDAD

NÚMERO
CEDULA VOT

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
		SUMAS →	

FECHA

VALOR

REVISADO	REVISOR	APROBADO	REVISOR ESPECIAL



NIT 811010002-4
Cl. 34 No. 43 - 66 Of 223
Centro Comercial Santiago
FON: 232 02 21 - Telefax: 232 15 77
E-mail: coyamoring@gmail.com

FECHA: 2022/07/08 CORTE DIARIO

NUMERO 7703
CEDULA ó NIT. 39170150

BENEFICIARIO: INSTITUCION BUBIREFO WASH DISNEY
DETALLE: CUENTAS

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CRE
11000001	CMA GENERAL	39170150	1.121,000.00	
12700501	CUENTAS DE CC	9178		15
13001002	LIBRO DE OGI	9178		10
1400004102	LIBRO DE OGI	9178		15
18900501	CUENTAS DE SE	9360		
18904201	III. CTE USUD	7360		40
1985100101	OTRO COTE	9360		35
SUMAS →			1,121,000.00	1.1

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FI



COY AMOR
 NIT. 81100002-4
 Cl. 34 No. 43 - 66 Of. 223
 Centro Comercial San Diego
 PBX. 232 02 21 - Telefax. 232 15 77
 E-mail: coyamor@gmail.com

FECHA: 2022/07/10 CIERRE PLAZO:

NUMERO 7703
CEDULA ó NIT. 1017197403

BENEFICIARIO: RITICA GUERRERO ALBA CASAS
DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITO
11051001	CABA GENERAL	1017197403	776,000.00	
18909101	CUOTAS DE DE	9179		23,871.00
18541002	LINEA DE COTI	9179		519,189.00
144050102	LINEA DE COM	9179		232,950.00
SUMAS ➔			776,000.00	776,000.00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COYAMOR
 NIT. 81010302-4
 Cl. 34 No. 41 - 66 Of. 223
 Centro Comercial Santiago
 PBX: 232 02 21 - Teléfono: 232 15 77
 E-mail: coyamora@gmail.com

FORMA DE PAGO DE DEBITO
 BENEFICIARIO: TELECOMUNICACIONES
 DETALLE: ETE

NUMERO 77
 CEDULA & NIT. 0917 150

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITO
1-1-1-1-1	6500 7000	817050	1.125.000,00	
1-1-1-1-2	6500 7000	7170		1.125.000,00
1-1-1-1-3	6500 7000	1170		24.000,00
1-1-1-1-4	6500 7000	7170		1.125.000,00
1-1-1-1-5	6500 7000	1360		1.125.000,00
1-1-1-1-6	6500 7000	1360		1.125.000,00
1-1-1-1-7	6500 7000	1360		1.125.000,00
SUMAS →			1.125.000,00	1.125.000,00

FIRMA [Signature] C.C./NIT. _____

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL
<u>[Signature]</u>			



COYAMOR

NIT 81000302-4
CL 34 No. 43 - 66 Of. 223
Centro Comercial Santiago
P.O.B. 232 02 21 - Telefax: 232 15 77
E-mail: coyamor@gmail.com

FORMA DE CANCELACION DE CUENTA

NUMERO

779

CEDULA ó NIT.

80197102

BENEFICIARIO: C.C. NIT. OTRO

DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDIT
111111	11111111	01212/02	700,000,00	
111111	11111111	179		100,000,00
111111	11111111	179		100,000,00
111111	11111111	179		100,000,00
SUMAS ➔			700,000,00	300,000,00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COYOMOR

NIT. 810000024

Cl. 34 No. 43 - 66 Of. 223

Centro Comercial San Diego

PHX. 212 02 21 - Telefax. 212 15 77

E-mail: coyomor@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDICINA

NUMERO

101719703

CEDULA o NIT.

101719703

BENEFICIARIO: DR. BERNARDO VIDAL

DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
101719703	101719703	101719703	20,000.00	20,000.00
101719703	101719703	101719703		20,000.00
101719703	101719703	101719703		20,000.00
101719703	101719703	101719703		20,000.00
SUMAS →			20,000.00	20,000.00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



COYAMOR

NIT. 811010302-4

Cl. 34 No. 43 - 66 Of. 223

Centro Comercial Santiago

FBX: 232 62 21 - Telefax: 232 13 77

E-mail: coyamor@gmail.com

ACTIVO PASIVO

NUMERO

23

CEDULA ó NIT.

79173658

BENEFICIARIO: JUAN CARLOS GONZALEZ

DETALLE:

IMPUTACION	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IDENTIDAD	DEBITOS	CREDITOS
1102001	CAMBIO DE MONEDA	9178803	350.000,00	
1102002	GASTOS DE	170		15.297,00
1102003	LINEA DE CREDITO	170		194.814,00
1102004	LINEA DE CREDITO	170		150.000,00
SUMAS ➔			350.000,00	350.000,00

FIRMA

C.C./NIT.

ELABORO	REVISO	APROBO	REVISOR FISCAL



ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

Solicitud de Conciliación como requisito de procedibilidad.

4 mensajes

ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

7 de diciembre de 2022, 15:51

Para: "julcanobe@hotmail.com" <julcanobe@hotmail.com>

Cco: Andrés Felipe Angarita M <andres.angaritam@gmail.com>

Medellín, 07 de diciembre de 2022.

Doctor,

JULIO CESAR CANO BENITEZ

Conciliador en Derecho

CORPORATIVOS**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**

Carrera 49 No. 52 – 170

Edificio Los Cambulos

Oficina 805

La Ciudad. -

CONVOCANTES: ANTONIO ANGARITA ALVARADO (Apoderado)
C.C. No. 19.490.123 de BogotáROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ
C.C. No. 21.999.332 de San CarlosKARIN DISNEY BURITICA QUINTERO
C.C. No. 39.178.658 de MedellínJUAN CARLOS BURITICA QUINTERO
C.C. No. 1.017.197.423 de Medellín**CONVOCADOS:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1LUIS ALBERTO MÉNDEZ SUÁREZ
Gerente Regional Antioquia LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**ASUNTO:** Solicitud de Conciliación como requisito de procedibilidad.

Reciba un cordial saludo por parte de Fernández & Angarita ABOGADOS.

ANTONIO ANGARITA ALVARADO, identificado con **C.C. No. 19.490.123 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.837 del Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y

representación de los HEREDEROS LEGÍTIMOS del señor CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 3.575.808 de San Carlos (Antioquia), conforme al poder que adjunto al presente escrito, por medio del presente me permito radicar **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - NIT. 830.008.686-1.** De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 DE 2001.

De manera muy atenta me permito solicitar SE SIRVA CITAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS O.C., NIT. 830.008.686-1. o su Negociador Autorizado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia - **Correo Electrónico:** notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

De igual manera **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

ANEXOS:

1. Memorial solicitud conciliación
2. Poder de Representación
3. Anexos y pruebas
4. Cámara de Comercio LA EQUIDAD SEGUROS
5. Recibo de transferencia de \$350.000 pesos costó audiencia.

Atentamente,

ANTONIO ANGARITA ALVARADO

C.C. No. 19.490.123

T.P. No. 196.837 C.S de la J.

CEL: 350 379 01 92

Email: aaa.angarita@gmail.com

Medellín - Colombia

5 adjuntos

-  **1 - MEMORIAL SOLICITUD CONCILIACIÓN RECLAMACIÓN ANTE LA EQUIDAD SEGUROS O.C..pdf**
642K
-  **2 - PODER REPRESENTACION - ANTE - LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
341K
-  **4 - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
228K
-  **3 - LA EQUIDAD - ANEXOS Y PRUEBAS SOLICITUD CONCILIACIÓN.pdf**
12731K
-  **5 - CONSTANCIA TRANSFERENCIA DE PAGO CONCILIACIÓN EN DERECHO.pdf**
193K

acuso, recibido

De: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 15:51

Para: julcanobe@hotmail.com <julcanobe@hotmail.com>

Asunto: Solicitud de Conciliación como requisito de procedibilidad.

[El texto citado está oculto]

ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>
Para: Andrés Felipe Angarita M <andres.angaritam@gmail.com>

28 de enero de 2023, 13:52

----- Forwarded message -----

De: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

 **1 - MEMORIAL SOLICITUD CONCILIACIÓN RECLAMACIÓN ANTE LA EQUIDAD SEGUROS O.C..pdf**
642K

 **2 - PODER REPRESENTACION - ANTE - LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
341K

 **4 - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
228K

 **3 - LA EQUIDAD - ANEXOS Y PRUEBAS SOLICITUD CONCILIACIÓN.pdf**
12731K

 **5 - CONSTANCIA TRANSFERENCIA DE PAGO CONCILIACIÓN EN DERECHO.pdf**
193K

Andrés Felipe Angarita Montes <andres.angaritam@gmail.com>
Para: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

28 de enero de 2023, 18:44

Recibido

[El texto citado está oculto]



ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

3 mensajes

CORPORATIVOS CENTRO DE CONCILIACION <corporativos.conciliaciones2019@gmail.com>

13 de diciembre de 2022, 10:04

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, aaa.angarita@gmail.com, julcanobe@hotmail.com

Señores/

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Representante legal y/ o quien haga sus veces

GERENTE REGIONAL ANTIOQUIA LA EQUIDAD SEGUROS O.C

LUIS ALBERTO MENDEZ SUAREZ

ASUNTO: CITACION PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DERECHO

De conformidad con la ley 640 de 2001, se solicita la comparecencia al citado para el día Martes, 10 de Enero de 2023 a las 11:00 AM, en la dirección descrita en la citación para la realización de Audiencia de Conciliación en Derecho.

CONVOCANTE: ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ Y OTROS

RDO: 2022 - 00433

ATT.

JULIO CESAR CANO BENITEZ

Código Conciliador 1415001 de MINJUSTICIA

ENLACE:

meet.google.com/xae-uwxc-egq

Meet

Real-time meetings by Google. Using your browser, share your video, desktop, and presentations with teammates and customers.

meet.google.com

Att: JULIO CESAR CANO B .
Conciliador
Tel:2511208

7 adjuntos

-  **1 - MEMORIAL SOLICITUD CONCILIACIÓN RECLAMACIÓN ANTE LA EQUIDADSEGUROS O.C..pdf**
642K
-  **2 - PODER REPRESENTACION - ANTE - LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
341K
-  **3 - LA EQUIDAD - ANEXOS Y PRUEBAS SOLICITUD CONCILIACIÓN.pdf**
12731K
-  **4 - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
228K
-  **CITACION 2022-00433 -LA EQUIDAD.pdf**
281K
-  **CITACION 2022-00433.pdf**
281K
-  **REGISTRO DE CASOS EN EL CICAC PARA ENVIAR A LAS PARTES (2).docx**
339K

ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>
Para: Andrés Felipe Angarita M <andres.angaritam@gmail.com>

28 de enero de 2023, 13:53

[El texto citado está oculto]

7 adjuntos

-  **1 - MEMORIAL SOLICITUD CONCILIACIÓN RECLAMACIÓN ANTE LA EQUIDADSEGUROS O.C..pdf**
642K
-  **2 - PODER REPRESENTACION - ANTE - LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
341K
-  **3 - LA EQUIDAD - ANEXOS Y PRUEBAS SOLICITUD CONCILIACIÓN.pdf**
12731K
-  **4 - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
228K
-  **CITACION 2022-00433 -LA EQUIDAD.pdf**
281K
-  **CITACION 2022-00433.pdf**
281K



REGISTRO DE CASOS EN EL CICAC PARA ENVIAR A LAS PARTES (2).docx

339K

Andrés Felipe Angarita Montes <andres.angaritam@gmail.com>
Para: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

28 de enero de 2023, 18:45

Recibido

[El texto citado está oculto]



ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

CONSTANCIA DE NO ACUERDO RDO2022-00433

3 mensajes

Corporativos Centro Conciliación <julcanobe@hotmail.com>
Para: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

16 de enero de 2023, 14:04

 **RDO2022-00433.pdf**
3695K

ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>
Para: Andrés Felipe Angarita M <andres.angaritam@gmail.com>

28 de enero de 2023, 13:54

----- Forwarded message -----

De: **Corporativos Centro Conciliación** <julcanobe@hotmail.com>
Date: lun, 16 ene 2023 a las 14:04
Subject: CONSTANCIA DE NO ACUERDO RDO2022-00433
To: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

 **RDO2022-00433.pdf**
3695K

Andrés Felipe Angarita Montes <andres.angaritam@gmail.com>
Para: ANTONIO ANGARITA ALVARADO <aaa.angarita@gmail.com>

28 de enero de 2023, 18:45

Recibido

[El texto citado está oculto]



AUDIENCIA DE CONCILIACION MATERIA CIVIL
CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO N° 001506
Radicado Interno 2022-00433

Convocante	ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ C.C.21.999.332 de San Carlos
	KARIN DISEY BURITICA QUINTERO C.C.39.178.658 de Medellín
	JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO C.C.1.017.197.423 de Medellín
Convocado	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C NIT. 830.008.686 – 1 Representada legalmente por GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C.19.395.114 de Bogotá
	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C.19.395.114 de Bogotá
Fecha de presentación de la solicitud	09 de Diciembre de 2022
Fecha y hora de la audiencia	Martes 10 de Enero de 2023 Hora: 11:00 AM
Materia objeto de la conciliación	Civil
Asunto de la conciliación	Reconocimiento y Pago de Seguro de Vida de Deudores.
Conciliador	JULIO CESAR CANO BENITEZ
Resultado de la audiencia	No Acuerdo Conciliatorio

AUDIENCIA DE CONCILIACION
Radicado Interno 2022-00433

Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada y radicada por el suscrito conciliador el día 09 de Diciembre de 2022, señalando la fecha ya indicada para la respectiva Audiencia, una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho así como lo documentación aportada por la parte convocante se encontró que la misma era procedente, en este orden se citó a la parte convocada se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación para el día, martes, 10 de Enero de 2023 Hora: 11:00 AM; la parte convocada fue notificada debidamente a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A, Guía N° 9158573181 con fecha de 13/12/2022.

Para el día Martes, 10 Enero de 2023 Hora: 11:00 AM, se dio inicio a la audiencia de conciliación, en la carrera 49 Junín N° 52-170 Ed. Los Cambulos Of. 805 en la ciudad de Medellín, solicitado por los señores, ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ C.C.21.999.332 de San Carlos; KARIN DISEY BURITICA QUINTERO C.C.39.178.658 de Medellín; JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO C.C.1.017.197.423 de Medellín a través de su apoderado judicial Dr. ANTONIO ANGARITA ALVARADO - C.C. 19.490.123 de Bogotá T.P. 196.837 del C.S de la J, asisten a esta audiencia de conciliación en forma virtual vía GOOGLE MEET la parte convocante descrita anteriormente asistidos por su apoderado judicial a quien otorga poder escrito Dr ANTONIO ANGARITA ALVARADO T.P. 196.837 del C.S de la J, la parte convocada asiste en forma virtual vía GOOGLE MEET la Dra. DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO, C.C. 1.085.324.490 de Pasto, T.P. 345.870 del C.S. de la J, apoderada judicial según poder adjunto de la sociedad EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, se le concede personería jurídica; Los presentes mayores de edad y plenamente capaces quienes se identifican al suscribir, actuando como conciliador el abogado JULIO CESAR CANO BENITEZ, C.C.70.106.094 de Medellín, T.P. 109.626 del C.S. de la J. código conciliador 1415001, inscrito y miembro activo del Centro de Conciliación Corporación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano "CORPORATIVOS" Resolución N° 0197 del 25 de Abril de 2014 de Minjusticia, autorizado para presidir la presente audiencia que asume el cargo con responsabilidad y el compromiso-



- que la Constitución y las leyes determinan deja expresa constancia por parte del conciliador que habiendo recibido el expediente objeto de tramites procedió a realizar el control de legalidad y saneamiento del mismo y procedió a impartir el trámite por ser un asunto susceptible de transacción, desistimiento, allanamiento, conciliación; se procedió a citar y a realizar la audiencia como fecha el día 10 de Enero de 2023 a las 11:00 AM, en las instalaciones del centro conciliación ya indicada.

Manifiestan los convocantes mencionados anterior mente a través de su apoderado judicial Dr. ANTONIO ANGARITA ALVARADO, los siguientes hechos que se recapitulan así:

HECHOS

PRIMERO: Son herederos legítimos del señor BURITICÁ GIRALDO en calidad de asegurado, para efectos de la presente solicitud y por tanto, mis representados y poderdantes las siguientes personas:

1. **ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.999.332 de San Carlos (Antioquia), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Cónyuge Sobreviviente.
2. **KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.178.658 de Medellín, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Hija.
3. **JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.197.423 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio como Hijo.

SEGUNDO: El CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES - POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997 fue tomado por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooperación y Amor", con el fin de asegurar el riesgo de muerte e invalidez de sus deudores, siempre y cuando la muerte ocurriera antes de los 85 años y la invalidez antes de haber cumplido 60 años. Para efectos del presente análisis, nos centraremos en el riesgo de muerte.

TERCERO: El señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) adquirió un crédito por 120 millones de pesos el día 27 de septiembre de 2019, gozando de una excelente salud y aprobado por COY-AMOR y amparado por el Contrato de seguros de Vida Deudores con LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, a título de asegurado.

CUARTO: El señor BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) falleció el día 28 de diciembre de 2020 según como se puede evidenciar en el Registro Civil de Defunción No. 5548834, por NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19, lo cual fue diagnosticado por el Doctor IGNACIO GARCIA CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790901 Registro 5-1789 - Especialista Medicina Interna de Fecha 28 de diciembre de 2020 a las 08:52:47 horas, según EPICRISIS No. 828421-1- Historia Clínica de la Clínica las Américas AUNA – de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

QUINTO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooperación y Amor" presentó reclamación por muerte del Asociado y asegurado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito, según Contrato de seguro, el día 13 de enero de 2021 y anexó los documentos requeridos para tal fin.

SEXTO: El día 15 de enero de 2021 LA EQUIDAD SEGUROS, informó que recibió los documentos de reclamación por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooperación y Amor", por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito y que procederían a estudio de ANÁLISIS Y DEFINICIÓN.

SÉPTIMO: El día 02 de febrero de 2021 LA EQUIDAD SEGUROS, solicitó documentos adicionales como requisitos para continuar con el ANÁLISIS Y DEFINICIÓN de reclamación por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooperación y Amor", por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO.

OCTAVO: El día 09 de febrero de 2021, COY-AMOR, envió electrónicamente la DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y COPIA DE HISTORIA CLINICA 2018 – 2019, solicitados por LA EQUIDAD SEGUROS, con fecha 02 de febrero de 2021.

NOVENO: El día 26 de febrero de 2021 se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio de OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 DE MEDELLÍN, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR. Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR. La Aseguradora sustentó su negación en el sentido que el mismo no declaró sinceramente su estado de salud con el cual ingresó a la póliza y que en tiempo anterior había presentado condiciones de hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, lo que indica que incurrió en inexistencia de cobertura y en reticencia de la información.



DÉCIMO: Con fecha 09 de marzo de 2021, la Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR, presentó RECONSIDERACIÓN a la Objeción de la Reclamación

DÉCIMO PRIMERO: Con fecha 08 de abril de 2021, se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio de RATIFICACIÓN DE OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO: CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.- TOMADOR: Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR, por la cual "aclaran que, aunque la causa de fallecimiento del señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.), fue por COVID 19, el Asegurado debía cumplir con los requisitos de asegurabilidad e informar las patologías diagnosticadas de acuerdo con el cuestionario propuesto para el desembolso del crédito".

DÉCIMO SEGUNDO: Con fecha 19 de abril de 2021, la Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR, presentó SOLICITUD PAGO COMERCIAL POLIZA DE VIDA DEUDORES AA001684 SINIESTRO 10216879 CASO 85694, a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

DÉCIMO TERCERO: Con fecha 02 de diciembre de 2021, COY-AMOR se recibió de LA EQUIDAD SEGUROS, Oficio NEGANDO LA SOLICITUD DE PAGO COMERCIAL al SINISTRO No. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR. Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR.

DÉCIMO CUARTO: Con fecha 04 de febrero de 2022, se presenta Derecho de Petición como apoderado de los herederos legítimos del ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR. Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR. COY-AMOR a LA EQUIDAD SEGUROS, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín – Siniestro 10216879 – Caso. 85694 de Medellín.

DÉCIMO QUINTO: Con fecha 25 de febrero de 2022, se recibe contestación al Derecho de Petición, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS, firmado por el señor CARLOS ANDRES MEJÍA ARIAS Gerente Nacional de Indemnizaciones, con respecto a la Póliza de Deudores AA001684 de Medellín – Siniestro 10216879 – Caso. 85694 de Medellín, en el cual niegan las pretensiones del mismo, es decir el pago del siniestro.

DÉCIMO SEXTO: Se puede observar en el numeral 7.6. de las condiciones del seguro, el cual hace referencia a los REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, que el seguro excluye a los deudores que presenten con anterioridad al ingreso a la póliza, entre otras, afecciones cerebro – cardiovasculares e insuficiencia renal crónica.

DÉCIMO SÉPTIMO: La vigencia de la póliza fue desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2021.

DÉCIMO OCTAVO: En este orden, la aseguradora argumenta que no se cumplió con la obligación establecida en el artículo 1058 del Código de Comercio, el cual, en pocas palabras establece que el tomador del seguro deberá declarar el estado del riesgo de salud y si hay patologías no declaradas, esto puede derivar en la NULIDAD RELATIVA del contrato de seguro.

DÉCIMO NOVENO: A raíz de la OBJECCIÓN DEL SINIESTRO por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y para cumplir con los pagos de la obligación adquirida en vida por el señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. esposo y padre de mis poderdantes, se vieron en la obligación de adquirir un nuevo crédito y continuar con el gravamen de hipoteca de su propiedad, para seguir cumpliendo con el pago de la obligación crediticia, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR.

VIGESIMO: Desde el mes de enero al mes de noviembre del presente año, los herederos del señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D., que han cancelado a la COOPERATIVA COY – AMOR, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 15.848.000).

PRETENSIONES

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., reconozca, cumpla y cancele a mis Poderdantes o herederos legítimos, como causabientes del asegurado, la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 117.864.852), debidamente indexados a fecha de pago, como saldo total de la obligación crediticia adquirida por el señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D), identificado en vida con la Cedula de Ciudadanía No. 3.575.808 de San Carlos (Antioquia), con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPERACIÓN Y AMOR" – COY-AMOR – NIT 811.010.302-4 y asegurada con LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., y amparada con el CONTRATO DE SEGURO-



- DE VIDA DEUDORES POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997, tomada por COY-AMOR, para asegurar el riesgo de invalidez y muerte de sus deudores y de la cual era beneficiario como Cooperado y Deudor.

CUANTIA

La cuantía será indeterminada.

DOCUMENTOS APORTADOS

Parte Convocante:

- Copia del CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES POLIZA AA001684 del 20 de junio de 1997.
- Copia del Extracto del Crédito, que el señor CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) adquirió con la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR, por 120 millones de pesos el día 27 de septiembre de 2019,
- Copia de la Historia Clínica de la Clínica las Américas AUNA – de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, del señor CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D) falleció el día 28 de diciembre de 2020, por NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19, lo cual fue diagnosticado por el Doctor IGNACIO GARCIA CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790901 Registro 5-1789 - Especialista Medicina Interna de Fecha 28 de diciembre de 2020 a las 08:52:47 horas, según EPICRISIS No. 828421-1
- Registro Civil de Defunción No. 5548834, del señor CARLOS ARTURO BURITICÁ GIRALDO (Q.E.P.D), por NEUMONÍA SEVERA POR COVID 19
- Copia de la reclamación por muerte del Asociado CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO, solicitando el amparo del crédito, según Contrato de seguros el día 13 de enero de 2021 presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooperación y Amor" 21, ante LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la recepción de la reclamación con fecha 15 de enero de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la solicitud de documentos adicionales de fecha 02 de febrero de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia electrónica de los documentos solicitados por LA EQUIDAD SEGUROS, de fecha 09 de febrero de 2021, por parte de COY-AMOR, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y COPIA DE HISTORIA CLINICA 2018 – 2019.
- Copia Oficio de OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 DE MEDELLÍN, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO (Q.E.P.D.), por parte de LA EQUIDAD SEGUROS, de fecha 26 de febrero de 2021.
- Copia solicitud de RECONSIDERACIÓN a la Objeción de la Reclamación, de fecha 09 de marzo de 2021, por parte de la Cooperativa de ahorro y crédito COYAMOR
- Copia oficio de RATIFICACIÓN DE OBJECCIÓN al SINISTRO. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.), de fecha 08 de abril de 2021, de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la SOLICITUD PAGO COMERCIAL POLIZA DE VIDA DEUDORES AA001684 SINIESTRO 10216879 CASO 85694, a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., de fecha 19 de abril de 2021, por parte de la Cooperativa de ahorro y crédito COY-AMOR, presentó
- Copia Oficio NEGANDO LA SOLICITUD DE PAGO COMERCIAL al SINISTRO No. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR, de fecha 02 de diciembre de 2021, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia del DERECHO DE PETICIÓN del pago de la POLIZA DE VIDA DEUDORES AA001684 SINIESTRO 10216879 CASO 85694, a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., de fecha 04 de febrero 2022.
- Copia Oficio respuesta de fecha 25 de febrero de 2022, NEGANDO LAS PTRETENSIONES del DERECHO DE PETICIÓN al SINISTRO No. 10216879 Caso 85694 de Medellín, Póliza de Deudores AA001684 de Medellín, ASEGURADO. CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D. TOMADOR, por parte de LA EQUIDAD SEGUROS.
- Copia de la constancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COY-AMOR, del nuevo crédito adquirido por mis Poderdantes, a raíz de la negación del cumplimiento del pago del Contrato de Seguros por parte de LA EQUIDAD SEGUROS y para cumplir con los pagos de la obligación adquirida en vida por el señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D.



. Copia de las constancias de pago, desde el mes de enero al mes de noviembre del presente año, que los herederos del señor CARLOS ARTURO BURITICA GIRALDO Q.E.P.D., han cancelado a la COOPERATIVA COY – AMOR, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 15.848.000).

Parte Convocada:

- Copia documentos de identidad.
- Poder para actuar

Una vez leído y escuchados los hechos y las pretensiones de la solicitud las partes decidieron no llegar a un acuerdo conciliatorio

Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada por el suscrito conciliador el día 09 de diciembre de 2022 señalando la fecha ya indicada para la respectiva audiencia se presentaron los citados quienes después de media (1/2) hora de dialogo normal y conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que No es posible suscribir un Acta de Conciliación.

Esta constancia se expide conforme al artículo 2° de la Ley 640 de 2011

Se firma por quienes en ella intervinieron

ROSA DOLLY QUINTERO MARTINEZ
C.C.21.999.332 de San Carlos
Convocada asiste virtual

ANTONIO ANGARITA ALVARADO
C.C. 19.490.123 de Bogotá
T.P. 196.837 del C.S. de la J.
Apoderado parte convocante asiste virtual

KARIN DISEY BURITICA QUINTERO
C.C.39.178.658 de Medellín
Convocada asiste virtual

DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO
C.C. 1.085.324.490 de Pasto
T.P. 345.870 del C.S. de la J.
Apoderada parte convocada asiste virtual

JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO
C.C.1.017.197.423 de Medellín
Convocado asiste virtual


CORPORATIVOS
Centro de Conciliación en Derecho
Código Conciliador 1415001 de MINJUSTICIA
NIT. 900.154.390-0

JULIO CESAR CANO BENITEZ
C.C. 70.106.094 de Medellín
T.P. 109.626 del C.S. de la J.
Código Conciliador 1415001 de MINJUSTICIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4197778



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría **09** Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **0009**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Fecha de celebración: Año **2004** Mes **JUL** Día **05** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **2529** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **P. SAN BARTOLOME**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **BURITICA GIRALDO CARLOS ARTURO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 3.575.808 SAN CARLOS**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **QUINTERO MARTINEZ ROSA DOLLY**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 21.999.332 SAN CARLOS**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **QUINTERO MARTINEZ ROSA DOLLY**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 21.999.332 SAN CARLOS**

Firma: *Rosa Dolly Quintero Martinez*

Fecha de inscripción: Año **2004** Mes **SEP** Día **28**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **DR. MAURICIO LONDOÑO CARDONA**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría No. Escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
KARIN DISNEY BURITICA QUINTERO	NOV. 10/83	NOT. UNICA GRANADA
JUAN CARLOS BURITICA QUINTERO	NOV. 14/91	NOT. NOVENA MED.
LV. 94 F. 164		

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO PARA NOTAS

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

9886993

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 831110, 2 Parte compl.: 30599

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **NOTARIA UNICA**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **GRANADA ANTIOQUIA**

5 Código: **0295**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: **BURTICA**

7 Segundo apellido: **QUINTERO**

8 Nombres: **KARIN DISNEY**

9 Masculino o Femenino: **FEMENINO**

10 Masculino Femenino

11 Día: **10**

12 Mes: **NOVIEMBRE**

13 Año: **1983**

14 País: **COLOMBIA**

15 Departamento, Int. o Com.: **ANTIOQUIA**

16 Municipio: **GRANADA**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **CABECERA MUNICIPAL**

18 Hora:

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): **ACTA PARROQUIAL**

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

21 No. licencia:

22 Apellidos (de soltera): **QUINTERO MARTINEZ**

23 Nombres: **ROSA DOLLY**

24 Edad actual:

25 Identificación (clase y número): **21.99922 de San Carlos**

26 Nacionalidad: **COLOMBIANA**

27 Profesión u oficio: **OF. DOM.**

28 Apellidos: **BURTICA GIRALDO**

29 Nombres: **CARLOS ARTURO**

30 Edad actual:

31 Identificación (clase y número): **3.575.808 de San Carlos Ant**

32 Nacionalidad: **COLOMBIANA**

33 Profesión u oficio: **AGRICULTOR**

34 Identificación (clase y número): **21.997.842 de San Carlos Ant**

35 Firma (autógrafa): *Elena Burtica*

36 Dirección postal y municipio: **SAN CARLOS ANTIOQUIA**

37 Nombre: **ELENA BURITICA**

38 Identificación (clase y número):

39 Firma (autógrafa):

40 Domicilio (Municipio):

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número):

43 Firma (autógrafa):

44 Domicilio (Municipio):

45 Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:

46 Día: **29**

47 Mes: **diciembre**

48 Año: **1985**

49 Firma (autógrafa) y sello de funcionario ante quien se hace el registro: *Heide Guadalupe...*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma UNE IP10 - 0 VI/77



ENERO.....01	FEBRERO.. 02	MARZO.....03	ABRIL.....04
MAYO.....05	JUNIO.....06	JULIO.....07	AGOSTO.....08
SEP.....09	OCTUBRE.. 10	NOV.....11	DIC.....12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro
 REGISTRO DE NACIMIENTO
 1 8918701

IDENTIFICACION No.
 1) Parte básica 2) Parte compl
 91 11/ 14 -

3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA NOVENA, , , , ,
 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MEDELLIN ANTIOQUIA, , , , ,
 5) Código 0009

SECCION GENERAL
 6) Primer Apellido BURITICA, , , , ,
 7) Segundo Apellido QUINTERO, , , , ,
 8) Nombres JUAN CARLOS, , , , ,
 9) Masculino o Femenino MASCULINO, , , , ,
 10) Masculino Femenino
 11) Día 14
 12) Mes NOVIEMBRE, , , , ,
 13) Año 1.991.
 14) País COLOMBIA, , , , ,
 15) Día, Int. o Comis. ANTIOQUIA, , , , ,
 16) Municipio MEDELLIN, , , , ,

SECCION ESPECIFICA
 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento UNIDAD INTERMEDIA D MANRIQUE, , , , ,
 18) Hora
 19) Documento Presentado Anteriormente (Cert. Médico, Acta Parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL, , , , ,
 20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento
 21) No. licencia
 22) Apellidos (de soltera) QUINTERO MARTINEZ, , , , ,
 23) Nombres ROSA DOLLY, , , , ,
 24) Edad actual 34
 25) Identificación (clase y número) C, C, #21.999.332. SAN CARLOS, , , , ,
 26) Nacionalidad COLOMBIANA, , , , ,
 27) Profesion u oficio HOGAR, , , , ,
 28) Apellidos BURITICA GIRALDO, , , , ,
 29) Nombres CARLOS ARTURO, , , , ,
 30) Edad actual 42
 31) Identificación (clase y número) C, C, #3.575.808. SAN CARLOS, , , , ,
 32) Nacionalidad COLOMBIANA, , , , ,
 33) Profesion u oficio OBRERO, , , , ,

34) Identificación (clase y número) C, #3,575.808. SAN CARLOS, , , , ,
 35) Firma (autógrafa) *Carlos Arturo Buritica*
 36) Dirección postal y municipio 301. CALLE 99#31 A47 B, SANTA CRUZ
 37) Nombre: 3575 POR SANCARLOS

38) Identificación (clase y número)
 39) Nombre: CARLOS ARTURO BURITICA
 40) Domicilio (Municipio)
 41) Nombre
 42) Identificación (clase y número)
 43) Firma (autógrafa)
 44) Domicilio (Municipio)
 45) Nombre

FECHA DE DESCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO):
 46) Día 10
 47) Mes FEBRERO, , , , ,
 48) Año 1.993
 49) Firma (autógrafa) y sello

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Nit: 830008686 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patiño Madrid CC. 49.672.483 y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Julio de 2021 con el No. 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 68001-40-03-006-2020-00369-00 de Reinaldo Almeida Ramirez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Solarte	Antonio Zambrano	C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Peñaloza	Julio Mora	C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta De	Omaira Duque Alzate	Del Socorro	C.C. No. 000000043027184

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directores				
Miembro	Juan	Antonio	Reales	C.C. No. 000000018935299
Principal	Daza			
Junta	De			
Directores				
Miembro	Armando	Cuellar	Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Principal				
Junta	De			
Directores				
Miembro	Miguel	Alexander	Saenz	C.C. No. 000000080226856
Principal	Herrera			
Junta	De			
Directores				
Miembro	Hector	De	Jesus	C.C. No. 000000006558269
Principal	Londoño	Londoño		
Junta	De			
Directores				
SUPLENTES				
CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora	Yaneth	Otero	C.C. No. 000000037890484
Suplente	Santos			
Junta				
De Directores				
Miembro	Miller	Garcia	Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Suplente				
Junta				
De Directores				
Miembro	Edixon	Tenorio	Tenorio	C.C. No. 000000016353591
Suplente	Quintero			
Junta				
De Directores				
Miembro	Martha	Isabel	Velez	C.C. No. 000000060368716
Suplente	Leon			
Junta				
De Directores				
Miembro	Luis	Fernando	Florez	C.C. No. 000000070054789
Suplente	Rubianes			
Junta				
De Directores				
Miembro	Aura	Elisa	Becerra	C.C. No. 000000028253430
Suplente	Vergara			
Junta				
De Directores				
Miembro	Hector	Solarte	Rivera	C.C. No. 000000016882819
Suplente				
Junta				
De Directores				

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 000000063390237
Suplente Junta Arenales
De Directores
Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 000000019179986
Suplente Junta Naranjo
De Directores

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte		C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza		C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate		C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta De	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 000000012107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directores

Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
---	----	-----------------------------------	--------------------------

Miembro Principal Junta Directores	De	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269
---	----	------------------------------------	--------------------------

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores		Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
---	--	-----------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores		Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
---	--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores		Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
---	--	------------------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores		Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
---	--	-----------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores		Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
---	--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores		Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
---	--	----------------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta		Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986
------------------------------	--	------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 000000028253430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 000001014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 000001010190199 T.P. No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100378562>, con el No. <R_000002100378562> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1301 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2022, con el No. 00032236 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Laura Viviana Rincón Bermudez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.456.537 y tarjeta profesional No. 334152 del C.S. de la J, para que por su carácter de abogada coordinadora de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección; vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir; allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Laura Viviana Rincón Bermudez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28**

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.014.416.695

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2022 Hora: 14:05:28

Recibo No. AB22719434

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22719434DC6C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E.

Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la

referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado

Página 4 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de:

Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de

abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-

2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Página 5 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado

Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-

00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres
contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado

Página 6 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-

00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-

00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro

Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

Página 7 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narvéez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD

Página 8 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de

Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Página 9 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios

Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17

Página 10 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa

C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1

Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Página 11 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

76001-31-03-013-2020-00041-

00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y
Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS,
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil
del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
(R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-

00 de Dora Elena Chamorro Mafla y

Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita
en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No.
00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil
del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp.
civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-

00 de María Idaly

Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra
Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian
Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES
EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue
inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No.
00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil
Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda

Página 12 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad
civil contractual y extracontractual No.
66001-40-03-004-2020-00832-

00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC.

1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-

21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1

Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca),

Página 13 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS

GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-

00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-

00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 502 del 27 de octubre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00193039 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2021-00149-

00 de Jose Segundo Rodríguez Martínez CC. 19.603.106, Sidia Carelis Guerra Cierra CC. 1.045.671.033 y otros, Contra: Carmen Lorena Villegas CC. 1.062.813.980, Héctor Javier Bonilla CC. 1.049.372.675 y EQUIDAD SEGUROS.

Página 14 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Página 15 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martínez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilva Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 749 del 23 de junio de 2022, el Juzgado 4 Promiscuo Municipal Circuito Judicial San Gil (Santander), inscrito

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-15300 de Carlos Arturo Vásquez Castillo CC. 91.104.984, Juan Carlos Vasquez Blanco CC. 1.101.692.491, contra Mardoqueo Mancilla Chávez CC. 5.621.196 COTRASANGIL LTDA. NIT. 890203507-3 y EQUIDAD SEGUROS S.A. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 730 del 06 de septiembre de 2022 el Juzgado Primero Civil Del Circuito Manizales (Caldas), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200122 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 17001310300120220017700 de Santiago Guzmán Arango C.C. 1.053.802.898, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Gabriel Castaño Pineda, Albeiro Martínez Parra y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-182-31-89-001-2022-00030-

00 de Dairo Doval Espinosa C.C.

1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-

0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS

S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-

00 de Jesus

Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-

5 y Heriberto

Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-

1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Naranjo

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 52533743 T.P. No. 90088-

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente T	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-

PODERES

00032237 Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17**

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17**

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-

2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.
A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17**

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-

7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-

D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

Página 45 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-

5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-

1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró:

Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se

encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a

Página 46 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-

3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

Página 47 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que

pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase

Página 48 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta

Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los

Página 49 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma

GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Página 50 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS,

renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit.

Página 51 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Nro. 900.701.533-

7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación

Página 52 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del

Página 53 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1302 del 1 de Julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No.00032237 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Laura Viviana Rincón

Página 54 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.456.537, y tarjeta profesional No.334.152 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada coordinadora de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con la equidad seguros generales organismo operativo, representa a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar las siguientes actos en nombre y representación de la equidad seguros generales organismo cooperativo: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano b. representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y contestar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) General aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice oral que haga la parte que pidió la prueba. F. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G, en general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo origen. Tercero, que Laura Viviana Rincón Bermúdez que ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora

Página 55 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora

Página 56 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

Página 57 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2948	24-	VI-1.970	10A.	18-	VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7-	III-1.975	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9-	III-1.979	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18-	III-1.984	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14-	III-1.986	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18-	III-1.988	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20-	IV-1.990	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16-	IV-1.993	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.118
2.292	15-	IX-1.995	17 STAFE BTA	20-	IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de	01259165 del 1 de diciembre de

octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre	00015230 del 3 de diciembre de

Página 58 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

Página 59 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 602 del 21 de julio de 2022 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Julio de 2022 con el No. 00198688 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400302720220032600 de Yuliana Andrea Lodoño Arango, Jose Tomas Gonzalez e Isabella Gonzalez Londoño, contra Angel Arles Vaquiro, Wilfran Fonnegra Romero, SEGUROS LA EQUIDAD y COOMOEPAL LTDA NIT. 890303081-7.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Página 60 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17

Recibo No. AA23004650

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 431.398.807.120

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Página 61 de 62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 10:20:17
Recibo No. AA23004650
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23004650C1F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEGAL RISK CONSULTING S.A.S
Sigla: L.R. CONSULTING S.A.S
Nit: 901.411.198-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03284663
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 54 A 33 Ap 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legalriskconsultingcol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3046755302
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 54 A 33 Ap 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legalriskconsultingcol@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3046755302
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020, con el No. 02615878 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. B) En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá (i) Prestar asesoría y consultoría jurídica a personas naturales y jurídicas (ii) Prestar asesoría y consultoría a entidades públicas, (iii) Representar judicialmente personas naturales y jurídicas, del sector público y privado ante las jurisdicciones contencioso administrativa, civil, laboral, penal, instancias administrativas y demás procedimientos que requieran o no los Postulandi.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$50.000.000,00
No. de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Por Acta No. 1 del 11 de enero de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 02782165 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LEGAL RISK CONSULTING S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P
Luisa Fernanda Rubiano Guacheta	C.C. 1.017.179.863	No. 345.742
Annie Katherine Marquez Ibarra	C.C. 1.090.498.576	No. 342.161

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gustavo Andres Correa Valenzuela	C.C. No. 000001075225810

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Eduardo Salamanca Ibarra	C.C. No. 000001032371790

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de enero de 2022 Hora: 15:37:17

Recibo No. AA22047071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2204707150D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia



Aa070401182

1

NO 1293

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----
MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (1293).-----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTE (2020).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN-----PESOS
(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA-----SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE(S):-----IDENTIFICACIÓN:
PODERDANTE:-----

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO-----
-----Nit. No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-----
-----Nit. No. 830.008.686-1

Representadas por:-----
NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA-----C.C. No. 94.311.640

APODERADA:-----
LEGAL RISK CONSULTING SAS-----Nit. No. 901.411.198-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94.311.640, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra como presidente ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES



Aa070401182

106720C093VAa3V5

27-07-20

Ccedena s.d. No. 89995330

ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificada con Nit. No. 860.028.415-5 y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA,** identificada con Nit. No. 830.008.686-1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: _____

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL** al representante legal de la firma **LEGAL RISK CONSULTING SAS,** identificada con Nit. 901.411.198 - 1 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. _____

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá



adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

TERCERO: Que el Representante Legal de la sociedad **LEGAL RISK CONSULTING SAS** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **LEGAL RISK CONSULTING SAS**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO(S). EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia **DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 01299 de fecha 11 de febrero de**



Aa070401184

10974385TCC093VA

27-07-20

Cadenusa. N° 99935590

2.020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro \$61.700
Recaudo Fondo Notariado --- \$6.600 Recaudo Superintendencia --- \$6.600
IVA----- \$58.853

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: Aa070401182, Aa070401184.

PODERDANTE

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA
C.C./C.E/PA/No.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DOMICILIO:
TELÉFONO:



EMAIL: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO ___
CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:
Quien actúa en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS
DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 830.008.686- 1.

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art.
2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el
otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 9017 del veintisiete
(27) de octubre del año dos mil veinte (2020).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMLCE MARÍN ARCE



RADICACION	
DIGITACION	YUDY M-1780-20
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	